DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.361.-
Año CXV - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Lunes 7 de Septiembre de 1992
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día $ 160.- (IVA incluido)
Atrasado $ 320.- (IVA incluido)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Agricultura

LEY NUM. 19.162

ESTABLECE SISTEMA OBLIGATORIO DE CLASIFICACION DE GANADO, TIPIFICACION Y NOMENCLATURA DE SUS CARNES Y REGULA FUNCIONAMIENTO DE MATADEROS, FRIGORIFICOS Y ESTABLECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo 1º**.- Establécese un sistema obligatorio, que tendrá como preceptos generales los que se señalan en esta ley y que dice relación a las siguientes áreas:

a) La industria cárnica, mataderos y frigoríficos;

b) Los establecimientos o industrias que, en cualquier forma o circunstancia, procesen, desposten o manipulen carne para la venta al por mayor y al detalle;

c) Los medios de transporte de ganado y de la carne;

d) La refrigeración de las carnes, y

e) La clasificación del ganado mayor y menor, tipificación de sus canales, el desposte y la denominación de los cortes básicos, según las normas contenidas en el Reglamento respectivo.

Artículo 2º.- El Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Agricultura, el que, además, llevará la firma del Ministro de Salud, reglamentará el funcionamiento de los mataderos y establecerá normas generales mínimas, tales como, estructuras adecuadas, corrales de material lavable, agua potable fría y caliente, sistema de evacuación de estiércol, destructor de decomisos, equipos de faenamiento con res colgante, áreas y cámaras de enfriamiento, sistema de evacuación de aguas servidas, cámaras frigoríficas y procedimientos técnicos que atenúen el sufrimiento de los animales.

Asimismo, fijará normas de funcionamiento a los frigoríficos, establecimientos o industrias que, en cualquier forma o circunstancia, procesen, desposten o manipulen carne para la venta al por mayor y al detalle, y medios de transporte de ganado y de la carne.

Artículo 3º.- La complementación del sistema de clasificación, tipificación y nomenclatura de cortes básicos de carnes, se hará mediante normas técnicas que determine el Instituto Nacional de Normalización, las que, oficializadas mediante decreto del Ministerio de Agricultura, tendrán el carácter de obligatorias.

Artículo 4º.- Corresponderá al Servicio Agrícola y Ganadero fiscalizar y controlar la aplicación del sistema de clasificación, tipificación y nomenclatura de cortes; fiscalizar el cumplimiento de las exigencias impuestas a los mataderos o de cualquier operación o manipulación de los productos cárneos, incluidos los sistemas de transporte y frigoríficos, sin perjuicio de las atribuciones que tienen los Servicios de Salud u otros organismos públicos. El Servicio Agrícola y Ganadero podrá, en caso calificado, encomendar la ejecución de algunas de estas funciones a entidades públicas o a profesionales idóneos.

Artículo 5º.- La certificación de matadero de origen, la clase de ganado, la categoría de las canales, la nomenclatura del corte, la refrigeración de las carnes y los medios de transporte de ganado en pie y carne, la podrán efectuar personas naturales o jurídicas que cumplan requisitos de idoneidad y solvencia y se inscriban en un Registro llevado, para tal efecto, por el Servicio Agrícola y Ganadero.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades, funciones y atribuciones de dicho Servicio, establecidas en su Ley Orgánica y en la presente ley.

Artículo 6º.- Las personas o las entidades de certificación que emitan informes o certificados respecto de mataderos o productos que no hayan sido inspeccionados o que no correspondan a las exigencias contenidas en las normas reglamentarias pertinentes, serán sancionadas por el Servicio Agrícola y Ganadero con la pérdida de su calidad de certificadora y con multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda afectarles.

Artículo 7º.- Se sancionará con la suspensión de diez a noventa días y con multa de 25 a 100 unidades tributarias mensuales a las personas o entidades de certificación que incurran en algunas de las siguientes conductas:

a) Emitir informes o certificados que contengan errores en cuanto al matadero de origen, o clase de ganado, o categoría de los canales, o nomenclatura del corte, o refrigeración de las carnes o medio de transporte de ganado en pie y carne.

b) No cumplir o cumplir inadecuadamente los procedimientos establecidos sobre inspecciones, toma de muestras o análisis, y

c) Incurrir en cualquier acción u omisión que induzca a error en cuanto al origen, o clase o nomenclatura, en la clasificación de un determinado producto.

Artículo 8°.- El que infrinja las normas sobre salud animal en los mataderos, sobre clasificación de ganado, tipificación de sus canales y nomenclatura de corte, y el que, en el proceso de comercialización, cambie, adultere o elimine una tipificación o nomenclatura ya efectuada, será sancionado con multas de 10 a 100 unidades tributarias mensuales y con el comiso de los productos, sin perjuicio de la clausura temporal o definitiva del local, en caso de reincidencia.

La misma sanción será aplicada al que infrinja las normas contenidas en la presente ley, en lo relacionado con mataderos, frigoríficos y medios de transporte de ganado en pie y carne.

Igual sanción se aplicará a quienes infrinjan las normas de rotulación, tratándose de productos envasados, o exhiban carteles, letreros o elementos de propaganda, en los locales de venta o comercialización de productos con leyendas o indicaciones que no correspondan al producto ofrecido.

Artículo 9°.- El Servicio Agrícola y Ganadero conocerá de las infracciones señaladas en los artículos 6°, 7° y 8° y las sancionará conforme al procedimiento establecido en el párrafo IV del Título I de su Ley Orgánica.

Artículo 10.- Las disposiciones de la presente ley regirán dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha de su publicación.

Sin embargo, el Presidente de la República, mediante decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Agricultura, podrá anticipar la aplicación general y gradual de todas o algunas de sus normas.

Artículo 11.- Sin perjuicio de las normas sanitarias, se exigirán requisitos y obligaciones equivalentes a los establecidos en esta ley a los productos cárneos importados que se comercialicen en el país.

La fiscalización del cumplimiento de estas exigencias corresponderá al Servicio Agrícola y Ganadero.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 28 de agosto de 1992.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Juan Agustín Figueroa Yávar, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Maximiliano Cox Balmaceda, Subsecretario de Agricultura.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO QUE INDICA EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA

Santiago, 26 de Agosto de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 660 exento.- Visto: La petición del Sr. Contralor General de la República; lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del decreto ley N° 799, de 1974; en el D.F.L. N° 12-2.345, de 1979, de Interior; en el decreto supremo N° 1.407, de 1991, de este mismo Ministerio; en la Circular N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando: Que por la naturaleza de las funciones propias de la Contraloría General de la República, se hace necesario que el vehículo de dotación de ese Organismo, que más adelante se indica, pueda circular prescindiendo del uso del disco distintivo Estatal,

Decreto:

Artículo único: Autorízase la circulación del vehículo de dotación de la Contraloría General de la República que a continuación se individualiza exento de la obligación de usar el disco distintivo a que se refiere el inciso primero del artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974:

Tipo : Automóvil
Marca : Peugeot
Modelo : 505 Mecánico
Año : 1992
N° Motor : 10440
N° Chasis: 552-236
Inscripción R.N.V.M.: KD-9614-6
Patente Unica: KD-9614-6

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO QUE INDICA Y EXIME USO DISCO DISTINTIVO

Santiago, 20 de Agosto de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 681 exento.- Visto: Lo establecido en los artículos N°s. 1° y 3° del Decreto Ley N° 799, de 1974, modificado por el D.F.L. N° 12-2.345, de 1979, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.407, de 1991, de Interior, lo solicitado por el Sr. Gobernador Provincial de Talagante, en su Oficio Ordinario N° 547, del 04.08.92, y lo previsto en la Resolución N° 55, de 24 de Enero de1992, de la Contraloría General de la República, y

Teniendo presente: Que atendida las funciones de variada índole que deben desempeñarse por la Gobernación Provincial de Talagante, dentro del territorio de su jurisdicción, hacen necesario que el vehículo asignado a esa Entidad pueda mantenerse en funcionamiento los días Sábados en la tarde, Domingos y festivos,

Decreto:

Artículo único: Autorízase la circulación en días Sábados en la tarde, Domingos y festivos, al vehículo de dotación de la Gobernación Provincial de Talagante, y que se individualiza a continuación:

Tipo vehículo: Automóvil
Marca : Chevrolet
Modelo : Monza SL 1.8
Año : 1989
Color : Blanco
Motor : 18LVH31014458
Chasis : 9BGJG69VKKB052987
I.R.V.M. : AZ-4144-8
Rol DAE : AZ-4144-8
Placa Fiscal: AZ-4144-8

El vehículo individualizado precedentemente podrá circular exento de la obligación de usar disco distintivo, a que se refiere el artículo 3° del Decreto Ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL CONVENIO 144 SOBRE CONSULTAS TRIPARTITAS PARA PROMOVER LA APLICACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EL 21 DE JUNIO DE 1976

N° 677.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República de Chile

POR CUANTO,

la Sexagésima Primera Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, Suiza, adoptó el 21 de junio de 1976 el Convenio 144 sobre Consultas Tripartitas para Promover la Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo.

Y POR CUANTO,

dicho Convenio ha sido aceptado por mí previa aprobación del Congreso Nacional, según consta en el Oficio N° 757 de la Honorable Cámara de Diputados, de 21 de mayo de 1992.

POR TANTO,

en uso de la facultad que me confieren los artículos 32 N°s 8 y 17 y 50 N° 1), de la Constitución Política, dispongo y mando que se cumpla y lleve a efecto como Ley y que se publique copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

DADO,

en la Sala de mi Despacho y refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Silva Cimma, Ministro de Relaciones Exteriores.- René Cortázar Sanz, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Cristián Barros Melet, Director General Administrativo.

SEXAGESIMA PRIMERA REUNION

(Ginebra, 2 - 22 de Junio de 1976)

CONVENIO 144

Convenio sobre consultas tripartitas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 2 de junio de 1976 en su sexagésima primera reunión;

Recordando las disposiciones de los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo existentes - y en particular del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948; del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949, y de la Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional), 1960 - que afirman el derecho de los empleadores y de los trabajadores de establecer organizaciones libres e independientes y piden que se adopten medidas para promover consultas efectivas en el ámbito nacional entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como las disposiciones de numerosos convenios y recomendaciones internacionales del trabajo que disponen que se consulte a las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre las medidas que deben tomarse para darles efecto;

Habiendo considerado el cuarto punto del orden del día de la reunión, titulado "Establecimiento de mecanismos tripartitos para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo", y habiendo decidido adoptar ciertas propuestas relativas a consultas tripartitas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional,

adopta, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976:

Artículo 1

En el presente Convenio, la expresión "organizaciones representativas" significa las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, que gocen del derecho a la libertad sindical.

Artículo 2

1. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se compromete a poner en práctica procedimientos que aseguren consultas efectivas, entre los representantes del gobierno, de los empleadores y de los trabajadores, sobre los asuntos relacionados con las actividades de la Organización Internacional del Trabajo a que se refiere el artículo 5, párrafo 1, más adelante.

2. La naturaleza y la forma de los procedimientos a que se refiere el párrafo 1 de este artículo deberán determinarse en cada país de acuerdo con la práctica nacional, después de haber consultado a las organizaciones representativas, siempre que tales organizaciones existan y donde tales procedimientos aún no hayan sido establecidos.

Artículo 3

1. Los representantes de los empleadores y de los trabajadores, a efectos de los procedimien-

tos previstos en el presente Convenio, serán elegidos libremente por sus organizaciones representativas, siempre que tales organizaciones existan.

2. Los empleadores y los trabajadores estarán representados en pie de igualdad en cualquier organismo mediante el cual se lleven a cabo las consultas.

Artículo 4

1. La autoridad competente será responsable de los servicios administrativos de apoyo a los procedimientos previstos en el presente Convenio.

2. Se celebrarán los acuerdos apropiados entre la autoridad competente y las organizaciones representativas, siempre que tales organizaciones existan, para financiar la formación que puedan necesitar los participantes en estos procedimientos.

Artículo 5

1. El objeto de los procedimientos previstos en el presente Convenio será el de celebrar consultas sobre:

a) las respuestas de los gobiernos a los cuestionarios relativos a los puntos incluidos en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo y los comentarios de los gobiernos sobre los proyectos de texto que deba discutir la Conferencia;

b) las propuestas que hayan de presentarse a la autoridad o autoridades competentes en relación con la sumisión de los convenios y recomendaciones, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

c) el reexamen a intervalos apropiados de convenios no ratificados y de recomendaciones a las que no se haya dado aún efecto para estudiar qué medidas podrían tomarse para promover su puesta en práctica y su ratificación eventual;

d) las cuestiones que puedan plantear las memorias que hayan de comunicarse a la Oficina Internacional del Trabajo en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

e) las propuestas de denuncia de convenios ratificados.

2. A fin de garantizar el examen adecuado de las cuestiones a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, las consultas deberán celebrarse a intervalos apropiados fijados de común acuerdo y al menos una vez al año.

Artículo 6

Cuando se considere apropiado, tras haber consultado con las organizaciones representativas, siempre que tales organizaciones existan, la autoridad competente presentará un informe anual sobre el funcionamiento de los procedimientos previstos en el presente Convenio.

Artículo 7

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 8

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 9

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 10

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 11

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 12

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 13

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario;

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 9, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 14

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

Conforme con su original.- Edmundo Vargas Carreño, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud Nº 213.327.- Rodrigo Cood Schoepke.- Marca: **"AIRCELL".-** Clase de productos 16.

Solicitud Nº 213.326.- Rodrigo Cood Schoepke.- Marca: **"AIRTRAMP".-** Clase de productos 16.

Solicitud Nº 213.167.- Aránguiz Ramírez Teresa y Otro.- Marca: **AKTUHAL, etiqueta con fondo azul de letras plateadas con margen plateado.-** Clase de productos 03.

Solicitud Nº 213.139.- A.W. Chesterton Company.- Marca: **ARC, etiqueta consistente en la palabra ARC en letras de fantasía, donde una figura de fantasía semicircular terminada en punta cruza estas tres letras por su interior, todo en blanco y negro sobre fondo blanco.-** Clase 01. Incluye: Epoxia en forma de líquido o gel para aplicar a superficies de metal o concreto para mejorar la resistencia química o uso de equipo industrial y pisos, clase 1.

Solicitud Nº 213.280.- Ide Alliende Alberto Martín.- Marca.- **BABEL.-** Clase 42. Servicio de traducción de idiomas.

Solicitud Nº 213.328.- Rodrigo Cood Schoepke.- Marca.- **"BAGNET".-** Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 213.140.- A.W. Chesterton Company.- Marca.- **BRIGADE.-** Clase 1. Incluye: Epoxia en forma de líquido o gel para aplicar a superficies de metal o concreto para mejorar la resistencia química o uso de equipo industrial y pisos, Clase 1.

Solicitud Nº 213.083.- Multicolor Chile S.A.- Marca.- **"C.M. CADENACI MULTICOLOR".-** "Establecimiento comercial, de venta de toda clase de artículos, con exclusión de la clase 2". Región 02.

Solicitud Nº 213.082.- Multicolor Chile S.A.- Marca.- **"C.M. CADENACI MULTICOLOR".-** "Establecimiento comercial, de venta de toda clase de artículos con exclusión de la clase 2". Región 01.

Solicitud Nº 213.084.- Multicolor Chile S.A.- Marca.- **"C. M. CADENACI MULTICOLOR".-** "Establecimiento comercial, de venta de toda clase de artículos con exclusión de la clase 2". Región 03.

Solicitud Nº 213.085.- Multicolor Chile S.A.- Marca.- **"C.M. CADENACI MULTICOLOR".-** "Establecimiento comercial, de venta de toda clase de artículos con exclusión de la clase 2". Región 04.

Solicitud Nº 213.086.- Multicolor Chile S.A.- Marca.- **"C.M. CADENACI MULTICOLOR".-** "Establecimiento comercial, de venta de toda clase de artículos con exclusión de la clase 2". Región 05.

Solicitud Nº 213.087.- Multicolor Chile S.A.- Marca.- **"C.M. CADENACI MULTICOLOR".-** "Establecimiento comercial, de venta de toda clase de artículos con exclusión de la clase 2". Región 06.

Solicitud Nº 213.055.- Panificadora Santiago Pasa, S.A.- Marca: **"CHOCOTORRO".-** Clases de productos: 29 y 30. Incluye: Todos los productos de las clases 29 y 30.

Solicitud Nº 213.166.- Corporación Nacional del Cobre de Chile Codelco-Chile.- Marca.- **CODELCO-CHILE. DIVISION ANDINA.- Logo Codelco-Chile; sobre la figura, entre barras, la expresión Codelco-Chile. Bajo la figura las palabras DIVISION ANDINA, todo en color negro sobre fondo blanco.** Establecimiento Industrial. Clase que se solicita 06. Industria Minera y Metalúrgica.

Solicitud Nº 213.164.- Corporación Nacional del Cobre de Chile Codelco-Chile.- Marca: **CODELCO-CHILE. DIVISION CHUQUICAMATA, logo Codelco-Chile; sobre la figura, entre barras, la expresión Codelco-Chile. Bajo la figura las palabras DIVISION CHUQUICAMATA, todo en color negro sobre fondo blanco.-** Establecimiento industrial. Clases que se solicitan 01 y 06. Industria minera y metalúrgica.

Solicitud Nº 213.163.- Corporación Nacional del Cobre de Chile Codelco-Chile.- Marca: **CODELCO-CHILE. DIVISION EL TENIENTE, logo Codelco-Chile; sobre la figura, entre barras, la expresión Codelco-Chile. Bajo la figura las palabras DIVISION EL TENIENTE, todo en color negro sobre fondo blanco.-** Establecimiento industrial. Clases que se solicitan 06 y 07. Industria minera y metalúrgica.

Solicitud Nº 213.165.- Corporación Nacional del Cobre de Chile Codelco-Chile.- Marca: **CODELCO-CHILE. DIVISION SALVADOR, logo Codelco-Chile; sobre la figura, entre barras, la expresión Codelco-Chile. Bajo la figura las palabras DIVISION *SALVADOR, todo en color* negro sobre fondo blanco.-** Establecimiento industrial. Clases

que se solicitan 01 y 06. Industria minera y metalúrgica.

Solicitud Nº 212.313.- Silva Santa María Ricardo Antonio.- Marca: **CONTIGO, logotipo que presenta la palabra CONTIGO en color verde con fondo blanco con diseño propio según adhesivo.-** Clase 36, servicio de créditos y financiamiento a pequeños empresarios. Clase 41, servicio de capacitación y enseñanza al pequeño empresariado en general. Clase 42, servicio de asesoría profesional y consultoría a pequeños empresarios en general.

Solicitud Nº 213.125.- Enrique Alessandro Sacchetti Wagner.- Marca: **"EL CORTE INGLES" palabra viajes en color negro letra imprenta, abajo frase el Corte Inglés en color verde, letra manuscrita.-** Servicios para distinguir agencia de viajes, clase 39. Agencia de turismo con reserva de pasajes y hospedaje y vehículos, clase 42.

Solicitud Nº 213.122.- Enrique Alessandro Sacchetti Wagner.- Marca: **"EL CORTE INGLES" entre dos rectas paralelas en posición oblicua se forman en el interior de ellas dos triángulos congruentes en color verde en cuyo interior se encuentra la frase El Corte Inglés en letras blancas, manuscritas, y en el exterior de la paralela inferior dos triángulos congruentes color negro en cuyo interior se encuentra la frase El Corte Inglés letras blancas, manuscritas.-** Servicios para distinguir agencia de viajes, clase 39. Agencia de turismo con reserva de pasajes y hospedaje y vehículos, clase 42.

Solicitud Nº 213.123.- Enrique Alessandro Sacchetti Wagner.- Marca: **"EL CORTE INGLES"** Descripción de etiqueta: **Un triángulo en color negro en cuyo interior en letras blancas manuscritas está la frase El Corte Inglés. Este triángulo está superpuesto sobre un polígono cerrado de tres vértices cuyos ángulos son agudos en fondo blanco con borde negro. Fuera de la figura geométrica va la palabra viajes en color negro. Letra imprenta.-** Servicios para distinguir agencia de viajes, clase 39. Agencia de turismo con reservas de pasajes y hospedaje y vehículos, clase 42.

Solicitud Nº 217.435.- Facuse Heresi Juan.- Marca: **FARIANI.-** Clase de productos 25.

Solicitud Nº 213.152.- Fibrocementos Pudahuel S.A.- Marca.- **"FIBROCEMENTOS PUDAHUEL".-** Clase de productos: 19.

Solicitud Nº 213.131.- Fortunato Aste y Cía. Ltda.- Frase propaganda: **MEMBRILLAR, EL CUBO ROJO DE LA ECONOMIA.-** Comercial. Regiones 06, 07 y 13.

Solicitud Nº 216.345.- Laguna Barahona, Amalia.- Marca: **"FRUTTAGELADAS".-** Productos de las clases 29, 30 y 31, con excepción de semillas.

Solicitud Nº 213.200.- González Cancino Gastón.- Marca.- **GASTON GONZALEZ DEGANDG.-** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 213.136.- Rodrigo Cooper Cortés.- Marca: **"GREENHOUSE".-** Clase de productos 25.

Solicitud Nº 213.329.- Rodrigo Cood Schoepke.- Marca: **"HIGH-GOFFER".-** Clase de productos 16.

Solicitud Nº 213.149.- IMZ Fertigungs- u. Vertriebs-Ges. fuer

PUBLICACIONES DE INDICES

LOS INDICES DE LEYES DECRETOS LEYES, D.F.L., DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADAS EN ESTE DIARIO DURANTE LOS AÑOS 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989 Y 1990 FUERON INSERTADOS EN LAS SIGUIENTES EDICIONES

ENERO — 10 de Febrero de 1979
FEBRERO — 8 de Marzo de 1979
MARZO — 5 de Abril de 1979
ABRIL — 8 de Mayo de 1979
MAYO — 12 de Junio de 1979
JUNIO — 16 de Julio de 1979
JULIO — 23 de Agosto de 1979
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1979
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1979
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1979
NOVIEMBRE — 17 de Diciembre de 1979
DICIEMBRE — 25 de Enero de 1980
ENERO — 25 de Febrero de 1980
FEBRERO — 12 de Marzo de 1980
MARZO — 25 de Abril de 1980
ABRIL — 26 de Mayo de 1980
MAYO — 13 de Junio de 1980
JUNIO — 25 de Julio de 1980

JULIO — 20 de Agosto de 1980
AGOSTO — 26 de Septiembre de 1980
SEPTIEMBRE — 7 de Octubre de 1980
OCTUBRE — 14 de Noviembre de 1980
NOVIEMBRE — 12 de Diciembre de 1980
DICIEMBRE — 19 de Enero de 1981
ENERO — 24 de Febrero de 1981
FEBRERO — 30 de Marzo de 1981
MARZO — 29 de Abril de 1981
ABRIL — 25 de Mayo de 1981-A
MAYO — 19 de Junio de 1981
JUNIO — 23 de Julio de 1981
JULIO — 14 de Agosto de 1981

AGOSTO — 21 de Septiembre de 1981
SEPTIEMBRE — 27 de Octubre de 1981
OCTUBRE — 17 de Noviembre de 1981
NOVIEMBRE — 29 de Diciembre de 1981
DICIEMBRE — 12 de Febrero de 1982
ENERO — 6 de Marzo de 1982
FEBRERO — 18 de Marzo de 1982
MARZO — 19 de Abril de 1982
ABRIL — 25 de Mayo de 1982
MAYO — 24 de Junio de 1982
JUNIO — 23 de Julio de 1982
JULIO — 10 de Agosto de 1982

AGOSTO — 21 de Septiembre de 1982
SEPTIEMBRE — 18 de Octubre de 1982

OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1982
NOVIEMBRE — 22 de Diciembre de 1982
DICIEMBRE — 31 de Enero de 1983

ENERO — 23 de Febrero 1983
FEBRERO — 18 de Marzo de 1983
MARZO — 25 de Abril de 1983
ABRIL — 19 de Mayo de 1983
MAYO — 9 de Junio de 1983

JUNIO — 11 de Junio de 1983
JULIO — 10 de Agosto de 1983

AGOSTO — 13 de Septiembre de 1983
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1983
OCTUBRE — 11 de Noviembre de 1983
NOVIEMBRE — 10 de Diciembre de 1983
DICIEMBRE — 10 de Enero de 1984
ENERO — 18 de Febrero de 1984
FEBRERO — 20 de Marzo de 1984
MARZO — 18 de Abril de 1984
ABRIL — 9 de Mayo de 1984

MAYO — 7 de Junio de 1984
JUNIO — 13 de Julio de 1984
JULIO — 11 de Agosto de 1984
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1984

SEPTIEMBRE — 5 de Octubre de 1984
OCTUBRE — 10 de Noviembre de 1984
NOVIEMBRE — 20 de Diciembre de 1984
DICIEMBRE — 7 de Enero de 1985
ENERO — 16 de Febrero de 1985

FEBRERO — 11 de Marzo de 1985
MARZO — 8 de Abril de 1985
ABRIL — 13 de Mayo de 1985
MAYO — 14 de Junio de 1985
JUNIO — 12 de Julio de 1985
JULIO — 9 Agosto de 1985

AGOSTO — 21 Septiembre de 1985
SEPTIEMBRE — 8 Octubre de 1985
OCTUBRE — 11 Noviembre de 1985
NOVIEMBRE — 7 Diciembre de 1985
DICIEMBRE — 9 Enero de 1986

ENERO — 15 Febrero de 1986
FEBRERO — 12 Marzo de 1986

MARZO — 8 Abril de 1986
ABRIL — 12 Mayo de 1986

MAYO — 7 Junio de 1986
JUNIO — 8 Julio de 1986
JULIO — 16 Agosto de 1986

AGOSTO — 22 Septiembre de 1986
SEPTIEMBRE — 3 Octubre de 1986
OCTUBRE — 12 Noviembre de 1986
NOVIEMBRE — 9 Diciembre de 1986

DICIEMBRE — 12 Enero de 1987
ENERO — 12 Febrero de 1987
FEBRERO — 12 Marzo de 1987
MARZO — 8 Abril de 1987

ABRIL — 6 Mayo de 1987
MAYO — 3 Junio de 1987

JUNIO — 6 Julio de 1987
JULIO — 5 Agosto de 1987

AGOSTO — 5 Septiembre de 1987
SEPTIEMBRE — 5 Octubre de 1987
OCTUBRE — 13 Noviembre de 1987
NOVIEMBRE — 4 Diciembre de 1987
DICIEMBRE — 18 Enero de 1988
ENERO — 23 Febrero de 1988
FEBRERO — 15 Marzo de 1988

MARZO — 18 de Abril de 1988
ABRIL — 7 de Mayo de 1988
MAYO — 7 de Junio de 1988
JUNIO — 7 de Julio de 1988
JULIO — 6 de Agosto de 1988
AGOSTO — 9 de Septiembre de 1988
SEPTIEMBRE — 15 de Octubre de 1988
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1988

NOVIEMBRE — 6 de Diciembre de 1988
DICIEMBRE — 16 de Enero de 1989
ENERO — 4 de Febrero de 1989
FEBRERO — 13 de Marzo de 1989
MARZO — 19 de Abril de 1989
ABRIL — 6 de Mayo de 1989
MAYO — 9 de Junio de 1989
JUNIO — 8 de Julio de 1989
JULIO — 9 de Agosto de 1989
AGOSTO — 6 Septiembre de 1989
SEPTIEMBRE — 11 de Octubre de 1989

OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1989
NOVIEMBRE — 19 de Diciembre de 1989
DICIEMBRE — 12 de Enero de 1990
ENERO — 23 de Febrero de 1990
FEBRERO — 20 de Marzo de 1990
MARZO — 17 de Abril de 1990

dentale Technologie m.b.H.- Marca: **"I M Z" etiqueta consistente en una figura circular formada por dos medialunas y un aspa sobre las letras IMZ, en blanco y negro.**- Clase de productos 10.

Solicitud Nº 213.318.- Ingres Corporation.- Marca: **"INGRES".**- Clase de productos 09.

Solicitud Nº 213.077.- Marchant Quintanilla, Valentín Hugo.- Marca.- **"IONTOBION".**- Clases de productos: 09 y 10.

Solicitud Nº 213.255.- Henríquez Soto Leonel Iván.- Marca: **"IVAN HENRIQUEZ SPORT".**- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 213.150.- Tintorerías Kreisel S.A.I.- Marca.- **"KREISEL".**- Clase 40. Servicios de Tintorería.

Solicitud Nº 213.151.- Tintorerías Kreisel S.A.I.- Marca.- **"KREISEL".**- Establecimiento Industrial. Se solicita para toda clase de productos.

Solicitud Nº 213.319.- Playtex Apparel, Inc.- Marca: **"LIVING".**- Clase de productos 21.

Solicitud Nº 213.334.- Merck & Co., Inc.- **Logotipo en forma de escudo en el que aparece diseño curvo de tres flechas descendentes y una ascendente sobre fondo de líneas horizontales paralelas, colores blanco y negro.**- Clase de productos 16.

Solicitud Nº 213.335.- Merck & Co., Inc.- **Logotipo en forma de escudo en el que aparece diseño curvo de tres flechas descendentes y una ascendente sobre fondo de líneas horizontales paralelas, colores blanco y negro.**- Clase de productos 05.

Solicitud Nº 213.336.- Merck & Co., Inc.- Etiqueta: **logotipo en forma de escudo en el que aparece diseño curvo de tres flechas descendentes y una ascendente sobre fondo de líneas horizontales paralelas, colores blanco y negro.**- Servicios. Clase 38, programas hablados, radiados y televisados.

Solicitud Nº 216.204.- Molfino Chiorrini, Joaquín.- Frase de propaganda solicitada.- **"MANQUEHUE, SABE SER JOVEN".**- Servicio. Frase de propaganda para ser usada en radioemisora, Clase 38.

Solicitud Nº 212.630.- Tianjin Textiles Import & Export Corporation.- Marca.- **"M O R N I N G L I G H T".**- Etiqueta. **consistente en palabras Morning Light en letras mayúsculas grises, caracteres chinos y dibujo de pareja de niños en colores blanco, negro y gris, todo sobre fondo gris con silueta de sol y paisaje.** Clase de productos: 24. Incluye: Tejidos de fibra polyester/algodón, telas de algodón, Clase 24.

Solicitud Nº 212.766.- Transportes Movil's Limitada.- Marca: **M O V I L ' S.**- Clase 39, servicios de transportes, fletes, mudanzas, transporte terrestre.

Solicitud Nº 212.164.- Inmobiliaria y Constructora Parque del Sol S.A.- Marca.- **PARQUE DEL SOL.**- Etiqueta **consistente en figura de dos árboles de color amarillo insertos en un rectángulo gris y sobre éste un cuadrado verde con esquinas azules, abajo las palabras reivindicadas. Todo en fondo blanco.** Servicios Clase 36 Empresa Inmobiliaria. Empresa constructora de obras civiles, viviendas e inmuebles en general, clase 37.

Solicitud Nº 212.165.- Inmobiliaria y Constructora Parque del Sol S.A.- Marca.- **PARQUE DEL SOL.**- Etiqueta **consistente en figura triangular de color gris con un sol sobre ésta el sol de color amarillo y blanco, abajo las palabras reivindicadas. Todo en fondo blanco.** Clase 36. Empresa inmobiliaria.- Empresa constructora de obras civiles, viviendas e inmuebles en general, clase 37.

Solicitud Nº 213.030.- Panificadora Santiago Pasa, S.A.- Marca: **"P A T Y L U".**- Clases 29 y 30. Incluye: Todos los productos de la clase 30.

Solicitud Nº 211.041.- Rivera Bozzo Jorge Orlando.- Marca.- **POLY-PLY.**- Establecimiento comercial. Clase 16. Excluye: Artículos de encuadernación, máquinas de escribir y oficina. Región: 13.

Solicitud Nº 212.182.- Productos Alimenticios La Selecta S.A.I.C.- Marca: **"P R O S E L".**- Establecimiento comercial clases 29, 30 y 32. Clase 30 incluye: Establecimiento comercial de panadería y pastelería. Región 13.

Solicitud Nº 212.181.- Productos Alimenticios La Selecta S.A.I.C.- Marca: **"P R O S E L".**- Clase que se solicita 30. Incluye: Establecimiento industrial de fabricación de productos de la clase 30, panadería y pastelería.

Solicitud Nº 212.184.- Productos Alimenticios La Selecta S.A.I.C.- Marca: **"P R O S E L S A".**- Establecimiento comercial clases 29, 30 y 32. Clase 30 incluye: Establecimiento comercial de panadería y pastelería. Región 13

Solicitud Nº 212.183.- Productos Alimenticios La Selecta S.A.I.C.- Marca: **"P R O S E L S A".**- Clase que se solicita 30, incluye: Establecimiento industrial de fabricación de productos de la clase 30, panadería y pastelería.

Solicitud Nº 213.132.- Sociedad Comercial L.P.M. Ltda.- Marca: **QUARK.**- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 214.394.- Barría Pérez José Sergio.- Marca: **RADIO ALERCE.**- Servicios. Clase 38. Radioemisora.

Solicitud Nº 217.983.- Mira Fernández Patricio.- Marca: **ROCAS S.A.**- Servicios clase 42, criadero y vivero de moluscos, mariscos, peces marinos y algas.

Solicitud Nº 212.646.- Importadora Shivam Limitada.- Marca.- **"SHIVAM".**- Servicios. Clase 39. Importadora-Exportadora-Distribuidora de artículos electrónicos y juguetes.

Solicitud Nº 213.071.- Panificadora Santiago Pasa, S.A.- Marca: **"T R I G O R O".**- Clases de productos: 29 y 30. Incluye: Todos los productos de las clases 29 y 30.

Solicitud Nº 213.061.- Panificadora Santiago Pasa, S.A.- Marca: **"T R I K E T R A K E S".**- Clases de productos: 29 y 30. Incluye: Todos los productos de las clases 29 y 30.

Solicitud Nº 213.199.- Arraño Castro Alicia.- Marca.- **U B - 40.**- Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 213.321.- Banco Unb S.A.- Marca: **"UNB".**- Clase 36, servicios bancarios.

Solicitud Nº 213.320.- San Isidro Textil Argentina S.r.L.- Marca: **"UNION STAR".**- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 216.346.- Laguna Barahona, Amalia.- Marca.- **"VERDUGELADAS".**- Productos de las clases 29, 30 y 31, con excepción de semillas.

Solicitud Nº 206.004.- Avendaño Montecino Eduardo Segundo.- Marca.- **"X".**- Etiqueta **con fondo blanco en cuyo interior se encuentra la letra equis, de color rojo, que representa la fuerza de la empresa.** Servicios para distinguir, dirección de negocios de importación, exportación y asesorías técnicas en asuntos de comercio exterior, clase 35.

SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA

Santiago, 13 de Febrero de 1992.

D.F.L. Núm. 1 (Ley 18.892)

VISTO : Lo dispuesto en la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto se encuentra refundido, coordinado y sistematizado en el Decreto Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 18.575; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

C O N S I D E R A N D O :

Que, la Subsecretaría de Pesca es la instancia normativa directa del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para proponer la política pesquera y sus formas de aplicación y para dirigir y coordinar las actividades que corresponde realizar al Estado en relación con el sector pesquero;

Que, el Servicio Nacional de Pesca es el órgano administrativo, que conforme a la ley le corresponde ejecutar la política y normativa pesquera y fiscalizar su cumplimiento;

Que, la normativa dispuesta por la Ley General de Pesca y Acuicultura, exige una readecuación orgánica para cumplir eficientemente las tareas y funciones institucionales asignadas por el señalado cuerpo legal.

Que, las múltiples labores asignadas por la Ley General de Pesca y Acuicultura a la Subsecretaría de Pesca y al Servicio Nacional de Pesca, hacen necesario un reordenamiento y distribución orgánica de dichas funciones.

DECRETO CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1°.- Modifícase la estructura orgánica de la Subsecretaría de Pesca, contenida en el Título III del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

1.- Reemplazáse el artículo 16 por el siguiente :

" Artículo 16.- La Subsecretaría de Pesca está a cargo del Subsecretario de Pesca, y tendrá la siguiente estructura orgánica:

a) El Subsecretario y su Gabinete;
b) División Jurídica
c) División de Administración Pesquera, constituida por:
  (i) Departamento de Pesquerías;
  (ii) Departamento de Acuicultura;
d) División de Desarrollo Pesquero, constituido por:
  (i) Departamento de Análisis Sectorial;
  (ii) Departamento de Coordinación Pesquera;
e) Departamento de Difusión y Cooperación Pesquera;
f) Departamento Administrativo.

2.- Reemplázase el inciso 1° del artículo 18 por el siguiente:

"Artículo 18.- 1. Corresponderá a la División de Administración Pesquera:

a) Formular y evaluar los planes de manejo de las principales pesquerías nacionales y de las actividades de acuicultura.

b) Proponer y evaluar las normas y medidas de administración, y de protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente.

c) Actualizar los datos e información sobre el desarrollo y estado de explotación de los recursos hidrobiológicos de las aguas jurisdiccionales y extrajurisdiccionales de interés nacional

d) Proponer planes, programas y estudios de investigación pesquera y de acuicultura.

e) Asesorar y proporcionar la información necesaria al Consejo de Investigación Pesquera.

f) Coordinar su gestión con las demás unidades orgánicas para la formulación y ejecución de acciones comunes en aspectos sectoriales de administración de recursos hidrobiológicos y de acuicultura.

2. Corresponderá a la División de Desarrollo Pesquero:

a) Establecer, evaluar y proyectar los indicadores sectoriales y la eficiencia de las actividades pesqueras extractivas, de acuicultura, de transformación, y el almacenamiento, transporte o comercialización de los recursos hidrobiológicos.

b) Formular y proponer acciones para orientar la promoción y el desarrollo de las actividades pesqueras nacionales tanto industriales como artesanales.

c) Mantener relaciones permanentes con cada instancia de participación sectorial a nivel nacional, zonal y regional.

d) Asesorar y proporcionar la información necesaria al Consejo Nacional de Pesca.

e) Participar y coordinar las actividades de desarrollo y fomento de la pesca artesanal y dimensionar los aportes presupuestarios correspondientes.

f) Coordinar su gestión con las demás unidades orgánicas para la formulación y ejecución de acciones comunes en aspectos sectoriales de administración de recursos hidrobiológicos y de acuicultura.

3. Corresponderá a la División Jurídica:

a) Asesorar al Subsecretario en la elaboración de proyectos de ley, Reglamentos, Resoluciones e Instructivos necesarios para la formulación de la política pesquera nacional e internacional.

b) Asesorar al Subsecretario en las materias relacionadas con su participación en los organismos y entidades del sector pesquero.

c) Preparar y emitir informes en derecho frente a consultas o requerimientos derivados de la normativa pesquera.

d) Mantener informado al Subsecretario respecto de los procesos judiciales sobre infracciones a la normativa pesquera.

e) Mantener actualizada la legislación relativa al sector pesquero.

f) Elaborar los proyectos de Resoluciones de pesca, contratos, convenios y demás instrumentos y proponerlos para la firma del Subsecretario.

g) Coordinarsu gestión con las demás unidades orgánicas para la formulación y ejecución de las acciones comunes en aspectos sectoriales de administración de recursos hidrobiológicos y de acuicultura.

3.- Reemplázase el artículo 19 por el siguiente :

"Artículo 19. 1. Corresponderá al Departamento de Difusión y Cooperación Pesquera:

a) Asesorar al Subsecretario de Pesca y demás unidades orgánicas, en materias de difusión y cooperación pesquera nacional e internacional.

b) Coordinar y difundir la información sobre el sector pesquero.

c) Elaborar y ejecutar actividades de coordinación institucional y de extensión sectorial.

d) Evaluar los requerimientos, necesidades y documentos de cooperación pesquera.

e) Coordinar y consultar las políticas institucionales de cooperación sobre materias y asuntos pesqueros nacionales e internacionales.

2. Corresponderá al Departamento de Pesquerías:

a) Evaluar técnicamente las solicitudes para desarrollar actividades pesqueras extractivas y de transformación e informar técnicamente las actividades pesqueras de investigación.

b) Mantener actualizado el estado de situación o nivel de explotación de las principales pesquerías nacionales.

c) Elaborar y proponer planes de manejo para cada unidad de pesquería.

d) Estudiar y proponer prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos.

e) Identificar las necesidades de información e investigación necesaria para optimizar el manejo de las pesquerías nacionales.

3. Corresponde al Departamento de Acuicultura:

a) Mantener actualizada la información de las actividades de acuicultura a nivel nacional y el catastro de resoluciones sobre concesiones y autorizaciones de acuicultura.

b) Estudiar y proponer las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura.

c) Evaluar y proponer medidas especiales para la sanidad y protección de las especies hidrobiológicas y del medio ambiente en relación a las actividades de acuicultura, de propagación o de repoblación.

d) Identificar las necesidades de conocimiento para optimizar el manejo de la acuicultura nacional.

e) Elaborar los informes técnicos para el otorgamiento de concesiones de acuicultura y otros relacionados con las empresas de cultivo.

4. Corresponderá al Departamento de Análisis Sectorial:

a) Evaluar los resultados de las medidas de administración pesquera y de los planes de manejo.

b) Elaborar periodicamente los principales indicadores sectoriales de las actividades pesqueras industriales y artesanales.

c) Estudiar medidas que permitan promover y orientar el desarrollo del sector pesquero.

d) Proponer los valores de sanción anuales por especie relativos a la aplicación de sanciones por infracciones a la normativa pesquera y elaborar la información necesaria para el cobro de las patentes únicas pesqueras y de acuicultura.

e) Evaluar los resultados de los programas y proyectos de fomento de la pesca artesanal.

5. Corresponderá al Departamento de Coordinación Pesquera:

a) Coordinar las actividades, consultas, informes y aprobaciones conforme a los plazos que la Ley General de Pesca y Acuicultura establece, a las instancias de participación sectorial a nivel nacional, zonal y regional.

b) Mantener el catastro y distribuir las resoluciones e informes técnicos de los Consejos de Pesca.

6. Corresponderá al Departamento Administrativo:

a) Administrar los recursos materiales y financieros de acuerdo a la normativa aplicable.

b) Proponer, formular y ejecutar el presupuesto anual de operación y proponer sus modificaciones.

c) Proponer planes y medidas de racionalización de normas y procedimientos internos.

d) Proponer instrucciones para una correcta aplicación de las normas, reglamentos y procedimientos de administración financiera y de personal."

4.- Reemplázase el artículo 20, por el siguiente :

" Artículo 20.- Créase la Oficina de Coordinación Interinstitucional de la Subsecretaría de Pesca, con sede en la ciudad de Santiago".

Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina no constituirá domicilio de la Subsecretaría de Pesca para ningún efecto legal."

Artículo 2º.- Modifícase la estructura orgánica del Servicio Nacional de Pesca, contenida en el título III del Decreto con Fuerza de Ley Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1.- Reemplázase el artículo 27 por el siguiente :

"Artículo 27.- El Servicio Nacional de Pesca tendrá la siguiente estructura orgánica :

a) Director Nacional;
b) Subdirector Nacional;
c) Directores Zonales de Pesca;
d) Directores Regionales de Pesca;
e) Departamento de Administración Pesquera;
f) Departamento Sistemas de Información y Estadísticas Pesqueras;
g) Departamento de Fiscalización e Inspección Pesquera;
h) Departamento de Sanidad Pesquera;
i) Departamento de Pesca Artesanal;
j) Departamento Jurídico; y
k) Departamento de Administrativo.

2.- Reemplázase el artículo 29 por el siguiente:

" Artículo 29.- Corresponderá al Subdirector Nacional:

a) Subrogar al Director Nacional, con sus mismas facultades, cuando éste se encuentre impedido de desempeñar su cargo por cualquier causa.

b) Coordinar y supervisar las acciones de los Departamentos y Direcciones Regionales.

c) Estudiar y proponer al Director Nacional las políticas de administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Servicio."

3.- Reemplázase el artículo 30 por el siguiente:

" Artículo 30.- Corresponderá a los Directores Zonales de Pesca dentro de su competencia territorial, determinada por los Artículos 150, y 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

a) Informar a través del Director Nacional de Pesca, al Subsecretario de Pesca sobre la situación de explotación zonal de las principales especies hidrobiológicas y actividades pesqueras comerciales y de acuicultura, que requieran medidas de administración pesquera para su mejor aprovechamiento y conservación.

b) Presidir los Consejos Zonales de Pesca."

4.- Reemplázase el artículo 31 por el siguiente:

" Artículo 31.- Corresponderá a los Directores Regionales de Pesca:

a) Dirigir la Dirección Regional acorde a la política institucional y a las directrices emanadas de la Dirección Nacional.

b) Ejecutar las instrucciones para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

c) Asesorar e informar al Director Nacional respecto de los asuntos de la competencia del Servicio a Nivel Regional.

d) Informar técnicamente a la Dirección Nacional sobre las solicitudes de autorización de pesca, autorización de acuicultura, y para la instalación, ampliación o traslado de plantas industriales de transformación.

e) Coordinar y otorgar asistencia a la actividad pesquera artesanal.

f) Proponer a la Dirección Nacional el presupuesto de entradas y gastos.

g) Supervisar el funcionamiento de los establecimientos de cultivo que posea el Servicio en su Región.

h) Controlar la calidad sanitaria de los productos pesqueros de importación, que se destinen a carnada, a usos alimenticios o medicinales de los recursos hidrobiológicos, y controlar la calidad sanitaria de los productos pesqueros de exportación y otorgar los certificados oficiales correspondientes.

i) Informar técnicamente las solicitudes sobre caza de mamíferos y aves marinas, en conformidad a la Ley Nº 4601 y su Reglamento.

j) Coordinar programas de desarrollo de pesca deportiva.

k) Representar al Servicio ante los organismos regionales, y ante los Tribunales de Justicia en las causas por infracciones y delitos a la normativa pesquera.

l) Las demás funciones que le señalen las leyes y reglamentos.

Cada Dirección Regional está a cargo de un Director Regional, y funcionará en cada una de las regiones establecidas en el Decreto Ley Nº 575, de 1974. "

5.- Reemplázase el artículo 32 por el siguiente :
" Artículo 32.- 1.- Corresponde al Departamento de Administración Pesquera:

a) Evaluar los efectos de la aplicación de las medidas establecidas para el manejo de los recursos hidrobiológicos,

detectar e informar sobre la necesidad de proteger y administrar aquellos recursos que requieran de medidas de manejo.

b) Proponer planes de administración de los parques y reservas marinas que se le asignen al Servicio.

c) Informar técnicamente las solicitudes de autorización de pesca extractiva, de transformación y autorizaciones de acuicultura.

d) Informar técnicamente las solicitudes para capturar aves y mamíferos marinos, en conformidad a la Ley Nº 4601 y su Reglamento.

e) Proponer y coordinar programas que permitan apoyar la adecuada introducción, propagación y protección de recursos hidrobiológicos en aguas terrestres, aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva.

f) Informar y coordinar técnicamente los programas de propagación y repoblamiento de recursos hidrobiológicos.

g) Proponer al Director Nacional la aprobación de las bases de los campeonatos de pesca y caza submarina deportiva.

2. Corresponderá al Departamento de Sistemas de Información y Estadísticas Pesqueras:

a) Recopilar, registrar, procesar, administrar y difundir la información generada por la actividad pesquera nacional y proveer las estadísticas oficiales del sector pesquero.

b) Administrar y mantener actualizado el Registro Nacional Pesquero Industrial, Nacional de Pescadores Artesanales, Nacional de Acuicultura, de la Industria Pesquera, y de Permisos Extraordinarios.

c) Acreditar la operación de embarcaciones artesanales en las pesquerías que así lo requieran y certificar la inscripción en los registros nacionales de pescadores artesanales, pesquero industrial y acuicultura.

d) Recepcionar y administrar la información generada por la actividad pesquera extractiva, la actividad de acuicultura, la actividad de procesamiento o transformación y la comercialización de recursos hidrobiológicos.

e) Elaborar los informes requeridos para el cumplimiento de las acciones de control y vigilancia de la normativa vigente y para el manejo de los recursos hidrobiológicos.

3. Corresponderá al Departamento de Fiscalización e Inspección Pesquera:

a) Definir y planificar estrategias y acciones de monitoreo, control y vigilancia para cada una de las normas de administración pesquera.

b) Fiscalizar e inspeccionar agentes extractivos, embarcaciones pesqueras, puertos y caletas de desembarques, plantas de transformación, frigoríficos y centros de acopio, centros y agentes de comercialización, medios de transportes y otros que permitan asegurar el adecuado cumplimiento de la normativa pesquera.

c) Implementar las acciones de control y vigilancia y denunciar a través de las Direcciones Regionales, a los Juzgados correspondientes las infracciones y delitos contra la normativa pesquera.

d) Apoyar, coordinar y evaluar las acciones de control y vigilancia realizadas a nivel regional.

e) Extender guías de libre tránsito acorde con las facultades, atribuciones, responsabilidad y obligación asignadas al Servicio.

f) Coordinar permanentemente los planes y programas de inspección con las instituciones que integran el proceso fiscalizador en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

g) Verificar la vigencia de las autorizaciones y permisos para desarrollar actividades pesqueras y solicitar en los casos que corresponda la respectiva caducidad.

4. Corresponderá al Departamento de Sanidad Pesquera:

a) Controlar la calidad sanitaria de los productos pesqueros de exportación y otorgar los certificados oficiales

PUBLICACIONES DE INDICES

LOS INDICES DE LEYES, DECRETOS LEYES, D.F.L. DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADAS EN ESTE DIARIO DURANTE LOS AÑOS 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 Y 1989 FUERON INSERTADOS EN LAS SIGUIENTES EDICIONES

ENERO — 10 de Febrero de 1979
FEBRERO — 8 de Marzo de 1979
MARZO — 5 de Abril de 1979
ABRIL — 8 de Mayo de 1979
MAYO — 12 de Junio de 1979
JUNIO — 16 de Julio de 1979
JULIO — 23 de Agosto de 1979
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1979
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1979
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1979
NOVIEMBRE — 17 de Diciembre de 1979
DICIEMBRE — 25 de Enero de 1980
ENERO — 25 de Febrero de 1980
FEBRERO — 12 de Marzo de 1980
MARZO — 25 de Abril de 1980
ABRIL — 26 de Mayo de 1980
MAYO — 13 de Junio de 1980
JUNIO — 25 de Julio de 1980
JULIO — 20 de Agosto de 1980
AGOSTO — 26 de Septiembre de 1980
SEPTIEMBRE — 7 de Octubre de 1980
OCTUBRE — 14 de Noviembre de 1980
NOVIEMBRE — 12 de Diciembre de 1980
DICIEMBRE — 19 de Enero de 1981
ENERO — 24 de Febrero de 1981
FEBRERO — 30 de Marzo de 1981
MARZO — 29 de Abril de 1981
ABRIL — 25 de Mayo de 1981-A
MAYO — 19 de Junio de 1981
JUNIO — 23 de Julio de 1981
JULIO — 14 de Agosto de 1981
AGOSTO — 21 de Septiembre de 1981
SEPTIEMBRE — 27 de Octubre de 1981
OCTUBRE — 17 de Noviembre de 1981
NOVIEMBRE — 29 de Diciembre de 1981
DICIEMBRE — 12 de Febrero de 1982
ENERO — 6 de Marzo de 1982
FEBRERO — 18 de Marzo de 1982
MARZO — 19 de Abril de 1982
ABRIL — 25 de Mayo de 1982
MAYO — 24 de Junio de 1982
JUNIO — 23 de Julio de 1982
JULIO — 10 de Agosto de 1982
AGOSTO — 21 de Septiembre de 1982
SEPTIEMBRE — 18 de Octubre de 1982
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1982
NOVIEMBRE — 22 de Diciembre de 1982
DICIEMBRE — 31 de Enero de 1983
ENERO — 23 de Febrero 1983
FEBRERO — 18 de Marzo de 1983
MARZO — 25 de Abril de 1983
ABRIL — 19 de Mayo de 1983
MAYO — 9 de Junio de 1983
JUNIO — 11 de Junio de 1983
JULIO — 10 de Agosto de 1983
AGOSTO — 13 de Septiembre de 1983
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1983
OCTUBRE — 11 de Noviembre de 1983
NOVIEMBRE — 10 de Diciembre de 1983
DICIEMBRE — 10 de Enero de 1984
ENERO — 18 de Febrero de 1984
FEBRERO — 20 de Marzo de 1984
MARZO — 18 de Abril de 1984
ABRIL — 9 de Mayo de 1984
MAYO — 7 de Junio de 1984
JUNIO — 13 de Julio de 1984
JULIO — 11 de Agosto de 1984
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1984
SEPTIEMBRE — 5 de Octubre de 1984
OCTUBRE — 10 de Noviembre de 1984
NOVIEMBRE — 20 de Diciembre de 1984
DICIEMBRE — 7 de Enero de 1985
ENERO — 16 de Febrero de 1985
FEBRERO — 11 de Marzo de 1985
MARZO — 8 de Abril de 1985
ABRIL — 13 de Mayo de 1985
MAYO — 14 de Junio de 1985
JUNIO — 12 de Julio de 1985
JULIO — 9 Agosto de 1985
AGOSTO — 21 Septiembre de 1985
SEPTIEMBRE — 8 Octubre de 1985
OCTUBRE — 11 Noviembre de 1985
NOVIEMBRE — 7 Diciembre de 1985
DICIEMBRE — 9 Enero de 1986
ENERO — 15 Febrero de 1986
FEBRERO — 12 Marzo de 1986
MARZO — 8 Abril de 1986
ABRIL — 12 Mayo de 1986
MAYO — 7 Junio de 1986
JUNIO — 8 Julio de 1986
JULIO — 16 Agosto de 1986
AGOSTO — 22 Septiembre de 1986
SEPTIEMBRE — 3 Octubre de 1986
OCTUBRE — 12 Noviembre de 1986
NOVIEMBRE — 9 Diciembre de 1986
DICIEMBRE — 12 Enero de 1987
ENERO — 12 Febrero de 1987
FEBRERO — 12 Marzo de 1987
MARZO — 8 Abril de 1987
ABRIL — 6 Mayo de 1987
MAYO — 3 Junio de 1987
JUNIO — 6 Julio de 1987
JULIO — 5 Agosto de 1987
AGOSTO — 5 Septiembre de 1987
SEPTIEMBRE — 5 Octubre de 1987
OCTUBRE — 13 Noviembre de 1987
NOVIEMBRE — 4 Diciembre de 1987
DICIEMBRE — 18 Enero de 1988
ENERO — 23 Febrero de 1988
FEBRERO — 15 Marzo de 1988
MARZO — 18 de Abril de 1988
ABRIL — 7 de Mayo de 1988
MAYO — 7 de Junio de 1988
JUNIO — 7 de Julio de 1988
JULIO — 6 de Agosto de 1988
AGOSTO — 9 de Septiembre de 1988
SEPTIEMBRE — 15 de Octubre de 1988
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1988
NOVIEMBRE — 6 de Diciembre de 1988
DICIEMBRE — 16 de Enero de 1989
ENERO — 4 de Febrero de 1989
FEBRERO — 13 de Marzo de 1989
MARZO — 19 de Abril de 1989
ABRIL — 6 de Mayo de 1989
MAYO — 9 de Junio de 1989
JUNIO — 8 de Julio de 1989
JULIO — 9 de Agosto de 1989
AGOSTO — 6 Septiembre de 1989
SEPTIEMBRE — 11 de Octubre de 1989
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1989
NOVIEMBRE — 19 de Diciembre de 1989
DICIEMBRE — 12 de Enero de 1990
ENERO — 23 de Febrero de 1990
FEBRERO — 20 de Marzo de 1990
MARZO — 17 de Abril de 1990

correspondientes, cuando así lo requieran los peticionarios, conforme a la normativa nacional o a los requerimientos establecidos en Convenios o Acuerdos Internacionales suscritos por el Gobierno de Chile.

b) Efectuar los controles sanitarios, zoosanitarios y fitosanitarios de las especies acuáticas vivas de exportación y otorgar los certificados oficiales correspondientes.

c) Controlar la calidad sanitaria de los productos de importación que se destinen a carnada, usos alimenticios o medicinales de los recursos hidrobiológicos.

d) Adoptar las medidas necesarias para evitar la internación al territorio nacional de sustancias utilizadas en la actividad pesquera o de acuicultura y que afecten o puedan afectar los recursos o los productos hidrobiológicos.

e) Visar los certificados sanitarios emitidos por las Autoridades oficiales del país de origen, que deben acompañar a las especies hidrobiológicas de importación para ser presentados al Servicio Nacional de Aduanas.

f) Visar los certificados sanitarios complementarios de confirmación, emitidos sobre la base de análisis realizados en Chile, exigidos por la Subsecretaría de Pesca a la importación de las especies hidrobiológicas.

g) Efectuar las labores de control de las entidades autorizadas en las cuales el Servicio ha delegado las funciones de inspección, muestreo y análisis de productos pesqueros de exportación, y de análisis de especies hidrobiológicas vivas.

h) Efectuar las labores de inspección que permitan verificar todos aquellos aspectos necesarios para emitir la certificación de calidad sanitaria de productos pesqueros de importación y exportación, de conformidad a la ley.

i) Ejecutar las medidas de protección y control para evitar la introducción de enfermedades de alto riesgo y especies que constituyan plagas, aislar su presencia en caso de que éstas ocurran, evitar su propagación y propender a su erradicación.

5. Corresponderá al Departamento de Pesca Artesanal:

a) Proponer al Director Nacional las acciones técnicas necesarias destinadas a ejecutar las políticas aplicables a la actividad pesquera artesanal.

b) Proponer y elaborar los programas de asistencia a la actividad pesquera artesanal.

c) Supervisar las áreas entregadas para el manejo de recursos bentónicos, y las áreas destinadas para uso de la actividad pesquera artesanal.

d) Difundir la normativa pesquera y otras relacionadas con la pesca artesanal.

e) Asesorar y proporcionar la información necesaria al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal.

f) Elaborar y difundir los programas anuales relativos a inversión en infraestructura, capacitación y asistencia tecnica, repoblamiento y cultivo de los recursos hidrobiológicos, y comercialización de productos pesqueros, del sector pesquero artesanal.

g) Participar en la destinación final de las obras y proyectos orientados a la pesca artesanal.

h) Informar a los Consejos de Pesca de los resultados de los proyectos y programas ejecutados para los pescadores artesanales.

6. Corresponderá al Departamento Jurídico:

a) Asesorar jurídicamente al Director Nacional.

b) Asesorar a los Departamentos y Direcciones del Servicio en materias relacionadas con la fiscalización de las normas legales relativas al sector y en asuntos administrativos.

c) Patrocinar y asumir el poder en los procesos que se originen por contravención a las normas que regulan las actividades pesqueras.

d) Efectuar el análisis jurídico de las solicitudes para desarrollar actividades pesqueras y de captura de aves y mamíferos marinos, con arreglo a la Ley Nº 4601 y su Reglamento, según corresponda.

e) Definir estrategias de acción para las labores de asesoría y defensa jurídica a nivel nacional.

7. Corresponde al Departamento Administrativo:

a) Preparar, distribuir y controlar el presupuesto y proponer sus modificaciones y velar por el empleo óptimo de los recursos financieros.

b) Mantener actualizados los registros y emitir los informes correspondientes de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de administración financiera y de personal.

c) Instruir y controlar la correcta aplicación de las normas, reglamentos y procedimientos administrativos.

d) Recaudar los fondos que corresponda percibir al Servicio en conformidad a la normativa vigente.

e) Supervisar el adecuado cumplimiento del Reglamento del Servicio de Bienestar."

6.- Reemplázase el artículo 33 por el siguiente:

" Artículo 33.- Créase la Oficina de Coordinación Interinstitucional, del Servicio Nacional de Pesca con sede en la ciudad de Santiago."

Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina no constituirá domicilio del Servicio Nacional de Pesca, para ningún efecto legal".

Anótese, tómese razón, regístrese, publíquese y comuníquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Andrés Couve Rioseco, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Extracto de Resolución

Por Resolución Nº 801, de 25 de Agosto de 1992, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modifícase la Resolución Nº 179, de 1989, de esta Subsecretaría, que señaló las características náuticas de la nave "VAMA II", autorizada por Resolución Nº 573, de 1988, de esta Subsecretaría, perteneciente a Pesquera Santa Lucía S.A., R.U.T. Nº 96.527.920-2, domiciliada en calle Prat Nº 846, Piso 3º Valparaíso, en el sentido de modificar su capacidad de bodega de 70,00 m3 por 57,59 m3.

Modifícase además, la Resolución Nº 385, de 1991, de esta Subsecretaría, que señaló las características náuticas de 10 naves, autorizadas por la Resolución Nº 1.791, de 1989, de esta Subsecretaría, pertenecientes a Pesquera Santa Lucía S.A., R.U.T. Nº 96.527.920-2, domiciliada en calle Prat Nº 846, Piso 3º, Valparaíso, en el sentido de modificar la capacidad de bodega allí indicada de las naves que se señalan por la siguiente:

Nave	Bodega (m3)
Walvis	126,77 m3
Marleen	128,08 m3
Toekan	362,59 m3
Walrus	65,97 m3
Albatros II	158,40 m3
Lucía	103,17 m3
Tonyn	102,17 m3
Pingüin	102,142 m3
Orka	110,75 m3

Valparaíso, 25 de Agosto de 1992.-Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

AUTORIZA SUSCRIBIR ACUERDO QUE INDICA CON LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (AID)

Núm 710.- Santiago, 4 de Agosto de 1992.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 número 8 de la Constitución Política de la República de Chile; y el D.L Nº 1.263 de 1975,

Decreto:

1º Autorízase al Ministro de Vivienda y Urbanismo, para que en representación de la República de Chile, suscriba un acuerdo con la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), en virtud del cual se garantiza la captación de recursos externos de Instituciones Financieras Privadas de los Estados Unidos de América, hasta por US$40.0 millones, para financiar un programa sectorial de vivienda, remodelación de barrios e iniciativas ambientales para el sector privado.

2º El objetivo del programa es fomentar una mayor participación por parte de organizaciones locales gubernamentales y no guber-

namentales y el sector financiero inmobiliario en las áreas de:

a) Financiación de la Vivienda por el sector privado.

b) Revitalización Urbana.

c) Iniciativas ambientalistas urbanas a pequeña escala.

3º El Programa será llevado a cabo por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con la cooperación y asistencia de la A.I.D.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Jorge Rodríguez Grossi, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Regional Metropolitana
Santiago Centro

EXCEPCIONA A KATHAY (CHILE) S.A., DEL REGIMEN NORMATIVO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION Nº EX. 328, DE 1977

(Resolución)

Núm. 10.148.- Santiago, 4 de Agosto de 1992.- Vistos:

La solicitud de fecha 19 de Marzo de 1992, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide excepcionarse del cambio de sujeto del IVA, dispuesto en la Resolución Nº Ex. 328, de 1977, por las comisiones provenientes del extranjero.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6º, letra B), Nº 5, del Código Tributario, y Res. Nº Ex. 328, de 1977, de la Dirección del Servicio.

Considerando: 1º) Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el Nº 2, de la Resolución Nº Ex. 2.301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986;

Se resuelve:

Ha lugar a lo solicitado.

1.- Excepciónase a la empresa Kathay (Chile) S.A., RUT Nº 96.614.860-8, del régimen normativo establecido en la Resolución Nº Ex. 328, de 1977, complementada por Resolución Nº Ex. 1.031, ambas publicadas en el D.O. de 09 de Marzo de 1977 y 01 de Agosto de 1979 respectivamente, que disponen el cambio de sujeto del IVA en las operaciones que la misma señala.

2.- La vigencia de esta autorización es a contar del día primero del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Nº 2.3 de la Resolución Nº Ex. 2.301, de 1986. El incumplimiento de esta obligación producirá la caducidad de esta excepción y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

3.- La empresa peticionaria deberá publicar íntegramente la presente resolución en el Diario Oficial, por su cuenta y costo.

Anótese, comuníquese y notifíquese.- "Por orden del Director".- Héctor Rodríguez Villalobos, Director Regional.- Carlos Bustos Franco, Secretario General subrogante.

Ministerio de Justicia

CREA LAS CIRCUNSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL DE HUECHURABA, VITACURA, LO BARNECHEA Y CERRILLOS, Y MODIFICA LOS TERRITORIOS JURISDICCIONALES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE SANTIAGO, INDEPENDENCIA, CONCHALI, RECOLETA, LAS CONDES, ESTACION CENTRAL, MAIPU, QUINTA NORMAL Y RENCA, ADECUANDOLOS A LOS LIMITES DE LAS COMUNAS DEL MISMO NOMBRE DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

Santiago, 31 de Agosto de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 428 exento.- Vistos: Lo informado por la Dirección General del Servicio de Registro Civil e Identificación y por el Instituto Nacional de Estadísticas; lo previsto en el artículo 59 de la Ley Nº 4.808 sobre Registro Civil y en los artículos 33 y 34 del DFL No. 2.128 de 1930, Reglamento Orgánico del Servicio de Registro Civil; lo dispuesto en el artículo 13 del DFL No. 3-18.715 de 1989 modificado por los DFL Nos. 37-18.992 y 38-18.992, ambos de 1991; la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y las facultades que me concede el decreto supremo No. 924, de 1981, del Ministerio de Justicia,

Decreto:

Artículo 1º Créanse las circunscripciones del Registro Civil de Huechuraba, Vitacura, Lo Barnechea y Cerrillos, con territorios jurisdiccionales sobre las comunas del mismo nombre de la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, cuyos límites se encuentran establecidos respectivamente en los números 4, 7, 8 y 25 de la letra A del artículo 13 del D.F.L. Nº 3-18.715 de 1989, modificado por los D.F.L. Nos. 37-18.992 y 38-18.992, ambos de 1991.

Artículo 2º Modifícanse los límites de los territorios jurisdiccionales de las circunscripciones de Registro Civil de Santiago, Independencia, Conchalí, Recoleta, Las Condes, Estación Central, Maipú, Quinta Normal y Renca, de modo que coincidan con aquellos de las comunas del mismo nombre, establecidos respectivamente en los números 1, 2, 3, 5, 9, 24, 26, 27 y 31 del D.F.L. Nº 3-18.715 de 1989, modificado por los D.F.L. Nos. 37-18.992 y 38-18.992, ambos de 1991.

Artículo 3º Las modificaciones de los límites de circunscripciones a que se refiere el presente decreto comenzarán a regir a contar del día 1º del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. No obstante, la constitución de las oficinas de Registro Civil correspondientes a las circunscripciones de Huechuraba, Vitacura, Lo Barnechea y Cerrillos, que se crean por el presente Decreto, solamente se llevará a efecto en las fechas en que así se establezca mediante una o más resoluciones que dictará el Director General del Servicio de Registro Civil e Identificación. En tanto no se dicten estas resoluciones, la circunscripción de Huechuraba continuará formando parte del territorio jurisdiccional de la circunscripción de Conchalí, las de Vitacura y Lo Barnechea permanecerán comprendidas dentro del territorio de las de Las Condes, y la de Cerrillos en la de Maipú.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO QUE INDICA

Santiago, 20 de Julio de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 934.- Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República, el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 691, de 1977 y sus modificaciones, y el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia Nº 960, de 31 de Agosto de 1989, y

Considerando: Que es altamente indispensable para el Ministerio de Justicia continuar utilizando los servicios de la Subdirección de Práctica Profesional y Asistencia Legal a la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica, para llevar adelante un programa destinado a proporcionar asistencia legal a los reclusos del Centro de Detención Preventiva Santiago-Sur en la forma acordada en el convenio suscrito con fecha 1º de Abril de 1989, entre el Ministerio de Justicia y la Pontificia Universidad Católica de Chile, el cual fue aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia Nº 960, de 31 de Agosto de 1989.

Que las referidas labores no pueden ser realizadas con los recursos humanos propios del Ministerio de Justicia, son labores indispensables para la ejecución eficiente de sus funciones, y se han presupuestado fondos suficientes para su financiamiento.

Decreto:

1.- Apruébase la prórroga de todas sus partes del convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y la Pontificia Universidad Católica de Chile, aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia Nº 960, del 31 de Agosto de 1989.

2.- El aporte en dinero que se obliga a efectuar el Ministerio de Justicia en conformidad al convenio antes aludido, se reajustará en la forma y oportunidad a que se refiere el acuerdo 4º del convenio en cuestión.

3.- La prórroga comenzará a regir a contar del 1º de Enero de 1992.

4.- Impútase el gasto al Item 100101 2218 del Presupuesto de la Subsecretaría de Justicia y Administración General del Ministerio de Justicia.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- ENRIQUE KRAUSS RUSQUE, Vicepresidente de la República.- Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

División Jurídica

Cursa con alcance el Decreto Nº 934, de 1992, del Ministerio de Justicia

Nº 21.693.- Santiago, 31 de Agosto de 1992.-

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto del epígrafe, por el cual se aprueba la prórroga del convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y la Pontificia Universidad Católica de Chile que fuera aprobado por el decreto Nº 960, de 1989, de esa Secretaría de Estado, pero cumple con hacer presente que la alusión que se formula en los vistos del documento en trámite al decreto Nº 691, de 1977, del Ministerio de Hacienda, debe entenderse referida actualmente al decreto Nº 98, de 1991, de esa Secretaría de Estado, como señalara este Organismo Contralor por oficio Nº 23.518, de 1991, en relación con una prórroga anterior.

Con el alcance indicado se ha dado curso al instrumento que se acompaña.- Dios guarde a US.- Osvaldo Iturriaga Ruiz, Contralor General de la República.

Al Señor
Ministro de Justicia
Presente

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE
TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío

EXTRACTOS DE RESOLUCIONES

Por Resolución Nº 1, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a Sorede Limitada, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Ventus Nº 1261, de Concepción, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Segundo del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 2, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a don Galvarino Gajardo Molina, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Carrera esquina Itata, de Chillán, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Segundo del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 3, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a don Juan Larroulet Ganderats, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Bulnes Nº 680, de Concepción, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Segundo del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 4, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a don Guillermo Contreras Espinoza, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Latorre Nº 940, de Coronel, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Segundo del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 5, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a don Julio Inzunza Avendaño, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Camilo Henríquez Nº 1058, de Concepción, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Segundo del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 6, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de

Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a Serviden Compañía Limitada, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Lynch s/n, de Los Angeles, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Segundo del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 7, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a Sorede Limitada, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en Av. Vicuña Mackenna Nº 1005-B, de Los Angeles, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Segundo del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 8, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a Mecánica Automotriz del Sur Limitada, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Jaime Repullo Nº 705, de Talcahuano, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Segundo del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 9, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a Garage Las Acasias Limitada, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Juan Martínez de Rozas Nº 1296, de Chillán, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Primero del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 10, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a Servi-Integra Limitada, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en Longitudinal Sur sin número, Km. 515, Los Angeles, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Primero del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 11, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a la Sociedad Acuña y Núñez Limitada, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en Camino a Nahueltoro Km. 0.160, San Carlos, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 12, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a don Leonet Guzmán Acuña, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Ejército Chileno Nº 355, de Chillán, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Primero del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 13, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a don Leonet Guzmán Acuña, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Ejército Chileno Nº 346, de Chillán, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Segundo del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 14, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a la Sociedad Mecánica Automotriz del Sur Limitada, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Jaime Repullo Nº658, de Talcahuano, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Primero del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 15, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a Sorede Limitada, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en Longitudinal Sur S/Nº, de Los Angeles, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Primero del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 16, del 27 de Abril de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a Sorede Limitada, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en Av. Collao Nº 1866, de Concepción, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el inciso Primero del Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

Por Resolución Nº 17, del 12 de Mayo de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío Bío, se adjudicó a don Juan L. Benítez Almeida, la concesión para operar, por un plazo de cinco años a contar de la fecha de publicación del presente extracto, un establecimiento ubicado en calle Santa María Nº 1320, de Curanilahue, destinado a la revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes de los vehículos motorizados, remolques y semirremolques, según el Art. 7º del D.S. Nº 156/90, en la forma y condiciones que se señalan en el contrato que se aprueba.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 7 de Abril de 1992.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm 86. Vistos:

a) La Ley Nº 18.168 de 1982 y sus posteriores modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.
b) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977.
c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436, de 1966.
d) El Nº 1, artículo 3º párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.
e) El Decreto Supremo Nº 143, de 14.08.86, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada.

b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. Nº 31.672, de 07.04.92.

Decreto:

1.- Autorízase a Radio Nacional de Chile, R.U.T. Nº 70.061.100-0, para transferir en favor de la sociedad Contreras, Fernández y Olivares Limitada, R.U.T. Nº 78.183.280-4, representada por don Félix Marcelo Contreras Nieto, chileno, casado, empresario, cédula de identidad nacional y R.U.T. Nº 5.011.997-1, ambos con domicilio en calle Alberto Reyes Nº 032, comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana, la concesión de Radiodifusión Sonora en amplitud modulada por ondas medias para la ciudad de Copiapó, que disfruta en virtud del Decreto Supremo Nº 143, de 14.08.86, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.- La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas obligaciones que el concesionario primitivo.

3.- Será obligación de la nueva concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus reglamentos y sus modificaciones, en lo que sean aplicables, atendida la calidad de concesionaria que adquirirá.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Roberto Pliscoff Vásquez, Subsecretario de Telecomunicaciones.

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 22 de Julio de 1992.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 181.- Vistos:

a) La Ley Nº 18.168, de 1982, y sus posteriores modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.

b) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977.

c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436, de 1966.

d) El Nº 1, Artículo 3º, párrafo III de la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

e) El Decreto Supremo Nº 185, de 30.08.89, y el Decreto Supremo Nº 63, de 05.03.91 ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada.

b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. Nº 33.202, de 22.07.92.

Decreto:

1.- Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Temuco, de que goza actualmente la Sociedad de Radioemisoras del Norte S.A., R.U.T. Nº 96.507.430-9, con domicilio en calle Erasmo Escala Nº 2334, representada por don Juan Carrasco Hernández, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad y R.U.T. Nº 3.870.775-2, con domicilio en calle Phillips Nº 40, 2º piso, ambos de la comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana, en virtud de los Decretos Supremos Nº 185, de 30.08.89 y Nº 63, de 05.03.91, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de trasladar los estudios, planta transmisora e instalar un radioenlace estudio-planta, según se indica más adelante.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Las características técnicas y ubicación de la radioemisora, considerada la modificación, quedarán en definitiva como sigue:

Del Transmisor Principal.

- Frecuencia: 97,9 MHz.
- Potencia: 1.000 Watts.
- Tipo de Emisión: 180KF8EHF.
- Señal Distintiva: XQD-104.

Del Sistema Radiante.

- Diagrama de Radiación: Omnidireccional.
- Ganancia: 3,1 dBd.
- Polarización: Circular.
- Tipo de Antena: Anillo terminado en barras.
- Nº de Elementos: 4.

De las Instalaciones.

- Dirección Planta Transmisora: Cumbre del cerro Conunhueno, Temuco, IX Región.
- Coordenadas: 38º 45' 16" Sur; 72º 33' 40" Oeste.

Del Radioenlace.

- Frecuencia: 309,1 MHz.
- Potencia Máxima: 12 Watts.
- Tipo de Emisión: 180KOF8EHF.
- Desviación Máxima: ± 75 kHz.

Del Sistema Radiante.

- Diagrama de Radiación: Direccional.
- Ganancia: 9 dBd.
- Polarización: Horizontal.
- Tipo de Antena: Yagi.
- Nº de Elementos: 5.

De las Instalaciones.

- Dirección Estudios: Arturo Prat Nº 215, Temuco, IX Región.
- Coordenadas: 38º 43' 53" Sur; 72º 35' 12" Oeste.

El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que el concesionario modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.- La modificación de concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5.- La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

6.- El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de un mes y para su terminación de once meses a contar del inicio; asimismo, el plazo para iniciar el servicio, desde la nueva ubicación, será de doce meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del presente Decreto.

7.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Roberto Pliscoff Vásquez, Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITUDES

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud (SP-92/14), presentada por la empresa **GALLYAS S.A.**, Rut: Nº 88.179.500-0, con domicilio en calle Fernando Manterola Nº 0481, comuna de Providencia, Región Metropolitana, con el objeto de instalar, operar y explotar un servicio Público de Repetidora Comunitaria MULTI-RTA en la banda de 800 MHz., en la V Región.

Las características técnicas de los equipos e instalaciones se indican a continuación:

— Tipo de emisión: 16KOF3E.
— Desviación máxima: ± 5 KHz.
— Modo de operación: Semidúplex.

Estación Repetidora

— Potencia máxima: 60 Watts.
— Sistema radiante: Antena Tx/Rx: Omnidireccional de 7,5 dBd de ganancia y polarización vertical.
Antena Rx: Omnidireccional de 7,5 dBd de ganancia y polarización vertical.
— Ubicación: Cerro El Colorado, Valparaíso, V Región.
— Coordenadas geográficas: 33º 04' 25" Sur. 71º 37' 35" Oeste.

Estaciones Base

— Potencia máxima: 35 Watts.
—Sistema radiante: Antena direccional con 10 dBd de ganancia y polarización vertical.

Estaciones Móviles

— Potencia máxima: 15 Watts.
— Sistema radiante: Antena omnidireccional con 3 dBd de ganancia.

Estaciones Portátiles

— Potencia máxima: 1 Watt.
—Sistema radiante: Antena incorporada al equipo.

La zona de servicio solicitada estará comprendida en el área que abarca en su mayoría las comunas de Valparaíso, Viña del Mar y sus alrededores, definida por el contorno donde la intensidad de campo sea mayor o igual a 84 mV/m.

El plazo de la concesión solicitada es indefinido y el plazo de inicio de las obras será de 8 meses y para su término de 12 meses. Asimismo, el plazo de inicio del servicio será de 18 meses. Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) a objeto de que las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados por la concesión que se solicita, en un plazo no mayor a 30 días a contar de la presente publicación, formulen las observaciones a la solicitud, en relación con los aspectos específicos que les pueden afectar.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones. (SL-139/92), presentada por **COMPAÑIA CHILENA DE DISTRIBUCION ELECTRICA V REGION S.A.**, en la cual pide autorización para modificar el permiso que le fuera otorgado por Resolución Nº 31, de 06.03.84, modificado por las Resoluciones Nºs 150, de 11.10.84 y 180, de 03.11.88 y renovado por la Resolución Nº 202, de 11.08.89, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. **Sistema VHF**, incorpora una estación repetidora de 25 watts de potencia, ubicada en Cerro Algarrobo, Los Andes, coordenadas 32º 56' Sur 70º 39' Oeste, V Región; dos estaciones fijas, una de 30 watts de potencia, ubicada en Camino Las Dichas s/n, Casablanca, coordenadas 33º 19' Sur 71º 25' Oeste, V Región y la otra de 40 watts de potencia, ubicada en Avda. Alemania Nº 7022, Valparaíso, V Región; una estación base de 30 watts de potencia, ubicada en Cancha Nº 288, Viña del Mar, V Región. Además, solicita la asignación de dos nuevas frecuencias.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses, y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-108/92), presentada por **SERGIO HERNAN MELENDEZ CATHALIFAUD**, en la cual pide autorización para instalar y operar en bandas HF y VHF, lo siguiente: **Sistema HF,** IV Región, dos estaciones bases de 100 watts de potencia c/u, ubicadas en Parcela Nº 57 Vega Sur, La Serena, coordenadas 29º 48' Sur 71º 09' Oeste y Playa Blanca s/n, Coquimbo, coordenadas 30º 14' Sur 71º 29' Oeste; cinco estaciones móviles operativas de 100 watts de potencia c/u y diez estaciones móviles de 100 watts de potencia c/u, que operarían todas en la II y IV Regiones. **Sistema VHF, Subsistema IV Región,** dos estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Parcela Nº 57, Vega Sur, La Serena, coordenadas 29º 48' Sur 71º 09' Oeste y Playa Blanca s/n, Coquimbo, coordenadas 30º 14' Sur 71º 29' Oeste, ubicadas todas en la IV Región; cinco estaciones móviles operativas de 25 watts de potencia c/u, que operarían en la IV Región; diez estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km. en torno a las estaciones bases y móviles operativas; ocho estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km. en torno a las estaciones bases, móviles operativas y móviles. **Subsistema II Región,** seis estaciones móviles operativas de 25 watts de potencia c/u, que operarían en la II Región; cinco estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km. en torno a las estaciones móviles operativas y cuatro estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km. en torno a las estaciones móviles operativas y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de tres meses y para el inicio del servicio será de cuatro meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-48/92), presentada por **LUIS ALBERTO ARAYA ARAYA,** en la cual pide autorización para instalar y operar en bandas HF y VHF, lo siguiente: **Sistema HF,** dos estaciones bases de 100 Watts de potencia c/u, ubicadas en Avda. Arturo Prat Nº 1511, Comuna de Chañaral, III Región y en Mina Pedro Luis, Km. 7 camino Inca de Oro a Sierra Chivato, comuna de Diego de Almagro, coordenadas 26º 42' Sur 70º 02' Oeste, III Región; cuatro estaciones móviles operativas y diez estaciones móviles de 100 Watts de potencia c/u, que operarían todas en la I y III Regiones. **Sistema VHF, Subsistema I Región,** cuatro estaciones móviles operativas y cuatro estaciones móviles de 25 Watts de potencia c/u, que operarían todas en la I Región y seis estaciones portátiles de 5 Watts de potencia c/u, que operarían en la I Región. **Subsistema III Región,** dos estaciones bases de 25 Watts de potencia c/u, ubicadas en Avda. Arturo Prat Nº 1511, Comuna de Chañaral, III Región y en Mina Pedro Luis, Km. 7 camino Inca de Oro a Sierra Chivato, Comuna de Diego de Almagro, coordenadas 26º 42' Sur 70º 02' Oeste, III Región; ocho estaciones móviles de 25 Watts de potencia c/u, que operarían a 50 Km. en torno a las estaciones bases y seis estaciones portátiles de 5 Watts de potencia c/u, que operarían a 10 Km. en torno a las estaciones bases y móviles

El plazo para el inicio de las obras será de dos meses, para su término de cuatro meses, y para el inicio del servicio será de seis meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-158/92), presentada por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, Región Metropolitana, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en 15 Oriente Nº 6693, Comuna Cerro Navia; dos estaciones móviles operativas y diez estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u; quince estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían todas en la Región Metropolitana.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses, y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MODIFICA DECRETO Nº 47, DE 1992

Santiago, 19 de Agosto de 1992.- Hoy se decretó lo siguiente:

Núm. 90.- Visto: El D.S. Nº 47 (V. y U.), de 1992, lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título 4, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 21 inciso cuarto de la Ley Nº 16.391; y las facultades que me confiere el número 8º del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el D.S. Nº 47 (V. y U.), de 1992, en el sentido de agregar al artículo tercero el siguiente inciso segundo:

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los incisos tercero y cuarto del artículo 4.3.2., comenzarán a regir a contar del 17 de Marzo de 1993.".

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

Anótese, tómese razón y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Alberto Etchegaray Aubry, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Joan Mac Donald M., Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

FIJA PARA LA II REGION DISTRIBUCION DE SOLUCIONES HABITACIONALES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DE VIVIENDAS PROGRESIVAS EN COMUNA QUE INDICA, SEGUN ALTERNATIVA DE POSTULACION Y MODALIDAD DE OPERACION QUE SEÑALA

(Resolución)

Santiago, 26 de Agosto de 1992.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 424.- Visto: El D.S. Nº 140 (V. y U.), de 1990, y sus modificaciones, que reglamenta los Programas de Viviendas Progresivas, en especial lo previsto en sus artículos 7º y 10 inciso primero; el artículo 21 inciso cuarto de la Ley Nº 16.391, y

Considerando:

Lo solicitado por el Director SERVIU II Región de Antofagasta y verificado el número de postulantes inscritos en una u otra alternativa de postulación, que cumplen con los requisitos para participar en el proceso de selección a efectuarse en la Comuna de Antofagasta, dicto la siguiente.

Resolución:

Fíjase en la II Región la siguiente distribución para las 338 soluciones habitacionales correspondientes a la primera etapa de viviendas progresivas, modalidad programa SERVIU, construidas en la comuna que se señala:

Comuna de Antofagasta

Para atender a postulación individual, 89 Unidades.

Para atender a postulación colectiva, 249 Unidades.

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón de la presente resolución en el plazo de cinco días.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Alberto Etchegaray Aubry, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Joan Mac Donald M., Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Salud

DESIGNA DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES AL DR. JUAN AGUILAR PEREZ

Núm. 740.- Santiago, 17 de Julio de 1992.- Visto: lo dispuesto en los Arts. 4º inciso primero y 7º letra b) de la Ley Nº 18.834 y teniendo presente las facultades que me confieren los Arts. 18º del Decreto Ley Nº 2.763 y 32º Nº 12 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

1.- Desígnase al Dr. Juan Aguilar Pérez, RUN. 6.460.235-7, Director del Servicio de Salud Magallanes, grado 3º EUS., 80% de asignación profesional, en calidad de Titular, a contar del 20 de Julio de 1992.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio el profesional en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Déjase establecido que el Dr. Aguilar Pérez, conserva el cargo de Médico Medicina Interna 33 horas que desempeña en calidad titular, en el Hospital Regional de Punta Arenas.

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente nombramiento a los Item 21-01-001 y 21-02-002 del Presupuesto del Servicio de Salud Magallanes.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- ENRIQUE KRAUSS RUSQUE, Vicepresidente de la República.- Dr. Jorge Jiménez de la Jara, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Dr. Patricio Silva Rojas, Subsecretario de Salud.

Banco Central de Chile

Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION Nº 243

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Nº 243, celebrada el 3 de septiembre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

243-08-920903 — Modifica Anexo Nº 2 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras.

Se acordó incorporar al Anexo Nº 2 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras, la siguiente entidad:

— Boston Safe Deposit and Trust Company

Santiago, 3 de septiembre de 1992.— Víctor Vial del Río, Fiscal.

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1992

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	376.33	1.0000
Dólar Canadá	314.32	1.1973
Dólar Australia	271.90	1.3841
Dólar Neozelandés	203.90	1.8457
Libra Esterlina	749.21	0.5023
Marco Alemán	267.56	1.4065
Yen Japonés	3.05	123.2094
Franco Francés	78.71	4.7812
Franco Suizo	299.79	1.2553
Franco Belga	12.98	28.9854
Florín Holandés	237.55	1.5842
Lira Italiana	0.35	1074.3345
Corona Danesa	69.19	5.4388
Corona Noruega	67.85	5.5464
Corona Sueca	73.41	5.1263
Peseta	4.13	91.2205
Renminby	69.03	5.4514
Schilling Austria	38.19	9.8543
Markka	96.24	3.9105
DEG	552.66	0.680940
ECU	541.79	0.6946

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Septiembre 4 de 1992.— Víctor Vial del Río, Fiscal.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTO DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $ 383,03 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 4 de Septiembre de 1992.— Víctor Vial del Río, Fiscal.

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial Nº34.359 de 4 de Septiembre de 1992, se publicó TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1992, con el error que se salva a continuación: página siete, cuarta columna, donde dice "Santiago, Septiembre 3 de 1992.- Víctor Vial del Río, Secretario General." debe decir "Santiago, Septiembre 3 de 1992.- Víctor Vial del Río, **Fiscal**.".

Empresa Portuaria de Chile

FIJA TARIFA ESPECIAL USO DE MUELLE EMBARCACIONES MENORES EX-SITIO Nº 1 DE SAN ANTONIO

(Resolución)

Núm. 951.- Valparaíso, 31 de Agosto de 1992.- Vistos: la existencia de un Contrato de Operación entre la Empresa Portuaria de Chile y Cía. Minera Disputada de Las Condes S.A., por el cual esta última habilitó un muelle especializado para el embarque de graneles contaminantes en el ex-sitio Nº 1 del puerto de San Antonio, que lo faculta para ser su operador por un plazo de 10 años; que durante el presente año, se comenzará la ejecución de las obras correspondientes a la reconstrucción de los sitios 1, 2 y 3 de dicho puerto que durante el período de reconstrucción es preciso optimizar el uso de la infraestructura portuaria del puerto, situación que hace recomendable considerar usos adicionales a los graneles contaminantes para las instalaciones del ex-sitio Nº 1; que en dichos eventos a Cía. Minera Disputada de Las Condes S.A., se le generarán costos adicionales a los normales de operación de sus cargas, que deberá recuperar a través del cobro de sus tarifas públicas; que es importante mantener el nivel de los costos por tarifas portuarias para todos los usuarios del puerto y en todos los sitios del mismo; el artículo Nº 11 del D.S. (TT. y TT.) Nº 125/90 que autoriza al Director de la Empresa a establecer valores tarifarios inferiores a los máximos fijados; la facultad que me confiere el Nº 1 del artículo Nº 14 del D.S. (TT. y TT.) Nº 91/78, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de la Empresa Portuaria de Chile, aprobada por el D.F.L. Nº 290, de 1960, dicto la siguiente

Resolución:

1.- Fíjase la tarifa T-310 Uso de Muelle para Embarcaciones Menores en US$ 2,40 por nave día de estadía, para los remolcadores u otras embarcaciones menores que atraquen a las instalaciones correspondientes al ex-sitio Nº 1 de San Antonio.

2.- La vigencia de la presente Resolución será a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Raúl Urzúa Marambio, Director.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Santiago, Morandé 249, certifico: ante mí, con fecha 19 de Agosto de 1992, se redujo a escritura pública el Acta de la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Agrícola y Agroindustrial Esmeralda S.A.**, que da cuenta de la modificación de la administración de la sociedad. Al efecto, se reemplaza el artículo sexto de los estatutos por el siguiente: "Artículo sexto: La administración de la sociedad corresponderá a un directorio compuesto de 7 miembros que durarán 3 años en el ejercicio de sus cargos". Además se reemplazó el artículo segundo transitorio. En todo lo no modificado se mantiene vigente el pacto social. Santiago, 24 de Agosto de 1992. A. Veloso M., Notario Público.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Jaime Quezada Saavedra, ingeniero comercial, domiciliado Avenida Apoquindo Nº3795, Depto. 173, Las Condes, y Carlos Alberto Hasbún Hasbún, empleado, domiciliado Santiago, calle Rosas Nº971, 2º piso, constituyeron sociedad anónima cerrada, razón social **"Agro Exportaciones Nacionales S.A."**, "ANEXPORT S.A.", domicilio comuna de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en otros lugares dentro o fuera del país. Duración: indefinida. Objeto: La comercialización, distribución, exportación, importación, producción, transformación y envase de toda clase de bienes muebles, en especial productos alimenticios actividades que podrá realizar por cuenta propia o de terceros y en calidad de mayorista o minorista. Capital: $1.000.000.- dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal. Socios han suscrito totalidad acciones y pagado $400.000.-, saldo pagarán en un plazo de 3 años a contar de esta fecha. Santiago, 25 de Agosto, 1992. V.M. Correa V.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público Titular 49 Notaría, Phillips 433, certifica: Con esta fecha se redujo a escritura pública ante mí, Acta Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Alecri Inversiones S.A.**, celebrada el 10 de Agosto de 1992, en la que se acordó aumentar el capital de quince millones a treinta millones de pesos y sustituir el artículo quinto del estatuto social por el siguiente: Artículo quinto: El capital de la sociedad será la suma de quince millones de pesos dividido en trescientas acciones nominativas, sin valor nominal. Capital suscrito y pagado 158 acciones. Santiago, 19 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111 certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Gonzalo Mujica Vizcaya, ingeniero civil, en representación de la sociedad "Constructora Aries California Limitada", ambos domiciliados en Antonio Varas 339, Providencia, Santiago; don Raúl Mohr Aray, ingeniero civil, en representación de la sociedad "Constructora Aries Limitada", ambos del mismo domicilio anterior; don Pablo Halpern Montecino, abogado, en representación de la sociedad "H.N. Gorin (Chile) Limitada", ambos domiciliados en Santiago, Moneda 920, Oficina 803; don Paul Spiniak Vilensky, factor de comercio, y don Luis Alberto Spiniak Vilensky, factor de comercio, ambos en representación de la sociedad "Inversiones San Miguel S.A.", todos domiciliados en esta ciudad, Carlos Valdovinos 1438, y don Sergio Moreno Castro, ingeniero comercial y don Sergio Pumarino Valenzuela, factor de comercio, ambos en representación de la sociedad "Inversiones Andorra S.A.", todos domiciliados en Santiago, Providencia 199, Piso 4º, constituyeron una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de **"Aries Internacional S.A."**; su domicilio es la ciudad de Santiago y su duración indefinida. El objeto social es la adquisición y enajenación a cualquier título, el arrendamiento y la explotación en cualquier forma de bienes raíces, el estudio, desarrollo, organización y ejecución de todo tipo de proyectos inmobiliarios, la construcción de edificaciones con fines habitacionales, comerciales o de oficina, o de otro tipo, por cuenta propia o ajena, o bien encargando la realización a terceros, y la realización de todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital es de $441.693.000 dividido en 441.693 acciones de una sola serie, sin valor nominal, capital totalmente suscrito del que está pagado $285.309.000, debiendo pagarse el saldo de $156.384.000 en el plazo de 3 años a contar de esta fecha.- Santiago, Agosto 19 de 1992.- E. Morgan T.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº34.357 de 2 de Septiembre de 1992, se publicó extracto de sociedad **"Caesa Zona Franca S.A."**, con el error que se salva a continuación: página ocho, segunda columna, donde dice "... ante mí, Jorge Antonio Bonet Gerricabeitía, abogado y Andrés Fasani Donoso,..." debe decir "... ante mí, Jorge Antonio Bonet **Guerricabeitía**, abogado y Andrés Fasani Donoso,...".

EXTRACTO

Rafael Tejeda Naranjo, Notario de Valdivia, Independencia 625, certifica que por escritura de 28-8-1992: Juan Osvaldo Albornoz Robertson, Contador Auditor, domiciliado Saelzer Nº41, Valdivia; Wladimir Edmundo Ríos Martínez, Ingeniero Civil Industrial, domiciliado General Lagos Nº1743, Valdivia; Miguelina Alejandra Vega Rosales, Ingeniero Comercial, domiciliada Saelzer Nº41, Valdivia, quienes constituyeron una sociedad anónima cerrada, regida por estatutos expresados en escritura social, por la Ley 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza y, en forma supletoria por la Ley 18.046 sobre sociedades anónimas de 22 de Octubre de 1981 y su reglamento publicado en Diario Oficial del 13 de Noviembre 1982, y demás disposiciones legales que le sean aplicables. Objeto sociedad: será la creación, organización y mantención de un Centro de Formación Técnica, sin perjuicio de la realización de otras actividades que contribuyan a la consecusión de su objeto, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo artículo treinta Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Nombre será **"Centro de Formación Técnica Cono Sur S.A."**, pudiendo actuar bajo denominación de "Cono Sur S.A.". Domicilio será la ciudad de Valdivia sin perjuicio de sedes que quiera instalar y pudieran autorizarse en el futuro. Duración: Indefinida. Capital: $9.000.000 dividido en 180 acciones nominativas de un valor nominal de $50.000 cada una, que se suscribe y paga como sigue: Juan Osvaldo Albornoz Robertson suscribe y paga 90 acciones por valor de $4.500.000; Wladimir Edmundo Ríos Martínez suscribe y paga 60 acciones por valor de $3.000.000, Miguelina Alejandra Vega Rosales suscribe y paga 30 acciones por valor de $1.500.000. Demás estipulaciones consta en escritura social. Valdivia, 28 de Agosto 1992.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, señores Olga Angélica Weisz Klein, comerciante; Yoram Agosin Weisz, estudiante, y Shai Agosin Weisz, comerciante, todos de este domicilio, Av. Las Condes 7820, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social **"Confecciones Agosin S.A."**.- Domicilio: Santiago.- Objeto: Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización y confección todo tipo prendas de vestir, especialmente artículos cuero y piel.- Capital: $6.000.000.- dividido en 600 acciones nominativas sin valor nominal totalmente suscrito, encontrándose pagadas 200 acciones, por un total de $2.000.000.- Valor acciones suscritas y no pagadas deberá enterarse en plazo máximo 3 años a contar fecha escritura.- Duración: Indefinida.- Demás estipulaciones constan en extractada.- Santiago, 24 de Agosto de 1992.- Humberto Quezada Moreno, Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: Con fecha 20 Agosto 1992, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Tercera Junta Extraordinaria Accionistas **Constructora CBC S.A.**, celebrada 6 Julio 1992 y, entre otros, se acordó modificar estatutos sociales en diversas materias y fijar nuevo texto refundido de estatutos según se extracta a continuación: Razón social: Constructora CBC S.A., pudiendo usar nombre fantasía CBC S.A., sociedad anónima cerrada. Domicilio: Comuna de Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: Proyección, ejecución y contratación de todo tipo de obras de ingeniería y construcción, por cuenta propia o de terceros, ya sea en forma independiente o conjuntamente con otras personas, nacionales o extranjeras, pudiendo fabricar, importar, exportar, comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento todo tipo de materiales, maquinarias y equipos relacionados con el giro de la construcción e ingeniería, pudiendo financiar, con capitales propios o ajenos, la ejecución de las actividades indicadas precedentemente y, en general, realizar todo tipo de actividades relacionadas o no con la actividad principal. Capital: es $285.380.000.-, dividido en 285.380 acciones, nominativas sin valor nominal. Capital se encuentra totalmente suscrito y pagado. En la junta se trataron además otros temas que no son materia de extracto. Santiago, 29 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico: Por escritura de esta fecha, ante mí, Udo Emil Heyl Kauffmann, ingeniero civil, por sí y en representación sociedad "Sodimex International Limited", sociedad de negocios, ambos este domicilio Agustín de Negri 5622; Erik Viktor Harald Heyl Chiappini, ingeniero comercial, representado por doña Ana Laura Chiappini Chiarella, ambos este domicilio, Almirante Riveros 070, constituyen sociedad anónima cerrada con el nombre de **"Constructora e Inmobiliaria Incomex S.A."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias todo Chile o extranjero. Objeto: realización, celebración y ejecución de toda clase de actos o contratos y gestiones, civiles o comerciales, por cuenta propia o ajena, tendientes a concretar negocios relacionados con bienes raíces; loteamientos, urbanizaciones y construcción inmobiliarias, su adquisición, comercialización o cualquiera otra forma, compra y venta de los mismos y la construcción por cuenta propia o ajena de inmuebles, viviendas u otros de cualquiera naturaleza; pudiendo dentro de su objeto, celebrar contratos de arriendo, permuta, uso, usufructo y cualquier otro; constituir sociedades de cualquiera clase o ingresar a las ya formadas; realizar cualquier tipo de actividades o negocios que se relacionen directa o indirectamente con el giro social; ejecutar por cuenta propia o ajena proyectos de inversión, construcción, fabricación o venta de todo tipo de bienes; asimismo, tendrá como objeto la construcción de viviendas de cualquier tipo, sean o no económicas, por cuenta propia o ajena; y todos los actos, contratos y negocios vinculados directa o indirectamente con la construcción de viviendas y la explotación de las mismas, ya sea bajo la forma de compras, ventas, permutas o cualquier otro título traslaticio de dominio; a la adquisición de terrenos, materiales y elementos para las edificaciones; a ejecutar, proyectar y realizar loteos y urbanizaciones de terrenos; a la urbanización y construcción conjunta por cuenta propia o de terceros; a las urbanizaciones y loteos que se hagan para instituciones fiscales, semifiscales o empresas autónomas, a organismos del Estado o Municipalidades y a las que se hagan de acuerdo a proyectos aprobados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo u otros; a licitar cualquier tipo de proyectos relacionados con la construcción de viviendas; y, en general, a la realización de cualquier tipo de negocios que los socios de común acuerdo decidan.- Duración: Indefinida, a contar fecha presente instrumento. Capital: $150.000.000, dividido en 1.500.000 acciones, valor nominal $100 cada una, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado.- Santiago, 27 agosto 1992.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, Certifico: con esta fecha se redujo a escritura pública Acta Reunión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima **"Distribuidora de Marcas Internacionales S.A."** constituida el 21 de Septiembre de 1983, ante Notario Santiago Eduardo Quezada R., inscrita fs. 895 vta. Nº443 Registro Comercio Iquique 1983, celebrada con fecha 14 Julio 1992, en la que se acordó: A) Aumento de Capital Social ascendente a $500.000 dividido en 1.000 acciones con un valor nominal de $500 cada una a $10.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie denominada A, sin valor nominal, suscritas en su totalidad y pagados $8.000.000. B) Modifica Artículo Octavo del estatuto social, en el sentido que el Directorio se reunirá a lo menos una vez al año, en forma indicada en escritura. Santiago, 28 Julio 1992.

EXTRACTO

Renato Laemmermann Monsalves, Notario Público y Conservador de Minas de Talcahuano, Provincia de Concepción, Colón 571, certifico: con fecha 31 Julio de 1992, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria de Sociedad **"Elaboradora de Productos Químicos y Metalúrgicos, Quimet Sociedad Anónima Comercial"**, celebrada ante mí, el 28 Julio 1992, en las oficinas de la sociedad, Colón 2088.- La sociedad fue constituida por escritura de 8 Febrero 1964, ante Notario Talcahuano don Daniel Brieba Soffia, inscrita fojas 92

vuelta Nº47 Registr Comercio Talcahuano 1964.- Es una sociedad anónima cerrada.- Objeto de la Junta: adecuar estatutos sociales a las disposiciones de la ley Nº18.046; modificar estatutos sociales y fijar su texto refundido.- Por unanimidad de los accionistas y usufructuarios de acciones presente en la junta se aprobó la tabla de la Junta, las modificaciones de los estatutos sociales y su texto refundido.- Entre las modificaciones a los estatutos se destacan las siguientes: se modifica la duración de la sociedad que será indefinida; se modifica el objeto de la sociedad por el que se señala texto refundido; se transforman los escudos en pesos, se capitalizan reservas legales, futuras inversiones, capital propio y aumento de capital.- De esta manera, capital actual Sociedad es $275.863.629.-; dividido en 60.000 acciones, sin valor nominal, de serie única, íntegramente suscrito y pagado, dinero ingresado caja social.- Se extracta a continuación el texto refundido estatutos sociales aprobado por unanimidad en dicha Junta: Se constituye una sociedad anónima industrial y comercial.- Nombre: "Elaboradora de Productos Químicos y Metalúrgicos, Quimet Sociedad Anónima Comercial".- Domicilio: Talcahuano, sin perjuicio agencias o sucursales que el Directorio acordare establecer en otras ciudades del país.- Duración indefinida.- Objeto: la elaboración, fabricación, producción, construcción, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, productos químicos, biológicos, metalúrgicos, metalmecánicos, eléctricos, electrónicos, plantas y talleres industriales, comerciales, o de todo otro orden, maquinarias e implementos para la industria, agricultura, minería, comercio, navegación, aeronavegación y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con este fin.- Capital $275.863.629.-, dividido en 60.000 acciones, sin valor nominal, de serie única, íntegramente suscrito y pagado, dinero ingresado caja social.- Otras estipulaciones escritura que se extracta.- Talcahuano, 31 Julio 1992.- Renato Laemmermann Monsalves, N.P. y C. de M.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Suplente Titular Octava Notaría Santiago, Andrés Rubio Flores, Morandé 354, complementa extracto de Junta Extraordinaria de Accionistas de **Importadora Electrónica del Pacífico Iquique S.A.**, reducida a escritura pública el 23 Julio 1992, ante mí, publicado en Diario Oficial Nº34.347 del día 21 Agosto 1992, en el sentido que, además de acuerdos ya extractados, accionistas acordaron trasladar domicilio social de Iquique a Santiago. Santiago, Agosto 21, 1992. M. Vásquez C. N.P.S.

EXTRACTO

Rectifícase extracto constitución sociedad anónima **Importadora y Exportadora de Turbosel** publicado Diario Oficial 29 de Agosto 1992, Nº34354, en el siguiente sentido: "Dice 6 de Agosto 1992, debe decir 3 de Agosto 1992".- Félix Jara Cadot, Notario.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Notario Público Titular, Gran Av. José M. Carrera 2536, San Miguel, certifico: Por escritura pública hoy, 27 de Agosto de 1992, ante mí, Renee Daniela Scharfstein Bluch, factor de comercio; Jorge Eugenio Schlesinger Huth, factor de comercio, por sí y en representación de Pedro Alfredo Schlesinger Huth, médico y Melvin Eduardo Schlesinger Scharfstein, factor de comercio, todos domiciliados en Nuestra Señora de Los Angeles 109, Dep. 34, Las Condes, Santiago, salvo Pedro Alfredo Schlesinger Huth, domiciliado en 69 Hampshire St. Cambridge 02139, Mass, Estados Unidos de Norteamérica, constituyeron sociedad anónima cerrada con nombre **"Inmobiliaria e Inversiones Doña Gertrudis S.A."**. Domicilio: Comuna de Las Condes, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) Efectuar inversiones de toda clase en todo tipo de sociedades civiles o comerciales; b) Efectuar inversiones de toda clase en bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales y la explotación de los mismos; c) Comprar, vender, distribuir, importar o exportar por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes o mercaderías; d) Efectuar toda clase de asesorías profesionales o consultorías en materias económicas, financieras, comerciales y otras afines; y en general, realizar cualquier otra actividad o negocio que acuerden los socios. Capital: $100.000.000 dividido en 1.000 acciones de una sola serie, de un valor nominal de $100.000 cada una. Capital suscrito $100.000.000. Capital pagado: $34.000.000, saldo se enterará dentro plazo 3 años a contar esta fecha. Demás estipulaciones pacto social extractado. A. Ulloa C., Notario Público. San Miguel, 27 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario de Santiago, Bandera 318, Local 5, certifico: Escritura hoy ante mí, Mario Farías Fernández, Contador Auditor, Bilbao Nº441, Santiago; e Isabel Paster Pedar, Digitadora, mismo domicilio, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inmobiliaria y Comercial Dalton S.A."**.- Domicilio: La ciudad de Santiago y Sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: Compra, venta vehículos motorizados y repuestos textiles, prendas de vestir, cueros, distribución, comercialización, importación, exportación, cuenta propia o terceros, géneros, ropa, artículos vestir, representación empresas nacionales y extranjeras, arriendos vehículos motorizados, de cosas muebles, maquinarias y equipos administración de bienes inmuebles. Capital: $20.000.000.- dividido en 20.000 acciones nominativas sin valor nominal totalmente suscritas y pagadas.- Santiago, 10 Julio 1992.- O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público, Santiago, Agustinas 1458, certifico, por escritura pública, de hoy ante mí, Carlos Sotelo Sorribes, industrial, domiciliado en Carmen 428 y María Yolanda Villanueva Leiva, industrial, domiciliada en Lavándulas 10005, ambos Santiago, constituyen sociedad anónima **"Inmobiliaria y Financiera Técnica S.A."**, pudiendo usar nombre fantasía "RESTECO S.A.", con domicilio en Santiago y duración indefinida, cuyo objeto es la compra, venta, construcción, administración y, en general, la obtención de rentas de toda clase de bienes raíces, empresas o negocios, pudiendo formar o ingresar a sociedades civiles o mercantiles, administrarlas, modificarlas y liquidarlas. Capital $100.000.000.- dividido en 10.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Santiago, 10 de Agosto de 1992.- M.A. Zagal C.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: por escritura pública de fecha 13 de Agosto de 1992, ante mí, Patricio Camus Domínguez, ingeniero comercial; y Paulina Joannon Fernández, rentista, ambos Fray León Nº12281, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. **"Inversiones Alhué S.A."**, pudiendo usar nombre fantasía de "ALHUE S.A.". Domicilio: comuna de Las Condes, sin perjuicio agencias y sucursales que se establezcan en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefinida. Objeto: la inversión del capital y fondos sociales con el fin de obtener de ellos una rentabilidad, pudiendo para tal efecto adquirir, enajenar, arrendar y/o explotar, a cualquier título bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, bonos, valores mobiliarios y documentos mercantiles; importar, exportar, distribuir y, en general, comercializar toda clase de artículos, productos y mercaderías; representar empresas nacionales y/o extranjeras; prestar servicios administrativos y asesorías de cualquier especie y, en general, ejecutar cualquier acto o contrato que diga relación directa o indirectamente con el objeto social. Capital: $2.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en dinero efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 27 de Agosto de 1992. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifica: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones La Nevada S.A."**, celebrada el 28 de enero de 1992, en la que se acordó aumentar capital social de $5.000.000 a $200.000.000, mediante la emisión de 975.000 acciones de pago, sin valor nominal, quedando como sigue: Capital social $200.000.000, dividido en 1.000.000 de acciones ordinarias sin valor nominal. Capital suscrito y pagado: $5.000.000. Saldo de $195.000.000 se paga con $165.000.000 ya pagados con anterioridad a esta fecha y con $30.000.000 que se pagarán en el plazo de tres años contados desde la fecha de la Junta. Demás acuerdos en escritura extractada. Santiago, 25 de agosto de 1992. E. Morgan T. Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: en primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones Raco S.A."**, celebrada 17 de Agosto de 1992 y reducida a escritura pública con esa misma fecha ante mí, se acordó aumentar capital social de $10.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal, a $25.218.863 dividido en 2.000 acciones nominativas sin valor nominal, mediante emisión de 1.000 acciones de pago. Se reformaron estatutos sociales, sustituyendo artículo quinto por siguiente: "El capital social es la suma de $25.218.863 dividido en 2.000 acciones sin valor nominal." Capital $25.218.863 íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 26 de Agosto de 1992. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38ª Notaría, Bandera 84 of. 204, certifico: con fecha Agosto 26 de 1992, ante mí, se redujo a escritura pública acta de la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Muebles Epoca S.A."** celebrada el 24 de Agosto de 1992, también ante mí, en que se acordó diversas modificaciones: "Artículo Quinto; Capital: $55.000.000 dividido en dos series de acciones sin valor nominal. Serie A compuesta por 50.000 acciones y serie B compuesta por 50.000 acciones. Las acciones son nominativas y pagadas en su totalidad y, además, se elevó de tres a cinco los miembros del Directorio. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, Agosto 26 de 1992. G. de la Cuadra F. Not. Públ.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Abogado, Notario Público, Titular 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Ana María Teuber Werner, dueña de casa, esta ciudad, Marco Polo 1053, Depto. 42, Comuna Las Condes; y Eduardo Oriente Cannestraci Melo, empresario, esta ciudad, Reyes Lavalle 3135, Dpto. 73, Comuna Las Condes, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Multimagen Comunicación Integral Sociedad Anónima"**, nombre fantasía "MULTIMAGEN S.A.". Objeto: Será: La producción, comercialización y financiamiento de todo tipo de películas, espectáculos, programas de televisión y radio, spots, comerciales, informativos periodísticos, publicitarios, y de todo aquello que se relacione con el espectáculo y la publicidad, ya sea por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera del país; b) La realización de todo tipo de eventos artísticos y publicitarios en general; c) Representaciones artísticas, nacionales y/o extranjeras; y d) Publicaciones, producciones discográficas y todo lo relacionado con comunicación social. Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago. Capital: $3.000.000.-, dividido en 100 acciones, nominativas iguales, sin valor nominal, íntegramente suscrito, pagado: $1.000.000; por pagar: $2.000.000 en plazo máximo de 1 año a contar de esta fecha. Santiago, 21 Agosto de 1992. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifica: Hoy, ante mí,

Municipalidad de Renca

PROPUESTA PUBLICA

Llámase a propuesta pública para la PAVIMENTACION DE CALZADAS Y ACERAS DIVERSOS SECTORES 2º SEMESTRE - 1992.

VENTA DE BASES: Desde el 10 de septiembre de 1992, de 08:30 a 14:00 horas en el Depto. de Obras Municipales (Blanco Encalada Nº 33).
CONSULTAS: Hasta el 29 de septiembre de 1992.
ACLARACIONES: 2 de octubre de 1992.
APERTURA: El 15 de octubre de 1992 a las 16:00 horas en las dependencias de Alcaldía (Blanco Encalada Nº 33).
VALOR DE LAS BASES: $ 15.000 (I.V.A. incluido).
FINANCIAMIENTO: Fondos municipales.

(7) ALCALDE SUBROGANTE

se redujo a escritura pública acta Segunda Junta Extraordinaria Accionistas de sociedad **"Normatec Editores S.A."**, celebrada 19 agosto 1991. Extracto constitución compañía inscrito fojas 7.188 N°3.804, Registro Comercio Santiago, año 1988. En dicha Junta se acordó sustituir artículo décimo primero estatutos sociales. Contenido de artículo sustituido no es materia de extracto. Santiago, 18 de agosto de 1992.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas N°1161, Oficina N°215, certifica que por escritura pública de hoy ante él, Inversiones Letelier S.A., persona jurídica del giro de su denominación, representada por Ismael Arturo Letelier Correa, ingeniero comercial, ambos San Sebastián N°2839, oficina 408, Las Condes; Compañía de Inversiones Río Sur Limitada, persona jurídica del giro de su denominación, representada por Julio Fernández Soto, abogado, ambos San Sebastián N°2807, oficina 813, Las Condes y Werner Heinrich Wapsas Plaschkes, contramaestre marina mercante, Los Ingenieros N°4604, Macul, todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada con razón social **Pesquera Huascomar S.A.**, pudiendo usar incluso ante bancos y demás instituciones financieras nombre fantasía HUASCOMAR S.A. Objeto es: a) La extracción, pesca y caza de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida, tales como peces, mariscos, algas, moluscos y cualquiera otros; b) Congelación, conservación, procesamiento, envase, transporte, elaboración, transformación, cultivo, industrialización de dichos seres u organismos y de los subproductos de éstos y sus derivados. c) Comercialización de cualquier tipo, exportación e importación, por cuenta propia o ajena de esos mismo seres u organismos. d) La compraventa de buques pesqueros u otros y su explotación comercial, ya sea a través de su arrendamiento, leasing, o en cualquier otra forma; e) Cualquier otra actividad o contrato que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, o que los socios de común acuerdo determinen. Domicilio es Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o extranjero. Duración es indefinida. Capital es la suma de $30.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, misma serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en forma señalada en escritura que extracto. Santiago, 17 de Agosto de 1992. P. Raby B. N.P.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, 17ª Notaría Región Metropolitana, Paseo Rosa Rodríguez N°1335, Santiago certifica: Con fecha 11 de Agosto de 1992, ante mí se redujo a escritura pública acta Primera Junta Extraordinaria de Accionistas **"Postes S.A."**, celebrada el 27 de Julio de 1992, en la que se acordó, entre otras materias, aumentar el capital social de $6.000.000 dividido en 6.000 acciones sin valor nominal a $45.000.000 dividido en 45.000 acciones sin valor nominal. Artículos pertinentes quedaron como sigue: Artículo Quinto: Que el capital de la sociedad será la suma de $45.000.000 dividido en 45.000 acciones sin valor nominal. El capital se suscribe y paga en la forma y plazos establecidos en los artículos transitorios. Artículo Tercero Transitorio: El capital de la sociedad es de $45.000.000 dividido en 45.000 acciones sin valor nominal. Dicho capital se ha enterado y entera y las acciones se han suscrito y se suscriben y pagado y pagan en los términos que se indican a continuación: El capital de $6.000.000, dividido en 6.000 acciones sin valor nominal y que se encuentran suscritas y pagadas, se ha elevado a $45.000.000 dividido en 45.000. Para cubrir el aumento de capital se emiten en este acto 39.000 acciones de pago sin valor nominal, por un valor total de $39.000.000. Las acciones de la nueva emisión se suscriben y pagan de la siguiente forma: 1) Sociedad Masmadera Limitada suscribe 13.000 acciones y paga 5.000 acciones, en este acto, y en dinero efectivo, por el valor total de $5.000.000, ya ingresados a la caja social; 2) Inversiones Turrialba S.A. suscribe 13.000 acciones y paga 5.000 acciones, en este acto, y en dinero efectivo, por el valor total de $5.000.000, ya ingresados a la caja social; 3) Inversiones Nuevo León Limitada suscribe 13.000 acciones y paga 5.000 acciones, en este acto, y en dinero efectivo, por el valor total de $5.000.000, ya ingresados a la caja social. El saldo de $24.000.000 por las restantes 24.000 acciones suscritas y no pagadas, deberán pagarse en el plazo de tres años a contar de la fecha de la celebración de esta Junta Extraordinaria de Accionistas. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 de Agosto de 1992. J. Morandé Orrego. N.P.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifica: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Segunda Junta Extraordinaria Accionistas de sociedad **"Publicaciones Técnicas S.A."**, celebrada 19 agosto 1991. Extracto constitución compañía inscrito fojas 17.941 N°9.072, Registro Comercio Santiago, año 1989. En dicha Junta se acordó sustituir artículo octavo estatutos sociales. Contenido de artículos sustituido no es materia de extracto. Santiago, 17 de agosto de 1992.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, abogado, notario titular 36ª Notaría, Ahumada 312, local 36, Santiago, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Carlos Barría Saravia, ingeniero, y María Dolores Beperet Antolín, auxiliar de vuelo, domiciliados en Suecia 84, oficina 72, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada **San José Sociedad Anónima.** Objeto: gestión inmobiliaria e inversiones. Domicilio: Santiago, Duración: Indefinida. Capital: $14.000.000.- divididos en 100 acciones sin valor nominal, suscritas. Pagado: $5.000.000, saldo con reajuste IPC en 3 años. Santiago, 29 de Julio de 1992. Sergio Carmona Barrales, Notario.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público de Santiago, rectifica extracto publicado el día 29 de Agosto de 1992 en el sentido nombre es **"Sociedad de Transporte Santiago Norte S.A."** y que se omitió señalar como socio a Eduardo Eulogio Mateluna Silva, factor de comercio, Negrete 1889 Conchalí.- Santiago, 31 de Agosto 1992.

EXTRACTO

René Ramírez Molina, Notario Público, Oficio Varas 854, Of. 101, Temuco, certifico: que hoy ante mí, María Inés Velasco Tagle, agricultora, domiciliada Collipulli, Fundo La Aurora, por sí y en representación de don Cristián Rodríguez Velasco, empleado, domiciliado en Coyhaique, calle Cochrane 457; don Harold Stegmann Vyhmeister, agricultor, domiciliado Collipulli, Fundo El Molino; doña Lilian Matthei Vásquez, agricultora, domiciliada Collipulli, Fundo El Molino; don Carlos Enrique Martínez Stagno, agricultor, domiciliado Santiago, Avda. Once de Septiembre 1860, Of. 55, Providencia por sí y en representación de doña Alicia Campos Mohr, profesora, domiciliada Santiago, Avenida Colón 6860, Depto. 81, Las Condes; don Edgardo Octavio Meynet Stagno, agricultor, domiciliado Fundo El Sauce, Nacimiento; don Gastón Alfonso Meynet Stagno, agricultor, domiciliado Fundo Rihue, Nacimiento; doña Carolina Retamal Hochstetter, labores de casa, domiciliada Fundo Santa Catalina, Collipulli; don Harald Arnoldo Stegmann Matthei, agricultor, domiciliado Fundo Santa Catalina, Collipulli; don Fernando Retamal Fuentes, agricultor, domiciliado Rancagua, Diego de Almagro 507, don Gerhard Rudolf Schmidt Lossli, agricultor, domiciliado Collipulli, Fundo Taitamito; doña Ana María Magdalena del Carmen Hormazábal Fraile, rentista, domiciliada Concepción, calle Serrano 333; don Pedro Leopoldo Nickelsen Dessy, contador auditor, domiciliado Temuco, calle Antonio Varas 854, Of. 401, en representación Sociedad Agrícola La Selva Ltda., domiciliada Fundo La Selva de Collipulli, persona jurídica derecho privado, del giro de razón social; constituyen sociedad anónima cerrada; nombre: **Sociedad Huertos Collipulli S.A.** Domicilio: Temuco sin perjuicio establecer agencias o sucursales resto del país o extranjero; duración: Indefinida; Objeto: Prestación servicios diversas especialidades de hortifruticultivos, asesoría técnica, económica y comercial en la materia; la venta, distribución; importación y/o exportación de la materia prima, insumos y otros elementos afines, incluyendo la realización de estudios y otros trabajos relacionados y toda clase de negocios relacionados con el agro, la producción frutícola; la compra, venta y exportación de la producción sea propia o ajena; servicios de embalaje, packing y de asesoría a productores; actuar como comisionistas o mandatario, para la venta y comercio de productos agrarios; realizar toda clase de inversiones en bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos o rentas; y en general cualquier otro negocio, directa o indirectamente relacionado con la agricultura, la producción,

transformación y comercialización de sus productos, que los socios acuerden.- Capital social y acciones: es de $3.600.000, dividido 3.600 acciones de $1.000.- c/u que se pagan siguiente forma: A.- Don Carlos Enrique Martínez Stagno, 350 acciones; doña Alicia Campos Mohr 100 acciones; don Cristián Rodríguez Velasco 180 acciones; doña María Inés Velasco Tagle 270 acciones; don Harold Stegmann Vyhmeister 300 acciones; doña Lilian Matthei Vásquez 150 acciones; sociedad Agrícola La Selva Ltda.: 450 acciones; don Gerhard Rudolf Schmidt Loosli: 270 acciones; doña Ana María Magdalena del Carmen Hormazábal Fraile: 180 acciones; don Harald Arnoldo Stegmann Matthei: 270 acciones; doña Carolina Retamal Hochstetter: 180 acciones; don Fernando Retamal Fuentes; 450 acciones; don Edgardo Octavio Meynet: 300 acciones; y don Gastón Alfonso Meynet Stagno: 150 acciones; íntegramente suscritas y pagadas.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Temuco, 10 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Gloria Iglesias Porcel, Notario Público Iquique, Suplente del Titular Néstor Araya Blazina, Serrano 381, certifico: Por escritura hoy ante mí, Sergio Max Sánchez Moritz, piloto comercial, Isabel Bongard 2824, Iquique; Antonio Segundo Muñoz Porras, técnico pesquero, Juan Antonio Ríos 2861, Cavancha, Iquique; Jorge Antonio Muñoz Farías, contador, Avda. Playa Brava 3063, Iquique; Alejandro José Rojas Medina, ingeniero de ejecución mecánico, Santa Clara 3064, Iquique; y Christian René Barrera Perret, abogado, Luis Uribe 355, 2do Piso; constituyeron una sociedad anónima cerrada domiciliada en Iquique, de duración indefinida, bajo razón social **"Sociedad Inmobiliaria Entre Lomas S.A."**, pudiendo usar el nombre de fantasía "ENTRE LOMAS S.A.".- Objeto: Adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios, así como la explotación turística de centros de recreación, hoteles, moteles, restaurantes, bares y ramos similares, en predios propios o ajenos, y todo lo relacionado con dichas actividades; asimismo la realización de cualquier otra actividad complementaria o conexa con las anteriores.- Capital: $20.000.000.- dividido en una serie única de 100 acciones sin valor nominal, del cual se suscribe y paga en este acto un 35%.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 18 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Titular 42° Notaría Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura pública, de hoy, ante mí, Eduardo Muga Olivarí, y Jorge Vilches González, ambos factores de Comercio, domiciliados Ramón Carnicer N°5 Oficina 10, Providencia, acuerdan repactar sociedad anónima cerrada Stella World S.A., constituida escritura pública 13 marzo 1985 notaría Santiago Gonzalo de la Cuadra Fabres, inscrita fojas 5139 N°2602 Registro Comercio Santiago 1985. Nombre: **Stella World S.A.** Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Objeto: ejercicio de la industria, comercio, agricultura, pesca y minería. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000 dividido en 10.000 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrito. Capital pagado $4.000.000 equivalente 4.000 acciones saldo $6.000.000 equivalente 6.000 acciones se pagará dentro plazo 2 años contados desde fecha de esta junta. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, julio 14 de 1992.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público de Santiago, suplente del titular don Kamel Saquel Zaror, con oficio en Teatinos N°335, certifica que con fecha 3 de septiembre de 1992, se redujo a escritura pública ante mí, acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **Supermercados Multiahorro S.A.**, sociedad inscrita a fs. 12916 N°7710 del Registro de Comercio del año 1979 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en que se acordó modificar los estatutos sociales en el sentido de permitir enterar el capital pendiente de suscripción y pago mediante la capitalización de reservas y de utilidades retenidas o destinadas a ser repartidas, mediante la emisión de las respectivas acciones liberadas de pago, y de actualizar el monto del capital social conforme a la aprobación del balance del ejercicio 1991 en Junta Ordinaria de Accionistas. En consecuencia se modificó la cláusula quinta y el artículo primero transitorio que quedan como sigue: "Quinto: El capital social es $5.304.055.919 dividido en 3.378.694.624 acciones sin valor nominal". "Artículo primero transitorio: El capital social es de $5.304.055.919, dividido en 3.378.694.624 acciones sin valor nominal, se encuentran en la siguiente situación: A) $4.126.298.179 que corresponden a 2.628.460.500 acciones nominativas, sin valor nominal, se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas. b) El saldo de $1.177.757.740 que corresponden a 750.234.124 acciones sin valor nominal, deberán emitirse, suscribirse y pagarse dentro del plazo de tres años a contar del 23 de diciembre de 1991. Las acciones de pago que se emiten podrán pagarse en dinero o mediante el aporte de otros bienes muebles o inmuebles, o mediante la capitalización de créditos contra la compañía, previa tasación y aprobación en junta de accionistas si corresponde, de conformidad a la ley. La emisión de acciones liberadas de pago podrá hacerse con cargo a la capitalización de reservas o de utilidades retenidas. También podrán emitirse y distribuirse acciones liberadas de pago con cargo a la parte que corresponda de utilidades destinadas a ser repartidas, a aquellos accionistas que opten por recibir sus dividendos en acciones liberadas de pago de la propia emisión conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la ley 18.046 y 88 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Los accionistas renuncian desde luego a su derecho preferente de suscripción de las acciones de pago. El directorio queda ampliamente facultado para acordar la emisión de acciones de pago o liberadas de pago, según corresponda, en su totalidad o en parcialidades en las oportunidades que estime conveniente". Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, septiembre 3 de 1992.- Fernando Alzate Claro.

EXTRACTO

Ramón Peña Jensen, Notario titular de Talagante, Francisco Chacón N°860, certifica: Que con fecha 24 de Agosto de 1992, ante mí, se redujo a escritura pública Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Transportes Unión S.A."**, sociedad anónima inscrita a fs. 53 N°49, Registro Comercio Talagante de 1988, celebrada con fecha 19 de Agosto 1992. Se acordó: a) Reemplazar nombre sociedad de "Transportes Unión S.A." por "Comercial Unión S.A."; b) Reemplazar Art. séptimo estatuto social, estableciendo condiciones para enajenar acciones; y c) Modificar artículo noveno estatuto social, disminuyendo a tres número miembros del Directorio. Talagante, 27 de Agosto de 1992.- Ramón Peña Jensen, Notario Público Talagante.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, señores Gustavo Javier Valdés Valenzuela, abogado, Marisol Valdés Valenzuela, empresaria, ambos domiciliados en calle Morandé 315, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo denominación **"Valdés y Valdés S.A."**. Duración indefinida. Objeto será: a) Adquirir, producir, procesar, comercializar por cuenta propia o de terceros, e importar, exportar y enajenar, bienes muebles y bienes raíces; administrar dichas inversiones y percibir sus frutos; b) Invertir y/o comprar y vender toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles; c) Prestar servicios de asesoría o intermediación en el rubro comercial, financiero, industrial y técnico, de bienes corporales muebles o inmuebles de servicios; d) Arrendar toda clase de bienes ya sean propios o por cuenta de terceros; e) Participar en toda clase de sociedades de cualquier naturaleza, y f) Cualquiera otra actividad relacionada con las anteriores que de común acuerdo determinen los accionistas. Capital: $500.000 dividido en 500 acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias o sucursales en otras ciudades del país o extranjero. Santiago, agosto 25 de 1992.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Primera Notaría Puerto Montt, Urmeneta 461, certifica que por escritura de esta fecha, ante mí, don Kazunobu Abe, San Martín 200; Depto. 83 y don Jorge Enrique Oyarzún Risco, Río Contao, Manzana G.; Casa 19, Población Pichi Pelluco, todos de Puerto Montt, modificaron Sociedad **"Abe Corporation Chile Ltda."**, constituida por escritura ante mí, 31 Julio 1992, inscrita Registro Comercio Puerto Montt Fojas 261 vuelta N°194, año 1992.- Se modifica pacto social estableciendo que la administración de la Sociedad corresponderá exclusivamente a don Jorge Oyarzún Risco, con facultades cláusula cuarta pacto social, en lo no modificado rigen estipulaciones pacto social.- Puerto Montt, 02 Septiembre 1992.

EXTRACTO

René Ramírez Molina, Notario Público Temuco, Varas 854, oficina 101, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Patricia Elizabeth García Torres, Eugenia del Pilar Hermosilla Calle, Lina Isabel Jofré Montero y Guido Alejandro Zuñiga Andurand, todos Varas 945 oficina 351 Temuco, modificaron sociedad **Abogados Araucanía Limitada**, en siguiente sentido: 1) En la cláusula segunda de la escritura constitutiva, se agrega como nuevo objeto de la sociedad el siguiente: "Capacitación laboral dentro del marco del Estatuto de Capacitación y Empleo en las áreas de legislación laboral, legislación social, legislación comercial, legislación civil y otras"; 2) La cláusula octava de la misma escritura, queda como sigue respecto de las utilidades y pérdidas: "Las utilidades de la sociedad se repartirán entre los socios de acuerdo a la generación de ingresos que cada uno de ellos aporte a la sociedad durante la vigencia de la misma. Las pérdidas y gastos de la sociedad se aportarán por iguales partes entre los socios". Extracto inscrito a fojas 56 N°35 Registro de Comercio Temuco, y publicado en Diario Oficial edición 34.156 de 02 de Enero de 1992. Demás estipulaciones escritura de constitución de la sociedad. Temuco, 25 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público 23 Notaría Agustinas 1458, Santiago, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Juan Manuel Acosta Muñoz y Juan Eduardo Aguayo, ambos domiciliados Santiago, Ruiz Tagle 766, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Acosta y Compañía Limitada"**, constituída escritura pública ante Notario Santiago José Musalem Saffie, fecha 18/noviembre/1991, inscrita a fs. 37.658 N°19.126 Registro Comercio Santiago 1991, publicada edición N°34.136 Diario Oficial de 07/diciembre/1991. Presente modificación consiste: únicos socios Juan Manuel Acosta Muñoz y Juan Eduardo Aguayo Dávila modifican Razón Social quedando: **"Acosta & Aguayo Limitada"** y aumentan capital social de $2.000.000 a $16.000.000 que se integra habiendo aportado cada socio $1.000.000 y en este acto $7.000.00 cada uno, al contado, dinero efectivo, ya ingresado caja social. En lo no modificado rige plenamente pacto social constitutivo. Demás estipulaciones pacto social modificatorlo que extracto. Santiago, 24/agosto/1992.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 19 agosto 1992, ante mí, señores Inés Liliana Carvajal Campora; Daniel Alberto Osorio Lagos y Patricio Armando Carvajal Campora, todos Avda. Apoquindo N°3122, Las Condes, modificaron sociedad **"Administraciones Propulsa Limitada"**, también "PROPULSA LTDA.", constituida por escritura 14 agosto 1991 ante Notario Santiago don Enrique Morgan Torres, inscrita fs. 26.118 N°13.216 Registro Comercio Santiago, 1991, en sentido que se retiró de la sociedad don Daniel

Centro Informático Legal S.A.

CITACION A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Cítase a los señores accionistas de "Centro Informático Legal S.A.", a Junta Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el Martes 22 de Septiembre de 1992, a las 19.00 horas, en el oficio del Notario Sr. Pedro Sadá Azar, Estado 115, entrepiso, Santiago.

Tabla:

1.— Comunicación de la consignación de la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo.
2.— Designación de la comisión liquidadora.

Citación que se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 57 N° 1 y 110 de la Ley N° 18.046.

(4-5-7) **EL PRESIDENTE**

Alberto Osorio Lagos quien cedió sus derechos sociales a don Patricio Carvajal Campora, que ingresó en su reemplazo, en $2.500.000. Quedaron como únicos socios doña Inés Liliana Carvajal Campora y don Patricio Carvajal Campora, con el 50% cada uno de interés en la sociedad. Modificaron el pacto social relativo al capital, que quedó así: "Capital: $25.000.000, que socios aportan por iguales partes. Cada uno paga $2.500.000 en dinero efectivo, al contado, y el saldo lo enterarán a medida que necesidades sociales lo requieran dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde fecha escritura que extracto". Santiago, agosto 20 de 1992. Mario Farren C. Notario.

EXTRACTO

SOCIEDAD "AGRICOLA VALDES LIMITADA"

Enrique Giacaman Giacaman, Notario Público Concepción, Suplente Titular Sr. Jorge Condeza Vaccaro, Barros Arana 971, Concepción, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, Srs. Luis Rigoberto Valdés Eissler y Luis Rafael Valdés Brockhaus, ambos Yungay 1040, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Agrícola Valdés Limitada.** Expresión Limitada puede abreviarse "Ltda.". Objeto: explotar actividad agrícola, todas sus formas, especialmente, fruticultura, en predios sea dueña o cuya tenencia le corresponda a cualquier título. Incluye venta, exportación, distribución y comercialización sus productos y acondicionamiento de los mismos. Administración y uso razón social: Sr. Luis Rigoberto Valdés Eissler. Capital: $1.000.000.- aportados Sr. Valdés Eissler, $800.000.- y Sr. Valdés Brockhaus $200.000.-, enterados dinero efectivo, este acto. Socios limitan su responsabilidad al monto sus aportes. Duración: desde hoy. Y durará hasta 31 Diciembre 2000.- Renovándose a continuación, sucesiva e indefinidamente, por períodos diez años, salvo aviso término dado forma señalada escritura. Sr. Valdés Brockhaus podrá dar aviso término sociedad, dentro seis meses siguientes al 20.5.96, caso sociedad se disuelve forma reglamentada. Fallecido uno o ambos socios, sociedad continúa. Fallecido Sr. Valdés Eissler, administración y uso razón social corresponderá conjuntamente Srs. Valdés Brockhaus y Godofredo Bravo Quevedo. Fallecido también Sr. Bravo, se radicará en Sr. Valdés Brockhaus. Caso impedimento temporal o definitivo, Sr. Valdés Eissler, declarado por árbitro, administración y uso razón social pasará en conjunto a Srs. Valdés Brockhaus y Godofredo Bravo Quevedo, por tiempo y con limitaciones indique árbitro. Disuelta sociedad, continuarán aplicándose normas administración precedentemente señaladas, salvo árbitro determine otra cosa. Domicilio social: comuna Concepción. Concepción, 24 Agosto 1992. Enrique Giacaman Giacaman, Notario Público suplente titular Sr. Condeza.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores Miguel Angel Liu Torres, calle Sandro Boticelli 8076 de Las Condes; Joaquín Lui Cam, calle Ahumada 131, Of. 512 de Santiago; Sergio Enrique Soto Núñez, calle Luis Gandarillas 484 de Maipú; y Justo Liu Cam, Avda. Bilbao 3441, Depto. 2103 de Providencia, modificaron sociedad **"Agrícola Ying Tiang Limitada"**, constituida por los dos primeros, inscrita a fs. 9886, Nº4.903, Registro Comercio 1991 de Santiago, así: se aumenta capital de $1.600.000.- aportado por mitades, a $4.000.000.-; e ingresan don Sergio Enrique Soto Núñez y don Justo Liu Cam; los dos primeros aportan y enteran en dinero $200.000.-, cada uno, quedando con $1.000.000.- cada uno; los dos últimos aportan en dinero $1.000.000.- cada uno, enterando la mitad ahora, un cuarto al 25 de septiembre próximo y un cuarto al 25 de octubre próximo. Nuevo capital queda aportado por los cuatro socios en iguales partes. En lo demás, sigue vigente pacto social. Santiago, 21 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario suplente de Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décima Octava Notaría de Santiago, Bandera 341, Of. 756, certifica: Por escritura ante mí, esta fecha, Guido Pfeffer Eickenrodt, Hedwig Opitz Welsig de Benkel y Sylvia Erica Pumpin Nuesch de Benkel, domiciliados Santiago, La Forja Nº8500, modificaron sociedad "Benkel Hermanos y Compañía Limitada" en orden a aumentar su capital a la suma de $164.233.872 y establecieron el texto actual del pacto social conforme siguientes estipulaciones: Razón Social **"Benkel Hermanos y Compañía Limitada"**; Objeto: Fabricación y venta cintas y cualquier otro negocio acuerden socios; Administración: a cargo Guido Pfeffer Eickenrodt; Capital: $164.233.872 que socios han aportado y pagado caja social siguientes proporción: Guido Pfeffer Eickenrodt, $65.693.548; Hedwig Opitz de Benkel y Sylvia Erica Pumpin de Benkel, cada una $49.270.162. Plazo: 5 años, contados desde 1º mayo 1991, venciendo 30 abril 1996, renovable tácitamente por períodos 2 años, salvo desahucio de cualquier socio dado forma señalada pacto social. Santiago, 26 Agosto 1992. J. Zañartu S. Not. Suplte.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Valparaíso, Blanco 816, certifica: Por escritura pública ante mí, de hoy, señores Ricardo Antonio González Pérez y Mabel Paz Reyes Vidal, ambos Viña del Mar, calle Arica 41-A, Nueva Aurora; y Sergio Juan Caamaño Gómez y María Teresa Alvarez Bravo, ambos Valparaíso, Av. Porvenir 332, Playa Ancha, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, con razón social **Bonte Creaciones Limitada**, pudiendo utilizar también, inclusive ante Bancos e instituciones financieras nombre fantasía de TEJIDOS BONTE. Objeto será la compra, venta, diseño y fabricación de artículos de confección, tejidos y vestuarios, su comercialización al por mayor o directamente al público; así como cualquier otra actividad que acuerden los socios. Administración y uso razón social corresponderá a los socios Ricardo Antonio González Pérez y Sergio Juan Caamaño Gómez, separada o conjuntamente. Capital: $2.000.000, aportado por partes iguales entre los socios y por enterarse en plazo de dos meses a contar fecha constitución sociedad, en efectivo o en otros bienes avaluados debidamente. Domicilio: Viña del Mar. Sociedad durará tres años a contar constitución, prorrogable por iguales períodos, salvo que algún socio manifieste voluntad contraria por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de seis meses al vencimiento período respectivo. Valparaíso, 10 agosto 1992.-

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Cafetería Osorno Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Cafetería Osorno Ltda.". Objeto social: Cafetería, fuente de soda, restaurant, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, pan, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de productos de los rubros antes citados y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Osorno.- Buin 24 de Agosto 1992.- Rafael Cantarero Basulto, Notario Público.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público, Titular 19ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Nº835, 2º piso, rectifica extracto de escritura pública otorgada ante mí con fecha 13 de julio de 1992, por la cual se modificó la sociedad **"Carey y Cía. Limitada"**, publicado en el Diario Oficial Nº34.349 de 24 de Agosto de 1992 e inscrito a fs. 25.789 Nº14.281 del Registro de Comercio de Santiago del año 1992, de acuerdo a lo siguiente: En la letra f) en la cual se sustituye artículo noveno de los estatutos de Carey y Cía. Limitada, a continuación de las palabras "... representantes legales;" donde dice "y b)" debe decir "o b)". Víctor Manuel Correa Valenzuela.- Santiago, 28 de Agosto de 1992.-

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Aldunate 1218, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Gastón Roberto Rojas Olivares, domiciliado Aníbal Pinto 1130, Coqbo, y Rafael Osvaldo Llanos Favi, Simón Bolívar 8800-E, La Reina, Stgo., constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, bajo razón social **"Centro de Diálisis Coquimbo Limitada"**, pudiendo usar para fines comerciales y de propaganda, incluso ante bancos, nombre fantasía "DIALISIS COQUIMBO LTDA.".- Objeto: Prestación todo tipo servicios médicos y en especial entrega tratamiento hemodiálisis a personas con insuficiencia renal crónica o con patologías que lo requieran y realización toda otra actividad relacionada o conexa con expresada, ya sea forma directa o a través convenios, sea a particulares o beneficiarios Fondo Nacional de Salud o Institutos Salud Previsional, Servicios Bienestar u organismos sector público, municipal o privado. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios, conjuntamente. Capital: $500.000, aportado iguales partes por socios, dinero efectivo, ya ingresado caja social. Duración: 5 años, contar fecha escritura, prorrogables automática y sucesivamente períodos iguales 3 años si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término, forma prevista escritura. Domicilio, Coquimbo.- Coquimbo, 29 de Agosto de 1992.- Oscar Suárez Alvarez.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Titular 24ª Notaría Santiago, Bandera Nº425, Santiago, certifico: Por escritura otorgada hoy ante mí, don Arturo Raúl Díaz Godoy, don Marcelo Eduardo Díaz Godoy y don Juan Carlos Díaz Godoy, todos domiciliados calle Longitudinal 6 Nº683, Comuna Independencia, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Comercial Arturo Díaz Godoy y Compañía Limitada"**, sin perjuicio usar nombre de fantasía "SOCIEDAD COMADGO LTDA.". Objeto: La creación, sostenimiento y funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al rubro panadería y abarrotes; la realización de asesorías técnicas, ejecución de proyectos e instalaciones de trabajos de estructura metálica y de trabajos de electricidad, y en general, toda otra labor conexa con este objeto social que socios acuerden. Asimismo, participar en desarrollo de inversiones y proyectos de inversiones por cuenta propia o ajena, adquirir valores negociables y, en general, celebrar actos y contratos conducentes a cumplimiento del objeto social, incluso formar o tener parte en otras sociedades o empresas, cualquiera sea el objeto de éstas. Administración y uso de razón social: Corresponderá a socio Marcelo Eduardo Díaz Godoy. Capital: $6.000.000.- aportado y enterado contado por socios forma siguiente: don Arturo Raúl Díaz Godoy $5.400.000.- y $300.000.- cada uno socios restantes. Socios limitan responsabilidad a monto de sus aportes. Duración: 4 años a contar 3 de Agosto de 1992, plazo renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos salvo aviso contrario de algún socio mediante escritura pública inscrita y notificada a lo menos 6 meses antes de expirar respectivo período.- Santiago, 24 de Julio 1992.

EXTRACTO

Javier Eduardo Solís Uribe, Notario Público de Magallanes, Suplente del Titular don Jorge Patricio Saa Díaz, 21 de Mayo 1123, Punta Arenas, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Sergio Juan Violic Mladinic, Armando Sanhueza 285, ciudad; Roberto Sahr Domian, por

sociedad "Roberto Sahr Domian y Compañía Limitada", ambos Patagona 293 ciudad, modificaron sociedad **"Comercial Sahr y Violic Limitada"**, constituida escritura 23 Octubre 1984 ante Ricardo Maure Gallardo, notario público esta ciudad, inscrita Fs. 840 Nº281, Registro Comercio Magallanes año 1984. Modificación consiste reemplazar artículo octavo en el sentido que la sociedad se pacta por un plazo indefinido a contar del 30 de marzo de 1993, pero, a partir de dicha fecha, cualesquiera de los socios podrá renunciar, siempre que manifieste dicha intención, a lo menos con seis meses anticipación a la fecha que desea el término de la compañía, forma indicada escritura extractada. En lo no modificado se mantiene pacto primitivo. Punta Arenas, 27 de Agosto de 1992.-Javier Eduardo Solís Uribe,Notario Público.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario 33ª Notaría, Santiago, Morandé 432, certifica que por escritura hoy, ante mí, los señores Raúl Eduardo Espinoza Alsina, factor comercio; Myriam Gloria Pinto San Martín, fonoaudiólogo, y Tanya Tamara Espinoza Alsina, factor comercio, todos Javiera Carrera Sur 667, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada hasta monto respectivos aportes, regida disposiciones legales vigentes y cláusulas que se indican: Razón social: **"Comercial Trapel Limitada"** o nombre fantasía "TRAPEL LTDA.", siendo administración y uso razón social indistinta y separadamente Raúl Eduardo Espinoza Alsina y Tanya Tamara Espinoza Alsina. Objeto: Explotación negocios agrícolas, mineros, industriales, comerciales, desarrollo inversiones todo tipo empresas y bienes raíces o muebles; comercialización, compraventa, consignación, arrendamiento, importación, exportación, producción, fabricación, armado y/o envase toda clase productos industriales, agroindustriales, agrícolas, pecuarios, mineros y otros cuenta propia o ajena y, en general, ejecutar actos comerciales este giro u otro socios acuerden; Capital $26.000.000 socios Raúl Eduardo Espinoza Alsina y Myriam Gloria Pinto San Martín cada uno $12.500.000 cada uno dinero efectivo este acto y Tanya Tamara Espinoza Alsina $1.000.000 dinero efectivo cargo utilidades y revalorización medida necesidades sociales próximos tres años. Plazo: rige desde esta fecha y expirará 31 Diciembre 1997, prorrogable períodos iguales 2 años cada uno, si ninguno socios manifestare voluntad en contrario mediante escritura pública subinscrita anticipación mínima 6 meses. Domicilio Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales resto país o extranjero. Se contienen otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 21 de Agosto de 1992.- I. Torrealba A., Notario Público.

MOP

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL REGION DEL BIOBIO

PROPUESTA PUBLICA

DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DEL BIOBIO

PROGRAMA: Mejoramiento de la Equidad y Calidad de la Educación (M.E.C.E., 1992), VIII Región.

OBRAS:

Nº 1 Ñuble Norte:	10 Escuelas.
Nº 2 Ñuble Sur :	6 Escuelas.
Nº 3 Biobío Sur :	8 Escuelas.
Nº 4 Biobío Norte:	7 Escuelas.
Nº 5 Arauco :	7 Escuelas.
Nº 6 Concepción Sur:	10 Escuelas.
Nº 7 Concepción Norte:	16 Escuelas.

FINANCIAMIENTO: F.M.D.R. - M.E.C.E.

REQUISITOS CONTRATISTA: Obras menores categoría A, o superior registro 9 O.M. (Obras Nº 1-6) y de obras mayores categorías 6 O.C. (Obra Nº 7).

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Suma alzada sin reajuste y con anticipo.

PRESUPUESTOS OFICIALES:

Nº 1 Ñuble Norte:	$ 38.884.404.-	Iva incluido.
Nº 2 Ñuble Sur :	23.059.188.-	Iva incluido.
Nº 3 Biobío Sur :	32.184.123.-	Iva incluido.
Nº 4 Biobío Norte:	24.613.411.-	Iva incluido.
Nº 5 Arauco :	26.992.613.-	Iva incluido.
Nº 6 Concepción Sur:	45.398.776.-	Iva incluido.
Nº 7 Concepción Norte:	74.663.351.-	Iva incluido.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: En la oficina Regional de Arquitectura Concepción, San Martín 1062, 2do. piso desde el día 8 de Septiembre, hasta las 17:00 hrs. del día 15 de Septiembre 1992.

RECEPCION ARTICULOS 68 Y 69: En la oficina Regional de Arquitectura Concepción, hasta:

17 Septiembre 1992:	Nº 1 Ñuble Norte.
	Nº 2 Ñuble Sur.
21 Septiembre 1992	Nº 3 Biobío Sur.
	Nº 4 Biobío Norte.
23 Septiembre 1992:	Nº 5 Arauco.
	Nº 6 Concepción Sur.
	Nº 7 Concepción Norte.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas VIII Región, San Martín Nº 1062, 2do. piso, los días:

25 Septiembre 1992	Nº 1 Ñuble Norte.	9:00 hrs.
	Nº 2 Ñuble Sur.	10:00 hrs.
28 Septiembre 1992	Nº 3 Biobío Sur.	9:00 hrs.
	Nº 4 Biobío Norte	10:00 hrs.
30 Septiembre 1992	Nº 5 Arauco.	9:00 hrs.
	Nº 6 Concepción Sur.	10:00 hrs.
	Nº 7 Concepción Norte.	11:00 hrs.

VALOR DE LOS ANTECEDENTES: $10.000.- + IVA.-

(7)

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura hoy ante mí, Tatiana Soledad Merino Moreno y Laura Gloria Uribe Aubel, ambas Blasia 4, Jardín del Mar, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Comercialización de Artesanías Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "CERAMICAS MIEL LTDA.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente ambas socias actuando conjunta o separadamente. Objeto: Fabricación, comercialización en cualquier forma todo tipo objetos y artículos cerámica, cuero, madera, hueso y género, importación y exportacion de estos bienes y toda otra actividad relacionada con el objeto propuesto. Capital: $1.000.000 aportado por iguales partes y enterados dinero efectivo ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta montos respectivos aportes. Plazo: 5 años a contar esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente, períodos iguales, en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar. Valparaíso, 20 agosto 1992.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público Suplente del Titular don Félix Jara Cadot, 41a. Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: por escritura hoy, ante mí, don Nelson Edgardo Vallejos Carvacho, Montenegro 1818, Ñuñoa, y don Gastón Alejandro Ronda Ponce, Lo Plaza 4368, Ñuñoa, constituyen sociedad comercial de responsabilidad, denominada **"Comercializadora Artículos Finos, Oro y Plata V. R. Limitada"**, pudiendo usar inclusive ante Bancos nombre fantasía "V. R. LTDA." Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación de joyería, la elaboración, producción, creación, ejecución, realización y comercialización, por cuenta propia o ajena de todo tipo de joyas y afines, y, en general realizar toda actividad que los socios acuerden. Administración: El uso de la razón social y la administración corresponderá al socio Gastón Alejandro Ronda Ponce. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que pueda establecer otras ciudades del país o extranjero. Capital: social $1.000.000.- aportando cada uno $500.000, este acto, dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos 5 años, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término final período estuviere en curso, mediante escritura pública que se anotará margen inscripción extracto Registro de Comercio, y notificarse además carta despachada Notario Público otro socio, anticipación mínima 3 meses vencimiento plazo respectivo.- Santiago, 21 de Agosto de 1992.- R. Cifuentes A., Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Jorge Aspillaga Fajardo, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, of. 301, suplente del titular Alfonso Díaz Sangüeza, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Inversiones Bidache S.A., empresa comercial, Aída Patricia Vega Estay, Florentino Ponce Pariés, ambos por sí, y en representación de la primera, todos con domicilio Prat 814, of. 506, Valparaíso; María-José Ponce Vega y Rodrigo Florentino Ponce Vega, domiciliados 8 Norte 1024, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada siguiente: Razón social: **"Constructora Heras Limitada"**, pudiendo usar nombre de "CONSTRUCTORA HERAS LTDA.", inclusive con bancos. Administración y uso razón social: corresponderá a Aída Patricia Vega Estay y a Florentino Ponce Paries con facultades que en cada caso se indican. Capital: $7.000.000 que socios aportan así: a) "Inversiones Bidache S.A." $3.000.000 con $2.000.000 ingresados en caja social y saldo en un año, según necesidades de sociedad; b) Aída P. Vega Estay $2.000.000, con $1.000.000 ya ingresado caja social y saldo a enterar iguales condiciones socio anterior; c) Florentino Ponce Pariés $1.000.000, con $500.000 que ingresa caja social y saldo a enterar mismas condiciones y plazo antedicho; d) María-José y Rodrigo Ponce Vega $500.000 c/u, con $200.000 ingresados por c/u en caja social y saldo a enterar con cargo a utilidades, en un año. Responsabilidad de los socios, queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: Construcción de casas, edificios, locales comerciales inmuebles en general, cuenta propia o ajena y directamente o a través de terceros; participación y ejecución de obras civiles, loteos y proyectos de urbanización é inmobiliarios en general; prestación de asesorías y servicios de asistencia técnica en tales rubros; desarrollo de demás actividades relacionadas con anteriores que acuerden administradores. Plazo: 3 años a contar esta fecha, renovables por períodos iguales, forma prevista pacto social. Domicilio: Valparaíso. Facúltase al portador de copia autorizada extracto escritura a fin de legalizar sociedad. Valparaíso, 7 de agosto de 1992.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Titular Décimo Novena Notaría Santiago, Huérfanos Nº835 2º piso certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Angel Ernesto Miranda Soto, Las Tranqueras Nº904, Leonardo Ernesto Miranda Bosco, mismo domicilio anterior, Verónica Kutulas Peet, Avenida Cristóbal Colón Nº5196 dpto. 905, y Fernando Galaz Arratia, mismo domicilio anterior, todos de Santiago, modificaron sociedad "Constructora Santa Catalina Limitada" constituida escritura pública 2 Abril 1992 esta Notaría, extracto inscrito Registro Comercio Santiago fojas 12.799 Nº6.439 año 1992 publicado Diario Oficial 24 de Abril mismo año, reemplazando razón social señalada por **"Constructora K.M.G. Limitada"**. En lo demás mantienen plena vigencia disposiciones contenidas escritura constitución mencionada.- Santiago, 6 de Agosto de 1992.-

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº34.357 de 2 de Septiembre de 1992, se publicó extracto de sociedad **"Cortés y Compañía Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página dieciocho, cuarta columna, donde dice "..., la que corresponderá a contar fecha escritura que extracto indistintamente a Camilia María Cortés Ballerino, ..." debe decir "..., la que corresponderá a contar fecha escritura que extracto indistintamente a **Camila** María Cortés Ballerino,...".

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653 certifico: Por escritura hoy ante mí, Francisco Javier Benavente Font de la Vall, Miguel Ubaldo Benavente Font de la Vall y Sergio Leopoldo Fariñas Toro, todos Blanco 1623, Depto. 1501, Valparaíso, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Distribuidora Comercial Benafar Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "BENAFAR LIMITADA". Administración sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente cualquiera socios. Objeto: Compraventa, faenamiento, financiamiento, comercialización, exportación, importación productos del mar, sea estado natural, preservado o procesado. Podrá abocarse a gestiones o negocios que socios acuerden por escrito, estén o no relacionado con objeto social.

Capital: $6.000.000 aportado por iguales partes y enterado con $500.000 c/u dinero efectivo ingresado caja social y b) $1.500.000 c/u plazo de 1 año a contar de esta fecha. Socios limitan responsabilidad hasta montos respectivos aportes. Plazo: 10 años a contar esta fecha, prorrogable tácita, automática y sucesivamente, períodos iguales en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 24 Agosto 1992.

EXTRACTO

Jorge Rehbein Ohaco, Notario Público Puente Alto, Concha y Toro 176, 2º piso, certifico: Por Escritura Pública esta fecha, ante mí, Luis Hernán Pezoa Tapia, domiciliado José Luis Coo 0199, Puente Alto; y Manuel Humberto Zamudio Bustos, domiciliado Isla Picton 868, San Antonio, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, monto respectivos aportes, bajo razón social **Distribuidora de Vehículos, Repuestos y Servicio Técnico Madelyne Limitada**, nombre de fantasía AUTOMOTORA MADELYNE LTDA. Objeto: Comprar, vender, importar, exportar y distribuir vehículos y repuestos y accesorios para vehículos, explotar estaciones de servicio, garajes, establecimientos de mantención y de reparación de vehículos, y en general cualquier otro que los socios de común acuerdo convengan, afín al objeto de la sociedad. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente. Capital: $14.000.000.- Aportado por partes iguales, con $7.000.000.- al contado, dinero ya ingresado en caja social y el saldo de $7.000.000.- a enterar en el plazo de un año a contar de esta fecha.- Duración: 4 años a contar de esta fecha, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifestare voluntad de ponerle término por escritura pública, inscrita margen inscripción social, con anticipación de 6 meses, a lo menos, período en curso. Domicilio: Puente Alto, sin perjuicio sucursales o agencias resto país. Demás antecedentes escritura extractada. Puente Alto, 28 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

María Victoria Lucares Robledo, Notario Viña del Mar, Villanelo 261, Oficina 101, certifica: Por escritura ante mí, hoy 13 de Agosto de 1992, Rodrigo Milciades Valenzuela Oyarce y Mónica Solange Somerville Berroeta, ambos domiciliados Avenida Libertad 237, Departamento F, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo objeto es prestación de servicios profesionales en toda el área de la salud, asesoría en especialidades médicas y toda otra actividad comercial relacionada o no con la anterior.- Razón social: **"Dr. Rodrigo Valenzuela y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar con nombre "RODRIGO VALENZUELA Y CIA. LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Rodrigo Milciades Valenzuela Oyarce.- Capital: $3.000.000.-(tres millones de pesos) aportados forma siguiente: a) Socio Rodrigo Milciades Valenzuela Oyarce, un 65%, esto es, $1.950.000.- paga con $450.000.- en dinero efectivo y al contado y el saldo de $1.500.000.- a enterarse en el plazo de 5 años; y b) Socia Mónica Solange Somerville Berroeta un 35% correspondiente a $1.050.000.- que paga con $150.000.- en dinero efectivo y al contado y el saldo de $900.000.- en 5 años.- Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia de sus aportes.- Duración: Indefinida y comenzará a regir el día de su inscripción conservatoria.- Socios manifestarán voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social y se notificará judicialmente en forma personal o por avisos o en la forma especial del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, si procediere al otro socio, con antiicpación mínima de 4 meses antes fecha en que se solicita su término.- Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio de las Sucursales o Agencias que establezca en el resto del país.-

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Estacionamientos Los Angeles Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Estacionamientos Los Angeles Ltda.". Objeto social: Playas de estacionamientos para todo tipo de vehículos, estaciones de servicio y garages para vehículos motorizados, pudiendo comprar y vender combustibles, lubricantes, incluyendo sus ramas anexas o similares como: lavado, engrases, cambios de aceite, venta de repuestos y reparaciones menores, importar, vender y comercializar en cualquiera de sus formas toda clase de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y mercaderías nacionales o extranjeras, la importación, comercialización y distribución de toda clase de vehículos motorizados, por cuenta propia o ajena y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediane escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Los Angeles.- Buin 24 de Agosto 1992.- Rafael Cantarero Basulto, Notario Público.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Estacionamientos Talca Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Estacionamientos Talca Ltda.". Objeto social: Playas de estacionamientos para todo tipo de vehículos, estaciones de servicio y garages para vehículos motorizados, pudiendo comprar y vender combustibles, lubricantes, incluyendo sus ramas anexas o similares como: lavado, engrases, cambios de aceite, venta de repuestos y reparaciones menores, importar, vender y comercializar en cualquiera de sus formas toda clase de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y mercaderías nacionales o extranjeras, la importación, comercialización y distribución de toda clase de vehículos motorizados, por cuenta propia o ajena y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediane escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Talca.- Buin 24 de Agosto 1992.- Rafael Cantarero Basulto, Notario Público.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Público Suplente del Titular don Andrés Rubio Flores, Morandé 354, Santiago, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Ana María Floras Ostojic, Zaragoza 7853, Las Condes; y Carlos Leonidas Pestan Valenzuela, León Weinstein 5208, Ñuñoa, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Nombre: **"Floras y Pestan Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía, incluso ante bancos y Servicio de Impuestos Internos, de "PRODUCTOS VICTORIA LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias, representaciones o sucursales en otros puntos del país. Objeto: Elaboración, fabricación, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos de amasandería, panadería, pastelería, heladería y rubros afines; la explotación de establecimientos comerciales de los rubros señalados, y en general toda actividad que los socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Separada e indistintamente a cualquiera de los socios Ana María Floras Ostojic y/o Carlos Pestan Valenzuela; salvo contratar mutuos, contraer créditos y constituir a sociedad en avalista o codeudora solidaria que requiere voluntad ambos socios. Capital: $10.000.000 aportados: a) Ana María Floras Ostojic $9.000.000 dinero efectivo ingresado caja social, y b) Carlos Pestan Valenzuela $1.000.000 a medida negocios sociales lo requieran dentro de 3 años. Socios aportan trabajo personal. Duración: Desde esta fecha hasta 31 diciembre 1995, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, salvo socio manifieste voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción con 6 meses anticipación. Doy Fe. M. Vásquez Cordero. Santiago, 21 Agosto 1992.

EXTRACTO

Vicente Castillo Fernández, Notario Público, San Martín 2564, certifica: Por escritura pública hoy ante él, consta que señores: Tomás Oscar Müller Salomón, Washington 2311, Depto. 11, Antofagasta, y Karl Heinz Heckle Moeller, Camino Ensenada Km. 21, Puerto Varas, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, cuya razón social será **"Gastronomía Región Zona Norte Limitada"**, pudiendo actuar sigla "GARZON LTDA.".- Objeto: Explotación de negocios rubro alimentación, especialmente restaurantes, pastelerías, fuentes de soda, gelatería, bares y similares, pudiendo además comercializar directamente o por cuenta y/o a través de terceros productos alimenticios en su más amplia variedad y naturaleza, provenientes de su propio proceso de producción, artesanal o industrializado, o de otros. Administración: Corresponderá socio Karl Heinz Heckle Moeller, con facultades indicada cláusula cuarta pacto social, sin embargo los socios concurrirán conjuntamente para contratos que digan relación con enajenación patrimonio sociedad, constitución gravámenes y garantías, contratación de préstamos y constitución

sociedad como codeudora solidaria. Capital: $4.000.000, aportados e ingresado caja social, pagando cada socio $2.000.000. La totalidad del aporte se encuentra pagado. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes.- Plazo: 2 años, contados pacto social, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias o sucursales que puedan establecer extranjero o dentro del país. Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Antofagasta, 31 Julio 1992.- Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular.

EXTRACTO

María Antonieta Azócar Arellano, Notaria San Antonio, Blanco Encalada 137 certifico: Por escritura pública 25 de Agosto 1992, ante mí, Nelson Hans Zenteno Nova, Los Claveles 714 Departamento 44 y Giselle Francisca Guerrero Oyarce, España 1436, ambos San Antonio, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada conforme Ley 3.918 bajo razón social **"Gifran y Cía. Ltda.**, domicilio San Antonio sin perjuicio sucursales resto país. Objeto: Abastecimiento general a naves mercantes Nacionales y Extranjeras. Administración, representación y uso razón social corresponde ambos socios, Capital social $5.500.000 aportados socio Nelson Zenteno Nova $3.000.000.- y $2.500.000.- Giselle Guerrero Oyarce enterados caja social limitando responsabilidades monto respectivos aportes. Duración 5 años, prorrogables tácita y sucesivamente, según procedimiento acordado instrumento social. San Antonio, 27 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Gloria Iglesias Porcel, Notario Público Iquique, Suplente del Titular Néstor Araya Blazina, Serrano 381, certifico: Por escritura hoy ante mí, Edgardo Angel Ventura, Julia Laura Rodríguez, ambos Bolívar 693-B, Iquique; y Hugo Hernán Godoy Aros, Thompson 559, Iquique; modificaron sociedad **Import Export Argentrade Limitada** o ARGENTRADE LTDA., como también se le conoce, constituida por escritura otorgada el 31 de Octubre de 1991 ante el Notario de Iquique Manuel Schepeler Raveau, e inscrita a Fs. 706 Vta. Nº664 del Registro Comercio de Iquique del mismo año.- Modificación consiste: Socio Edgardo Angel Ventura cede, vende y transfiere a Julia Laura Rodríguez, quien compra y acepta para sí, incorporándose a la sociedad, el 40% de sus derechos sociales, en la suma de $600.000.- En virtud de cesión señalada, desde este momento son únicos socios de Import Export Argentrade Limitada los señores Edgardo Angel Ventura, Julia Laura Rodríguez y Hugo Hernán Godoy Aros, con los siguientes porcentajes de participación social: 58%, 40% y 2%, respectivamente.- En todo lo no modificado queda vigente pacto social.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 21 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Titular 24a. Notaría Santiago, Bandera Nº425, Santiago, Certifico: Por escritura otorgada hoy ante mí, doña Rosa Elvira Albornoz Castillo, Avda. México 7602, La Florida y don Roberto Alejandro Gutiérrez Tapia, Los Alerces 2210, Ñuñoa, modifican sociedad **"Impresiones Serigráficas Publix Limitada"** constituida por escritura pública ante mí de 12 de Diciembre 1989, inscrita en extracto a fojas 34.050 Nº18.577 de Registro Comercio de 1989 del Conservador de Bienes Raíces Santiago: doña Rosa Elvira Albornoz Castillo cede a don Roberto Alejandro Gutiérrez Tapia el 25% de sus derechos en sociedad y se determina que administración y uso de razón social corresponderá a este último. Santiago, 14 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario titular 49ª Notaría, Paseo Phillips 433, Santiago Centro, certifico: Hoy, por escritura pública, los Sres. Jaime Solís de Ovando Ugarte y Jaime Carlos Manuel Solís de Ovando Ibarra, ambos Richard Neutra 811, Las Condes, modificaron sociedad **"Industria y Comercial Kitchen Limitada"**; nombre fantasía "KITCHEN LTDA.", constituida 19 de Octubre 1989, ante Edo. Pinto; inscrita fs. 29.786 Nº16.072, Registro Comercio Santiago, 1989; modificada 5 Abril 1990 ante Notaría A. Mendoza, inscrita mismo Registro y Conservador a fs. 14.267 Nº7.183, 1990. Modificación consiste: a) Sr. Jaime Carlos Manuel Solís de Ovando Ibarra cede todos sus derechos, excepto un 1% de derechos sociales, a Sr. Jaime Solís de Ovando Ugarte; b) Socios quedan: don Jaime Solís de Ovando Ugarte con 99% derechos sociales; y don Jaime Carlos Manuel Solís de Ovando con 1%. c) Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Sr. Jaime Solís de Ovando Ugarte, amplias facultades. d) Utilidades y pérdidas: en misma proporción sus aportes. Otras estipulaciones constan escritura extractada. En no modificado por ésta y anterior, rige pacto social primitivo. Santiago, 4 de Agosto de 1992. Enrique Tornero F., Notario Público."

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, notario de Santiago, calle Rosa Rodríguez 1335, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, don Jorge Mariano José Gandulfo Llambi y doña Susana Graciela Castilla Urri, ambos calle Camino El Marqués Nº2310, Lo Barnechea, Santiago, modificaron sociedad "Inmobiliaria Old Farms Limitada" constituida por escritura de 9 Mayo 1991 ante mí, inscrita a fs. 15.027 Nº7.458 Registro Comercio mismo año Conservador Bienes Raíces Santiago, en cuento a que su razón social será en adelante **"Inmobiliaria y Constructora Old Farms Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía el de "Old Farms Limitada", y su objeto será: 1.- La explotación, compra, venta, administración, arriendo y cualquier otro acto o contrato relacionado con bienes raíces, sean propios o ajenos, así como la intermediación y comercialización en forma directa o indirecta o por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles; 2.- la construcción por cuenta propia o ajena, de edificios, casas, departamentos, habitaciones y toda clase de mejoras, remodelaciones o refacciones de inmuebles; 3.- la decoración de interiores y la fabricación de toda clase de muebles y 4.- toda otra actividad relacionada en forma directa o indirecta con los objetos indicados que los socios acuerden". A su vez, socios repactan el contrato de sociedad y refunden los estatutos en un solo texto que extracto a continuación: entre don Jorge Mariano José Gandulfo Llambi y doña Susana Graciela Castilla Urri, ambos calle Camino El marqués 2310, Lo Barnechea, Santiago, se constituye sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social "Inmobiliaria y Constructora Old Farms Limitada" pudiendo usar como nombre fantasía "Old Farms Limitada ", cuyo objeto es: 1.- la explotación, compra, venta, administración, arriendo y cualquier otro acto o contrato relacionado con bienes raíces, sean propios o ajenos, así como la intermediación y comercialización en forma directa o indirecta o por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles; 2.- la construcción por cuenta propia o ajena, de edificios, casas, departamentos, habitaciones y toda clase de mejoras, remodelaciones o refacciones de inmuebles; 3.- la decoración de interiores y la fabricación de toda clase de muebles y 4.- toda otra actividad relacionada en forma directa o indirecta con los objetos indicados que los socios acuerden. Uso razón social, administración y representación sociedad corresponderán indistinta y sepradamente a Jorge Mariano José Gandulfo Llambi y a María Sara Gandulfo De Larraín. Capital social: $60.510.000.- en dinero efectivo, aportado por socios por partes iguales, ya enterados en caja social. Responsabilidad socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Plazo social es desde el 9 Mayo de 1991 y por tres años desde esa fecha, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años a menos cualquiera socios exprese voluntad de ponerle término al expirar período vigente mediante declaración en tal sentido por escritura pública anotada al margen inscripción sociedad en Registro de Comercio con seis meses de anticipación, a lo menos, a la fecha en que deba producirse su terminación. Fallecimiento socio no disolverá sociedad la que continuará entre socios sobreviviente y sucesión del fallecido. En tal caso, administración sociedad, uso razón social y representación corresponderán a socio sobreviviente en forma exclusiva.- Santiago, 24 de Agosto de 1992. J. Morandé O.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45° Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí, Antonio Gustavo Arturo Patricio Recabarren Medeiros y, Alejandra Pilar Eyzaguirre Baraona, ambos calle La Bolsa 81, 5° Piso, Santiago, modifican sociedad **"Inversiones Alabastro Limitada"**, constituida escritura pública 31 de Julio de 1991, ante mí, Extracto Fs. 23.709 Nº11.899 Registro Comercio Santiago año 1991, Diario Oficial 13 Agosto 1991, rectificado en D.O. de 23 Agosto de 1991. Ambos y únicos socios rectifican y aclaran forma de enterar el capital de sociedad reemplazando cláusula 4°, quedando capital social ascendente a $200.000.000. siguiente forma: Socio Sr. Recabarren aporta $100.000.000 que entera con $500.000. este acto, dinero efectivo y $34.500.000 por enterar a más tardar el 12 de Septiembre de 1991 y, saldo de $65.000.000 a medida que necesidades sociales lo requieran en plazo máximo antes del 31 de Diciembre de 1995. Socia Sra. Eyzaguirre aporta $100.000.000 que entera con $200.000.- este acto, dinero efectivo y, $34.800.000.- a más tardar el 12 de Septiembre de 1991 y saldo de $65.000.000.- a medida que lo requieran las necesidades sociales en plazo máximo antes del 31 de Diciembre de 1995. Demás estipulaciones permanecen conforme pacto social constitutivo.- Santiago, 31 de Julio de 1992.-

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19° Notaría Santiago, Huérfanos 835, Certifica: Por escritura ante mí, hoy 18 agosto 1992, Guillermo Pérez-Cotapos Muñoz y Giancarlo Ramello Soracco, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Alcántara 434, Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad

limitada. Razón social: **"Inversiones Alcántara Limitada"**, pudiendo actuar fines bancarios y financieros nombre fantasía "Alcántara Ltda.". Administración, representación y uso razón social corresponderá conjuntamente a ambos socios. Objeto: a) La participación como socio o accionista, en todo tipo de sociedades, sean éstas civiles o comerciales, de cualesquiera clase u objeto; b) Adquirir, enajenar, comprar, vender, permutar, ceder y transferir, por cuenta propia y a cualquier título, valores mobiliarios e inmobiliarios, acciones, bonos, opciones, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, instrumentos financieros y, en general, cualquier otro valor o título de inversión; dar y recibir estos títulos e instrumentos en garantía y celebrar respecto de ellos toda clase de negocios, actos y contratos; c) La inversión en toda clase de bienes raíces, sean éstos rurales o urbanos, pudiendo al efecto comprarlos, venderlos, gravarlos en cualquier forma; lotearlos, dividirlos y subdividirlos, repararlos y construir en ellos; darlos o tomarlos en arrendamiento, concesión, comodato o a cualquier otro título; aportarlos a sociedades y, en general, realizar respecto de ellos toda clase de actos y contratos; y. d) Cualquier otra actividad directamente ligada a las anteriores que los socios acuerden, sin necesidad de modificar los presentes estatutos. La sociedad podrá desarrollar sus actividades directamente o participando o constituyendo otras sociedades al efecto, en las que podrá inclusive tener la calidad de socia gestora. Capital social: $1.000.000.-, aportado en iguales partes al contado y en dinero efectivo por cada socio. Responsabilidad de socios limitada a sus aportes. Duración: 3 años contar esta fecha, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, si ninguno manifestare lo contrario con tres meses de anticipación a lo menos, al vencimiento respectivo, mediante declaración por escritura pública, que deberá tomarse nota margen de inscripción social en Registro de Comercio, con misma anticipación tres meses, a lo menos. Domicilio: Comuna de Las Condes, sin perjuicio sucursales o agencias que se establecieren otras partes país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- V.M. Correa V.-

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, domiciliado en Morandé 432, Santiago certifica que por escritura pública de 10 de Julio de 1992, ante el Suplente de esta Notaría don Francisco Camus Riquelme, Sergio Muñoz Pizarro y Constanza Martínez Mosquera, ambos domiciliados en Avenida Bustamante 24, Dpto. H, de la Comuna de Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes menciones: Razón social: **"Inversiones Constanza Limitada"**. Objeto: a) Invertir en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, tales como acciones, bonos, pagarés, letras de crédito, planes de ahorro, cuotas o derechos en sociedades de cualquier naturaleza y objeto, y en general en toda clase de títulos o valores mobiliarios; b) Adquirir y enajenar bienes raíces, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma; c) Realizar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen, lo que no será necesario acreditar ante terceros; y d) Administrar las inversiones anteriores y percibir sus frutos o rentas. Domicilio: Ciudad de Santiago, comuna del mismo nombre, de la Región Metropolitana. Duración: 5 años, contados desde fecha escritura de constitución, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con no menos de 6 meses de anticipación al respectivo vencimiento. Capital: $100.000.000 que se paga: a) Sergio Muñoz Pizarro $60.000.000, pagando en este acto, en dinero efectivo $600.000 y Constanza Martínez Mosquera $40.000.000, pagando en este acto $400.000. Los saldos se pagarán por los socios dentro del plazo de 3 años contados desde esta fecha, en dinero efectivo, bienes o capitalizando utilidades o revalorizaciones legales existentes a la fecha del aporte, todo a elección del socio. Responsabilidad Socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso Razón Social: Corresponderá en forma indistinta y separadamente a don Sergio Muñoz Pizarro o a doña Constanza Martínez Mosquera, designaciones que no tienen el carácter de esencial.- Santiago, 20 de Agosto de 1992.- Iván Torrealba Acevedo, Notario Público.

EXTRACTO

SOCIEDAD INVERSIONES EL MAZO LIMITADA

Iván Kuzmanic Yerkovic, Notario Público Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Suplente Titular Sr. Humberto Faundes Rivera, O'Higgins 545, Concepción, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, don Eduardo Enrique Abásolo Jiménez, doña María Soledad Abásolo Gallegos y doña Andrea Ximena Abásolo Gallegos, todos Avenida Sanhueza 1806-A, Concepción, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Inversiones El Mazo Limitada.** Expresión Limitada puede abreviarse "Ltda.". Objeto: realizar inversiones todo tipo, especialmente en bienes raíces, acciones, cuotas fondos mutuos; y otras operaciones mercado capitales, y administración bienes que sea o llegue a ser dueña, en especial por vía su arrendamiento. Administración y uso razón social: don Eduardo Enrique Abásolo Jiménez. Caso fallecimiento o impedimento suyo, Sra. Ximena Yolanda Gallegos Alfonso. Capital: $1.000.000.- aportados Sr. Eduardo Abásolo $500.000.- y cada una otras socias, $250.000.-, enterado dinero efectivo, este acto. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Duración: a partir hoy. Durará hasta 31 Diciembre 2000.- renovándose a continuación, sucesiva e indefinidamente, por períodos iguales de 5 años, salvo aviso término dado un socio forma señalada escritura. Cada socia menor de edad, podrá solicitar retirarse de sociedad, dentro seis meses siguientes al cumplimiento su mayor edad, subsistiendo sociedad con otros socios. Fallecido uno o más socios, sociedad continúa. Disuelta sociedad, continuarán aplicándose normas administración señaladas, salvo árbitro determine otra cosa. Domicilio social: comuna Concepción. Concepción, 12 Agosto 1992, Iván Kuzmanic Yerkovic, Notario Público Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, suplente titular Sr. Humberto Faundes Rivera, Concepción.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Mac Iver 225, Santiago, certifico que por escritura pública de hoy, 26 de agosto de 1992, ante mí, doña María Cristina González Olave, Candelaria Goyenechea 4044, Las Condes; y don Luis Guillermo Azócar Tapia, Candelaria Goyenechea 4044, Las Condes, ambos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones GOAZ Limitada"**, nombre de fantasía "GOAZ Ltda." Objeto: En general, la compra y venta de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; la inversión en todo tipo de títulos, derechos, acciones o efectos de comercio; el desarrollo de cualquier actividad relacionada con capitales mobiliarios o inmobiliarios; la participación en todo tipo de proyectos de inversión, sociedades, comunidades o asociaciones; la prestación de todo tipo de servicios y asesorías financieras, comerciales o de administración; y, en general, la celebración de cualquier acto o contrato y el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los objetivos anteriores. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales otra parte país o extranjero. Duración: Cinco años a contar de la fecha de su constitución, prorrogables sucesivamente por períodos de cinco años. Capital: $500.000 íntegramente enterados en dinero efectivo en acto constitución en la siguiente proporción: María Cristina González Olave con: $495.000; y Luis Guillermo Azócar Tapia con: $5.000. Responsabilidad: Limitada al monto de los aportes. Administración y uso razón social: Ambos socios, quienes podrán representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, con las facultades que se señalan en el pacto social. Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 26 de agosto de 1992.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Santiago, Rosa Rodríguez 1335, Certifica: Que por escritura de hoy, ante mí, señores Guillermo Espinosa Ihnen y Jacqueline Janet Cádiz Schmidt, ambos La Oración 83, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada que girará bajo razón social **"Inversiones Los Nogales Limitada"**. Administrarán y usarán razón social indistintamente cualquiera de los dos socios. Capital social $8.622.804, aportados partes iguales, con $100.000 efectivo y $4.311.402, en acciones Empresa Nacional de Electricidad S.A., cada uno de los socios. Giro social y negociaciones: compra, venta, permuta, y en general, la inversión en todo tipo de bienes corporales o incorporales, inmuebles o muebles, valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, pagarés y cualquier tipo de instrumentos públicos o privados y títulos de inversión en moneda nacional o extranjera, así como también derechos en sociedades de cualquier tipo o naturaleza; la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción y urbanización, administración y explotación en cualquier forma de bienes raíces de toda clase; la formación y participación en sociedades, comunidades o asociaciones, cualquiera sea su naturaleza y giro; la prestación de asesorías en materias técnicas, administrativas y de gestión y



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC)
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (PMC)

PROPUESTA PUBLICA

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país, durante el período 1990 - 1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

- **NOMBRE DE LA OBRA:** Conservación Rutinaria Camino Canela Baja - Espíritu Santo, 64D817, Provincia de Choapa IV Región. (ISAR).
- **FINANCIAMIENTO:** BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200 - CH, BID Nº 613/OC-CH y Fondos Sectoriales.
- **PLAZO DE EJECUCION:** 90 Días.
- **TIPO DE CONTRATO:** A Serie de Precios Unitarios.
- **PRESUPUESTO OFICIAL:** Se dará a conocer 5 (cinco) días antes de la apertura de la propuesta.
- **REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS:** Podrán participar aquellos contratistas nacionales y de los países miembros del BID/BIRF, Suiza y Taiwán China, inscritos en los registros: Registro I OM. y 4 OM. Registro Nacional de Obras Menores del MOP., Categoría "A" o Superior.
- **ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA:** En venta desde el día Lunes 07 de Septiembre de 1992 y hasta 06 días hábiles antes de la fecha de apertura en la Dirección de Vialidad IV Región, Avda. Fco. de Aguire 477 La Serena. En forma previa el pago se realizará en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP. Calle Antonio Matta con A. Prat. 4º piso La Serena, con los siguientes valores:
  - Antecedentes para licitación: $4.500 más IVA
  - Bases administrativas generales: $4.000 más IVA
- **RECEPCION DE DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES:** Hasta el día 10 de Septiembre de 1992 a las 17.00 horas.
- **APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día:
  - Lunes 21 de Septiembre de 1992 a las 11.00 horas.

En la Oficina del Sr. Secretario Regional Ministerial de OO.PP. Antonio Matta con Arturo Prat, 3er. piso, La Serena.

(7) **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS IV REGION**

toda otra inversión negocio o actividad que decidan los socios. Sociedad comienza esta fecha por tiempo indefinido, debiendo cualquiera de los socios manifestar intención de ponerle término con seis meses de anticipación, mediante escritura pública anotada margen inscripción social. Utilidades y pérdidas se repartirán partes iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19 de Agosto de 1992. J. Morandé O.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en esta ciudad, Paseo Rosa Rodríguez 1331, certifico que por escritura pública otorgada hoy ante mí, don León Odoardo Lehmann Scassi-Buffa y doña María Elena Coo Lyon, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Manquehue Sur 329, Comuna de Las Condes, constituyeron la sociedad denominada **Inversiones Los Sauzales Limitada**, que tendrá su domicilio en Santiago y cuyo objeto será la realización de toda clase de inversiones mobiliarias o inmobiliarias, incluyéndose la adquisición y enajenación de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, la prestación de asesorías y servicios de toda índole y la realización de cualesquiera otros negocios y operaciones que los socios acuerden. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a don León Lehmann Scassi-Buffa y a falta suya, por fallecimiento o incapacidad sobreviniente, a doña María Elena Coo Lyon. El capital de la sociedad será $5.000.000 que los socios enterarán a medida de las necesidades sociales y a más tardar el 31 de diciembre de 1992, en dinero efectivo o por equivalente capitalización de créditos suyos contra la propia sociedad, como sigue: a) don León Lehmann S-B, $4.900.000; y b) doña María Elena Coo L. $100.000. La responsabilidad de los socios queda limitada a sus aportes. La sociedad rige desde hoy y durará hasta el 31 de Diciembre del año 2.000, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 5 años cada uno, salvo desahucio formulado por cualquiera de los socios mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento.- Santiago, 24 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Claudio Hernán Mesina Schulz, Notario Público, Titular 46 Notaría Santiago, Vicuña Mackenna 814 certifica: por escritura pública hoy ante mí Pablo Gerson Leonardo Clericus Carreño, Factor de Comercio, doña Jimena del Carmen Dinamarca Zamorano, labores, don Pablo Andrés Clericus Dinamarca, empleado, don Alvaro Felipe Clericus Dinamarca, estudiante, y María Soledad Clericus Dinamarca, estudiante, todos domiciliados Don Pepe Nº7829, La Florida, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada al monto respectivos aportes. Razón Social: **Inversiones Rapelco Limitada**, pudiendo actuar ante los Bancos, Instituciones Financieras nombre fantasía "RAPELCO LTDA.". Objeto: El objeto de la Sociedad será la inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tales como bienes raíces, acciones, bonos títulos de crédito y derechos sociales y cualquiera otro similar a los expuestos, comprendidos en la Ley 18.045, sobre Ley de mercado de valores. En esta comercialización y sin que sea taxativa la enumeración podrán comprar o vender toda clase de muebles o inmuebles, comprar y vender bienes corporales o incorporales, acciones, opciones a compra y venta de acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, planes de ahorro, efectos de comercio, y en general todo título de crédito o inversiones de cualquiera naturaleza especialmente predios agrícolas, pertenencias mineras y otras semejantes, administrarlos, arrendarlos o explotarlos de cualquier forma, adquirir derechos sociales y venderlos, participar en sociedades y en general realizar cualquiera otra actividad relacionada o no con lo anterior, que los socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá exclusivamente Pablo Gerson Leonardo Clericus Carreño, pudiendo delegar. Capital: $5.000.000 aportados siguiente forma: a) Pablo Gerson Leonardo Clericus Carreño, aporta $4.500.000, con $1.000.000 al contado en este acto y saldo ascendente a $3.500.000 a enterar plazo 5 años a medida necesidades sociales lo requieran a contar de esta fecha; b) Jimena del Carmen Dinamarca Zamorano, $200.000 en dinero efectivo en este acto; c) Pablo Andrés Clericus Dinamarca, $100.000, en dinero efectivo en este acto; d) Alvaro Felipe Clericus Dinamarca, $100.000 en dinero efectivo en este acto y, e) María Soledad Clericus Dinamarca, $100.000, en dinero efectivo en este acto. Inicio: Esta fecha. Duración: 5 años renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo manifestación contraria, algún socio manifestada escritura pública inscrita y notificada judicialmente 6 meses antelación término efectivo período, forma estipulada Pacto Social. Utilidades y Pérdidas: En proporción a sus respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otras agencias o sucursales en el país o extranjero. Balance e Inventario: 31 de Diciembre cada año. Otras estipulaciones, constan escritura extractada. Santiago, 25 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Claudio González Rosas, Notario Temuco, Prat 780, piso 2, certifico: Escritura hoy, ante mí, Walter Herbert Massmann Albertz, Johanna Herta Leser Soler, ambos domiciliados Temuco, Avenida Francia 373, la última representada por Elisabeth Ida Anna Leser Soler, domiciliada Santiago, Fátima 1487; Inge Elisabeth Massmann Leser, Carl Friedrich Fingerhuth Vorwerk, ambos domiciliados Temuco, Avenida Francia 353; Herbert Massmann Leser, domiciliado Santiago, Comuna Providencia, Luis Thayer Ojeda 1148; y Gabriele Angela Massmann Leser, domiciliada Estados Unidos de Norte América, Winston - Salem, Huntington Woods Drive 2508, dos últimos representados por Inge Elisabeth Massmann Leser, modifican pacto social de "Inversiones y Rentas Limitada", que puede actuar, funcionar y operar en forma indistinta o alternativa con nombre, denominación o sigla de "INRENTA LTDA.", constituida escritura veintitrés Julio mil novecientos noventa y dos ante mí, inscrita en extracto fojas cuatrocientos noventa y cuatro vuelta número trescientos cuarenta y cuatro Registro Comercio Conservador Temuco, el veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y dos y publicado Diario Oficial seis Agosto mil novecientos noventa y dos, en el sentido de reemplazar razón social por **"Inversiones y Rentas Leser Limitada"**.- En lo no modificado queda plenamente vigente el pacto social contenido en la escritura de constitución citada, en todas sus partes.- Demás cláusulas constan escritura extractada.- Temuco, Agosto 21 de 1992.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular de la 26a. Notaría de Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Jorge Ricardo Silva Lake y Aída María Solari Verdugo, ambos domiciliados Candelaria Goyenechea 5781, Santiago, constituyeron socedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Jorge Ricardo Silva Lake y Aída María Solari Verdugo Asesorías Profesionales e Inversiones Limitada**. Objeto social: a) Prestar servicios profesionales médicos en toda el área de la salud, la práctica de la medicina, la elaboración de proyectos de asesorías de especialidades y todos los actos y contratos encaminados a esos fines, servicios que la sociedad podrá prestar a través de sus socios o mediante la intervención remunerada de terceras personas. b) Efectuar inversiones en cualquier tipo de bienes, sean muebles o inmuebles; hacer inversiones en derechos personales o créditos, incluyendo acciones, bonos, debentures, depósitos a la vista a plazo, fondos mutuos y otros instrumentos financieros. Capital social: $500.000 enterado por los socios este acto, dinero efectivo, por iguales partes. Administración y uso de la razón social corresponderá Jorge Ricardo Silva Lake. En caso de falta, ausencia o impedimento de don Jorge Ricardo Silva Lake, la administración corresponderá a doña Aída María Solari Verdugo. Plazo: Duración será 5 años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término en forma señalada escritura extractada. Santiago, Agosto 17 de 1992. H. Quezada M., Not. Púb.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce Notario Público, 41a. Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, suplente del titular Félix Jara Cadot, certifica: por escritura de fecha de hoy, doña Nieves del Carmen Ortiz Díaz, y don Luciano Valentín Garrido Adasme, domiciliados San Antonio 567, depto. N 7o. Piso, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada.Razón Social: **"Joyerías Luciano y Nieves Limitada"**, podrá actuar, incluso ante Bancos, con nombre fantasía "LUCIANO Y NIEVES LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer otros, en otros lugares del país o extranjero. Objeto: La fabricación, compra, venta, comercialización, importación y exportación de joyas y bisutería; la ejecución de actos de comercio y la realización de cualquier otra actividad civil o comercial, relacionada o no con las anteriores, que los socios acuerden; y a la explotación de los inmuebles y bienes muebles que tengan relación con dicho objeto, pudiendo formar parte de toda clase de sociedades o empresas cuyo fin se relacione de alguna forma con su giro y coadyuve a su realización, pudiendo al efecto comprar y vender, arrendar y tomar en arriendo, asesorar y prestar servicios, todo por cuenta propia o ajena, y en general, realizar y celebrar todos los actos y contratos que acuerden los socios y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Administración y uso de razón social: Corresponderá exclusivamente socio Luciano Valentín Garrido Adasme, amplias facultades. Capital: $6.000.000.- aportan y enteran siguiente forma: a) Luciano Valentín Garrido Adasme aporta en este acto, en dominio pleno a la sociedad, bienes que se singularizan en escritura, valorizados de común acuerdo en $2.638.000. Saldo ascendente a $362.000.-, será aportado plazo 4 años, según necesidades sociales. b) Nieves del Carmen Ortiz Díaz, aporta en este acto, en dominio pleno a la sociedad, bienes que singularizan en escritura, valorizados de común acuerdo en $1.848.257.- Saldo ascendente a $1.151.743.-será aportado plazo 4 años, según necesidades sociales. Participación en capital 50% cada socio. Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes. Duración: 4 años contados de esta fecha, prorrogado tácita y sucesiva períodos iguales, forma indica escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 de Agosto de 1992. Raúl Cifuentes Arce.

EXTRACTO

Marcela Fuentealba Roldán, Notario Suplente del Titular 26a. Notaría de Santiago, Humberto Quezada Moreno, Huérfanos 1044, entrepiso, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Juan Pablo Covarrubias Torres y María Teresa Vidal Lira, ambos Las Nipas 3839, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Juan Pablo Covarrubias Torres Asesorías Profesionales e Inversiones Limitada"**. Objeto Social: a) Prestar servicios en materias relacionadas con ingeniería, sean estudios, proyectos, labores de investigación, consultoría, seminarios de capacitación, informes o en cualesquiera otra forma, servicios que la sociedad podrá prestar a través de sus socios o mediante la intervención remunerada de terceras personas. b) Efectuar inversiones en cualquier tipo de bienes, sean muebles o inmuebles; hacer inversiones en derechos personales o créditos, incluyendo acciones, bonos, debentures, depósitos a la vista o a plazo, fondos mutuos y otros instrumentos financieros. Capital social: $500.000 enterado por los socios este acto, dinero efectivo, por iguales partes. Administración y uso de la razón social corresponderá Juan Pablo Covarrubias Torres; en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, la administración corresponderá a doña María Teresa Vidal Lira. Plazo: Duración será 5 años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término en forma señalada escritura extractada. Santiago, Agosto 11 de 1992.

Junta Nacional de Jardines Infantiles

PROPUESTA PUBLICA

La Junta Nacional de Jardines Infantiles invita a las empresas proveedoras de equipos computacionales y sistemas de información establecidas en Chile, a participar en la Propuesta:

EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL Y SISTEMAS DE INFORMACION PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

FECHAS DE VENTA BASES: Desde el 07 hasta el 10 de Sept. de 1992 (inclusive).
FECHA DE APERTURA: 19 de Octubre de 1992.
LUGAR (VENTA Y APERTURA): Marchant Pereira 726, Providencia, Santiago.
VALOR DE LAS BASES: $15.000.- (Quince mil pesos).

(7)

EXTRACTO

Carlos Montenegro Torres, Notario Titular Segunda Notaría Quilpué, Andrés Bello 656-A, certifica: por escritura hoy ante mí, Fabián Arturo Valderrama Morales, Antonio Varas Nº1292, Quilpué, y Eduardo Hernán Castro Segura, Santa Rosa Nº80, Quilpué, constituyeron Sociedad de Responsabilidad - Limitada denominada **"Laboratorio Clínico Caval Limitada"**, pudiendo actuar con el nombre de fantasía CAVAL LIMITADA, con domicilio en Quilpué, sin perjuicio, agencias establezcan otros lugares, cuyo objeto será todo lo relacionado con laboratorios clínicos, toma de muestras, procesamiento de exámenes y entrega de resultados y en general con cualquier actividad relativa al giro. Administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios, conjuntamente, con amplias facultades. Capital social $5.000.000. Don Fabián Arturo Valderrama Morales con $1.500.000 en este acto y $1.000.000, en el transcurso de un año y don Eduardo Hernán Castro Segura $1.500.000 en este acto y $1.000.000, en el transcurso de un año. Sociedad rige desde esta fecha, duración indefinida, y para liquidarla deberá notificar al socio por medio de carta certificada notarial, enviada al domicilio del otro socio, con una antelación de a lo menos 3 meses a la fecha propuesta para el comienzo del trámite de la liquidación. Demás estipulaciones contrato social. Quilpué, 24 de agosto de 1992.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario esta Comuna, Arlegui 545, certifica por escritura fecha hoy, ante mí, Antonio Laneri Hurtado, calle Valparaíso 421, Viña del Mar, Lilia Modesta Brizzolari Avila, calle San Martín 1080, dp. 91, Viña del Mar; María Inés Laneri Hurtado, calle Paz 1332, Viña del Mar y Guilda Cecilia Laneri Hurtado, Nataniel 117, dp. 41, Santiago; modificaron sociedad **"Laneri y Brizzolari Limitada"**, constituida primitivamente como "Naranjo y Brizzolari Limitada", inscrita Registro Comercio Valparaíso a fojas 243 Nº167, año 1984, modificada según inscripción de fojas 501 Nº342 mismo registro y año. Nuevas modificaciones consisten: Lilia Brizzolari Avila y María Inés Laneri Hurtado venden 25% y 16,6%, respectivamente de derechos sociales a Antonio Laneri Hurtado y María Inés Laneri Hurtado vende 16,7% derechos sociales a Guilda Laneri Hurtado, precio pagado contado. Consecuencia modificaciones aludidas quedan únicos socios: Antonio Laneri Hurtado, con 41,6%; Lilia Brizzolari Avila con 25%; María Inés Laneri Hurtado, con 16,7% y Guilda Laneri Hurtado con 16,7% de derechos sociales, quienes acuerdan proseguir giro social introduciendo siguientes modificaciones al estatuto social: A) Cláusula 4ta.: Administración y uso razón social Antonio Laneri Hurtado o Lilia Brizzolari Avila, indistintamente actuando conjuntamente con María Laneri Hurtado. B) Cláusula 5ta.: Capital social $5.000.000.- aportados como sigue: Antonio Laneri Hurtado $2.080.000.-; Lilia Brizzolari Avila $1.250.000.-; María Inés Laneri Hurtado $835.000.- y Guilda Laneri Hurtado $835.000.- Todos aportes enterados y pagados en caja social. En todo lo no modificado subsiste pacto social primitivo.- Viña del Mar, 4 de Agosto de 1992.-

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161, of. 215, Certifica: escritura hoy, ante mí, señores Guillermo Javier Cerda Preller, Pasaje Chusmiza 1029; Pablo Gonzalo Maass Gatica, Los Maitenes 461-D; Víctor Manuel Villegas Meza, Exequiel Fernández 964; y Juan Pablo Fraser Villablanca, Río Nilahue 4853, todos Santiago, constituyeron sociedad **"Maass, Cerda, Villegas y Fraser Limitada"**. Nombre fantasía "OPCION". Objeto: Prestación de servicios profesionales y asesorías a personas naturales o jurídicas destinadas a la capacitación ocupacional y formación en el área de gestión de negocios. Al efecto se podrán especialmente, vender cursos, talleres o seminarios y organizar eventos destinados a la promoción, formación y capacitación que den cumplimiento a este objeto, especialmente en las áreas empresarial e industrial, de la informática y de las comunicaciones. La compraventa, distribución, importación y exportación de equipos e implementos de computación, programas de computación y cursos de enseñanza, así como cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con ellas, sean con equipos propios ajenos, en forma directa o mediante comisión o mandato. Igualmente podrán representar Empresas relacionadas con el ramo. Podrán además, adquirir participaciones en otras sociedades, constituyéndolas o ya constituidas y realizar inversiones financieras o afines. Administración y uso razón social: Pablo Gonzalo Maass Gatica y Juan Pablo Fraser Villablanca conjuntamente con amplias facultades. Capital: $1.100.000 aportados así: socio Pablo Gonzalo Maass $350.000 con especies tasadas en $150.000. y $200.000 por aportar plazo máximo 180 días y socios Guillermo Javier Cerda, Víctor Manuel Villegas y Juan Pablo Fraser $250.000 cada uno, con especies tasadas en $150.000, per cápita y $100.000 por aportar plazo máximo 180 días. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Plazo: 1 año renovable. Responsabilidad: limitada monto aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 7 Agosto 1992. Doy fe. P. Raby B. N.P.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público, Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio Colo Colo 304, certifica que, por escritura pública esta fecha, ante mí, señores Jaime Hernán Ramón Opazo Rojas y Margarita Verónica Peña Rivera, ambos domiciliados Concepción, Lincoyán 440, departamento 72, modificaron sociedad **"Margarita Peña y Compañía Limitada"** o "ARQUI-TECNO LTDA.", constituida escritura 13 enero 1989 ante Selim Parra Fuentealba, Notario interino del titular de Concepción, Humberto Enríquez Frodden, extracto publicado Diario Oficial 23 enero 1989, inscrito a fojas 58 número 51 Registro Comercio Concepción 1989. Modificación: Cláusula tercera en sentido que: Objeto social será dedicación por cuenta propia o ajena a la adquisición, venta y explotación de bienes muebles o inmuebles, efectuar construcciones de edificios o propiedades en general, remodelaciones, ampliaciones y todas ejecuciones de obras menores, como asimismo la dedicación al estudio y proyecto de obras de ingeniería civil, arquitectura, turismo, urbanizaciones, loteos, movimientos de tierras, defensas fluviales y marítimas, instalaciones eléctricas, sanitarias y de ornamentación de jardines contratados por organismos privados, municipales, ministerios y servicios del Estado, servicios de compraventa y explotación maderera, agrícola, su comercialización, sin perjuicio de otra actividad que los socios acuerden dentro del giro social referido. Modificación empieza a regir desde esta fecha, manteniendo vigentes demás cláusulas sociales que no se modifican. Concepción, 19 agosto 1992.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Titular 9ª. Notaría Stgo. Teatinos 271. Certifico: Por escritura pública, hoy ante mí: Mario Dagoberto Gajardo Wilden; y Oscar David Gajardo Alcocer, ambos domicilio Presidente Riesco 7465, Las Condes, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, bajo razón social: **"Mario Gajardo Wilden y Otro Limitada"**. Nombre fantasía: "OXI-ARC LTDA." Objeto: actividad comercial sus formas más amplias, en especial, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de materias primas, maquinarias, productos agropecuarios, industriales, pinturas, herramientas, adhesivos, maderas de todo tipo, menajes del hogar, sanitarios; y cualquier otro objeto que socios de común acuerdo determinen relacionado con giro social. Administración y uso razón social: don Mario Dagoberto Gajardo Wilden. Capital: $18.491.381, aportados: A) Mario Dagoberto Gajardo Wilden: $13.491.381, en especies ingresados en este acto al haber social, según pacto social; B) Oscar David Gajardo Alcocer: $5.000.000, aporta: 1) $2.000.000 ingresados este acto, dinero efectivo, caja social, 2) $3.000.000 enterar plazo 3 años a medida que necesidades sociales lo requieran. Duración: 5 años contados desde ésta fecha, renovables forma dicha en escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de Agencias o sucursales establezca otros puntos del país o extranjero. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes. Demás estipulaciones constan pacto social. Stgo. 19/08/1992.-

EXTRACTO

Jorge Tomás Agurto Chamorro, Notario Público Titular Iquique, L. Uribe 409, certifica que, por escritura hoy, ante mí, don Claudio Eleuterio Riquelme Hernández, Playa Patillos Nº3325, Dpto. Nº12 y don Luis Gerardo Selvat Cruz, Barrio Parque casa Nº7, ambos Iquique, este acto socios común acuerdo modifican pacto social sociedad, **"Mega Trade-Chile-Limitada"**, nombre abreviado "MEGA TRADE LTDA.", constituida por escritura pública 14 Noviembre 1990, ante Notario Público Santiago, don René Benavente Cash, inscrito extracto Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, a fs 31.906 Nº15.867, año 1990, publicándose Diario Oficial Nº33.829, 27 Noviembre mismo año. Este acto socios común acuerdo, modifican pacto social siguientes términos: Socio Luis Gerardo Selvat Cruz, cede, vende y transfiere a socio Claudio Riquelme Hernández 98% sus derechos y acciones en sociedad, que corresponde 49% capital sociedad, en $980.000.- pagado dinero efectivo. Consecuencia cesión efectuada, participación ambos en repartición utilidades y absorción de las pérdidas será siguiente: Claudio Riquelme Hernández: 99% equivalente $1.980.000.-; don Luis Gerardo Selvat Cruz; 1% equivalente $20.000.-. Socios modifican cláusula Cuarta escritura social constitutiva por siguiente: Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente socio Claudio Eleuterio Riquelme Hernández, quien, anteponiendo razón social a su firma obligará y representará todos los actos relativos a objeto o giro ordinario amplias facultades. Socios aumentan capital social a $16.000.000.- siguiente forma: Socio Claudio Riquelme Hernández, aporta $13.860.000.-, dinero efectivo, que ingresa caja social, aporte sumado al $1.000.000.- que hiciera al constituirse sociedad más cesión efectuada cláusula Cuarta $980.000.- da aporte total $15.840.000.- Socio Luis Gerardo Selvat Cruz, con cesión da cuenta cláusula Cuarta contribuye definitivamente formación capital social aportando $140.000.- enterando total $160.000.- Todo no modificado presente instrumento, regirá íntegramente pacto social constitutivo. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 27 Agosto 1992.-

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular de la 26a. Notaría de Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Miguel Félix Ríos Ojeda, Cruz Almeyda Nº962, Peñalolén y Rafael Miguel Ríos Ojeda, Hermanos Cabot Nº6733, Las Condes, ambos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Miguel F. Ríos Ojeda Asesorías Profesionales e Inversiones Limitada**. Objeto social: asesorías técnico/económicas en

---

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION DEL MAULE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Con usted construimos

3RA. LICITACION PUBLICA NACIONAL 1992

VIVIENDAS BASICAS

LICITACION PUBLICA Nº 24/92

TIPO DE OBRAS: Contratación de 517 Viviendas Básicas.

UBICACION DE LAS OBRAS: Diversas Comunas de la Región del Maule.

PARTICIPANTES: Contratistas inscritos en el Rubro A - 1 en las Categorías que correspondan del Registro Nacional de Contratistas del MINVU (D.S. Nº 127/77 de V. y U.)

SISTEMA DE CONTRATACION: D.S. Nº 29/84 (V. y U.), Suma Alzada.

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el día 4 de Septiembre de 1992 en los siguientes lugares:
SERVIU Región del Maule, Calle 2 Norte Nº 925, Talca.
SERVIU METROPOLITANO, calle Serrano Nº 45, 3er. piso, Santiago.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: El día 2 de Octubre de 1992 a las 16.30 horas en la Sala de Reuniones de la Seremi Vivienda, calle 1 Sur Nº 865 (Torre Talca), 3er. piso, Talca.

VALOR DE LOS ANTECEDENTES: $3.500 I.V.A. incluido.

(7)

DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE

ingeniería; representación de empresas en ingeniería y computación; comercialización de hardware y software; instalaciones eléctricas y mecánicas; diseño y construcción de hardware y software y demás negocios que los socios estimen convenientes. Capital social: $500.000 enterado por los socios este acto, dinero efectivo, por iguales partes. Administración y uso de la razón social corresponderá Miguel Félix Ríos Ojeda; en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, la administración corresponderá a don Rafael Miguel Ríos Ojeda. Plazo: Duración será 5 años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término en forma señalada escritura extractada. Santiago, Julio 20 de 1992.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: por escritura de hoy ante mí, Luisa Carolina Mosqueira Montecino y Leoncio Antonio Loyola Lobos, ambos Isla Decepción 326, Villa Real, Puente Alto, de paso en ésta, ambos constituyen sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Mosqueira y Loyola Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía, "Restaurante Don Peter Ltda.". Uso razón social y administración sociedad corresponderá independientemente a cada uno de los socios. Objeto: la explotación de establecimientos de venta de bebidas y alimentos preparados para el consumo. Capital: $5.000.000 que socios aportan en partes iguales con $1.500.000 c/u en dinero efectivo, ya enterado en caja social y con $1.000.000 c/u que enterarán a medida necesidades sociales lo requieran, en plazo 3 años. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: 10 años contados desde esta fecha renovable tácita y sucesivamente por períodos de 5 años, salvo voluntad en contrario de un socio, manifestada como establece escritura extractada. Santiago, 17 Agosto 1992. F. Opazo L. N.P.

EXTRACTO

Lylian Jacques Parraguez, Notario San Bernardo, Freire 502, certifica : Escritura hoy, ante mí, Alejandro del Tránsito Muñoz Román, Nelson Patricio Muñoz Román, Marcelo Sigfrido Muñoz Román y Misael del Tránsito Muñoz Román, todos El Belloto 717, Comuna El Bosque, de paso ésta, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada al monto sus aportes, denominada: **"Muñoz Román, Hermanos Limitada"**, pudiendo usar sigla o nombre fantasía de: "M.R. HNOS. LTDA.". Objeto: la prestación de servicios de torno, fresado, soldadura; la elaboración, confección, reparación, compra, venta, arrendamiento y comercialización en general, de toda clase de bienes, piezas y partes de máquinas y herramientas y demás negocios que socios acuerden relacionados directa o indirectamente con el giro metal mecánico. Administración, uso razón social y representación corresponderá en conjunto a socios Alejandro del Tránsito Muñoz Román y Marcelo Sigfrido Muñoz Román, quienes antepondrán a sus firmas razón social o nombre fantasía, pero para venta bienes raíces, hipotecarlos y gravarlos y para constituir a sociedad en aval o codeudor solidario, deberán actuar todos los socios. Capital: $6.000.000 aportados este acto en dinero efectivo como sigue: $100.000, equivalente al 1,66% haber social, cada uno de los socios Alejandro del T. Muñoz R., Nelson P. Muñoz R., y Marcelo S. Muñoz R., y $5.700.000, equivalente al 95,02% haber, Misael del T. Muñoz R.- Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán como sigue: Alejandro Muñoz, 20%; Nelson Muñoz, 18%; Marcelo Muñoz, 5% y, Misael Muñoz, 57%.- Duración: tres años contar esta fecha, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años, si ninguno socios manifiesta voluntad en contrario por escritura pública anotada margen inscripción social, con antelación a lo menos 6 meses antes del término del período que estuviere vigente. Domicilio: San Bernardo, sin perjuicio establecer agencias o sucursales resto país. Otras estipulaciones en escritura extractada. San Bernardo, 27 Agosto de 1992.-

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161, Of. 215, certifico por escritura pública 31 de Agosto de 1992, ante mí, Luis Eduardo Muñoz Venegas, Pasaje 2 Oriente Nº2505, Santiago; Jaime Ariel Sala Berthelon, Jorge González Nº3601, Santiago, y Manuel Andrés Sedano Lorca, Camino Las Rosas Nº626, Santiago, modificaron sociedad Muñoz y Sala Ltda. Modificaciones consisten: a) Jaime Ariel Sala Berthelon vende a Luis Eduardo Muñoz Venegas derechos equivalentes al 15% capital social y a Manuel Andrés Sedano Lorca derechos equivalentes al 35% capital social, retirándose cedente de la sociedad. Precio y condiciones de cesiones escritura que se extracta. Como consecuencia cesiones actuales socios son: Luis Eduardo Muñoz Venegas 65% capital social y Manuel Andrés Sedano Lorca 35%, b) Razón social será **Muñoz y Sedano Limitada**. Sigla: MS SERVICES LTDA. c) Administración y uso de la razón social: corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios con todas facultades cláusula quinta estatutos sociales, única limitación compra y venta de inmuebles en tal caso deben actuar ambos socios conjuntamente. d) Plazo duración: 3 años contados fecha escritura extractada, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos 2 años cada uno, salvo voluntad en contrario manifestada forma y plazo establecido escritura extractada.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 3 Septiembre 1992.- P. Raby B.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot. Notario Público de Santiago, Huérfanos 1160, Locales 1112, Titular Notaría Nº41, certifico por escritura pública fechada hoy ante mí, señores Orlando Isaías Iturrieta Godoy, Vital Apoquindo Nº895, departamento 102, Las Condes, y Claudio Andrés Iturrieta Concha, Costanera 434, San Bernardo, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Orlando Iturrieta Godoy e Hijo Limitada"**. Objeto será: la prestación de servicios de mecánica automotriz; la reventa de combustibles; la importación, la exportación, la comercialización y distribución de toda clase de mercaderías, lubricantes, accesorios y demás actividades propias de un Servicentro y toda otra actividad relacionada con lo anterior que socios acuerden. La administración y uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los dos socios, quienes actuando indistinta y separadamente por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con amplias facultades. Capital: $31.000.000.- que socios aportan siguiente forma: a) don Orlando Isaías Iturrieta Godoy, la suma de $29.580.000.- que entera aportando en dominio a la sociedad del mobiliario, instrumental, herramientas, equipos y maquinarias, que se detallan en inventario adjunto y que forma parte integrante escritura extractada, para la atención de una Estación de Servicentro; y b) don Claudio Andrés Iturrieta Concha, la suma de $1.320.000.- que enterará dentro plazo de un año a medida necesidades sociales. Socios limitan su responsabilidad monto sus aportes. Utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios 60% Orlando Isaías Iturrieta Godoy y un 40% Claudio Andrés Iturrieta Concha. Duración sociedad 5 años, empezará a regir 1º de Agosto de 1992, renovable términos que señala escritura extractada. Fallecimiento un socio no disuelve sociedad. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país. Demás estipulaciones constan escritura que extracto.- Santiago, 27 de Julio de 1992.- Félix Jara Cadot.- Notario de Santiago.

EXTRACTO

María Victoria Lucares Robledo, Notario Público Viña del Mar, Villanelo 261, Oficina 101, certifica: Por escritura ante mí, 14 de Agosto de 1992, señores: Tatiana Emilia Espinoza Brenet, domiciliada en Liágora 459, Jardín del Mar, Viña; Sergio Fernando Sanhueza Cubillos y Ana María Torres Coates, ambos domiciliados en Liágora Nº310-A, Departamento 40, Jardín del Mar, Viña, constituyeron sociedad profesional de responsabilidad limitada cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en el área de la salud, la asesoría de especialidades técnicas y toda otra actividad relacionada con lo anterior.- Razón social: **"Otorrinos Laringólogos Asociados Sanhueza y Espinoza Limitada"**, pudiendo usar, inclusive ante Bancos, el nombre de "OASE LTDA.". Administración y uso Razón Social: Corresponderá conjuntamente a los socios Tatiana Emilia Espinoza Brenet y Sergio Fernando Sanhueza Cubillos, quienes para representar a la sociedad, antepondrán razón social a sus firmas.- Capital: $18.000.000. (Dieciocho millones de pesos) aportados forma siguiente: 50% Socia Tatiana Emilia Espinoza Brenet, aporta $9.000.000.- (Nueve millones de pesos) en dinero efectivo ingresados en caja social; 25% Socio Sergio Fernando Sanhueza Cubillos aporta la suma de $4.500.000.- (Cuatro millones quinientos mil pesos) en dinero efectivo ingresados en caja social y 25%Socia Ana María Torres Coate, aporta $4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos) de los cuales $1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos) en dinero efectivo ingresados en caja social y el saldo de $3.000.000.- (Tres millones de pesos), a enterar en el plazo de un año a contar de la fecha de este contrato.- Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia de sus aportes.- Duración: Indefinida y comenzará a regir el día de su inscripción conservatoria.- Cualquiera de los socios manifestarán voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social y se notificará judicialmente en forma personal o por avisos o en la forma especial del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, si procediere a los otros socios, con anticipación mínima de 4 meses antes fecha en que se solicita su término.- Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio de las Sucursales o Agencias que establezca en el resto del país.- Viña del Mar, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Huérfanos 1160, Locales 11-12, Titular Notaría Nº41, certifico por escritura pública fecha hoy ante mí, Iván Noguera Zegers, Iván Noguera Phillips, domiciliados Huérfanos 1160, oficina 501, Santiago, Alvaro Santa María Prieto, domiciliado en Constitución, Fundo Quivolgo y Verónica Cruz Valdés, Alonso de Córdova 2433, departamento 221, Santiago, modifican sociedad **"Pesquera Artesanal Quivolgo Limitada"**, inscrita a fojas 13.678, Nº7.319 del Registro de Comercio de Santiago, año 1988, siguiente forma: don Iván Noguera Zegers vende, cede y transfiere, totalidad de sus derechos sociales, equivalentes a un tercio del patrimonio social a don Alvaro Santa María Prieto, en la suma de $500.000 pagados al contado, en dinero efectivo, don Iván Noguera Phillips vende, cede y transfiere totalidad derechos sociales, equivalentes a un tercio del patrimonio social, a don Alvaro Santa María Prieto, en $500.000 pagados de contado en dinero efectivo. Don Alvaro Santa María Prieto, cede y transfiere a doña Verónica Cruz Valdés, el 15% del total de los derechos en la sociedad, en $250.000 pagados al contado en dinero efectivo. Como consecuencia cesiones anteriores el patrimonio de la sociedad queda distribuido en dos cuotas sociales: Alvaro Santa María Prieto 85% del haber social y Verónica Cruz Valdés, 15% del haber social y en calidad de únicos socios, acuerdan modificar la administración de la sociedad, que figura cláusula octava pacto social, reemplazando el texto por el siguiente: El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá exclusivamente a don Alvaro Santa María Prieto, quien anteponiendo su nombre al de la razón social representará a la sociedad con las más amplias facultades, en toda clase de actos, convenciones, contratos, asuntos o gestiones, sin que la enumeración sea taxativa, podrá desempeñar todas las facultades que enumera cláusula octava

Municipalidad de Quellón

DIRECCION DE OBRAS

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: Suministro de energía eléctrica Sector Chadmo Central.

FINANCIAMIENTO: Municipal y Comunidad Chadmo Central.

TIPO DE CONTRATO: A Suma Alzada, sin reajustes, sin anticipos y con Estado de Pago único.

PRESUPUESTO OFICIAL: Monto disponible de $3.550.000.

OFERENTES: Contratistas o Empresas especialistas en el ramo (autorizados).

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde esta fecha y hasta el 14 de Septiembre de 1992 en la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Quellón, 22 de Mayo Nº 351.

APERTURA DE LA PROPUESTA: El día 16 de Septiembre de 1992, a las 12.00 horas en la Dirección de Obras Municipales.

VALOR DE LOS ANTECEDENTES: $3.000 (I.V.A. incluido)

(7)

MARICEL GARAY CARDENAS
Alcalde (S)

pacto social, sin limitaciones de ninguna especie. En todo lo demás continúa vigente escritura de constitución y sus modificaciones. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 5 de Agosto de 1992. Félix Jara Cadot, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario ex Depto. P.A. Cerda, G. Avda. 4571, San Miguel, certifica: escritura 31 Julio 1992, ante mí Sres. Pablo Aliro Martínez Fuentes, Llico 340, San Joaquín; Boris Aliro Martínez Fuentes, Paseo Ahumada 11 Stgo. Centro y Víctor Leopoldo Gutiérrez Araneda, Pasaje Nueve 2943, Pob. 23 de Enero, Macul, modificaron sociedad "Martínez y Gutiérrez Limitada" fantasía, PLASTISERVI LIMITADA, constituida este oficio ante infrascrito 02-08-1984, inscrita Fs. 114 Nº78 Reg. Com. San Miguel 1984; publicóse D.O. 1º-10-1984, modificada este oficio ante infrascrito 24-10-1984, inscrita Fs. 173 Nº115 Registro y año citado; extracto publicóse D.O. 24-10-1984, actuales modificaciones consisten: Víctor L. Gutiérrez Araneda, cede y transfiere con cargo a su haber un 40% de los derechos sociales a Pablo A. Martínez Fuentes; en $1.040.000, pagado efectivo este acto; el 10% restante a Boris A. Martínez Fuentes, solucionados este acto efectivo. Actuales socios introducen sgtes. modificaciones: Razón social será **"Plastiservi Limitada"**; Capital queda así: Pablo A. Martínez Fuentes 90% y Boris A. Martínez Fuentes el 10% restante; socios limitan responsabilidad monto aportes; en lo no modificado rige íntegramente pacto originario y posterior modificación. Otros acuerdos respectiva escritura.- San Miguel, 17 Agosto 1992.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 243, complementa extracto modificación **"Plásticos Temuplas Limitada"**, inscrito fs. 617 vta. Nº480 Registro Comercio Temuco 1991 publicado Diario Oficial 27 Diciembre 1991, en cuanto, conforme estipulaciones escritura modificación, dicha sociedad se constituyó por escritura pública 15 Septiembre 1989 Notaría Santiago René J.T. Martínez Miranda, extracto inscrito fs. 491 Nº348 Registro Comercio Temuco 1989 y publicado Diario Oficial 29 Septiembre 1989.- Santiago, 28 Agosto 1992.- Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Notario Santiago.-

EXTRACTO

Por escritura pública fecha 27 Agosto 1992, ante mí, Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular, Agrupación comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio en esta ciudad, Colo-Colo Nº304, Francisco Javier Meza Tirreau y Hedwig Isabel Labarca Alvarado, ambos domiciliados Orompello Nº37, departamento 201, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social **"Productora de Seguros Francisco Meza Tirreau y Compañía Limitada"**. Nombre fantasía "PRODUCTORA DE SEGUROS TIRREAU Y COMPAÑIA LIMITADA". Domicilio Concepción.- Objeto: desarrollar actividad de intermediación en contratación de pólizas seguros generales y/o de vida con cualquier entidad aseguradora nacional o extranjera radicada en el país y toda otra actividad o gestión relacionada con lo anterior.- Capital $1.000.000.- aportados partes iguales cada uno de los socios, esto es suma $500.000 cada uno, dinero efectivo, ingresados caja social.- Responsabilidad socios queda limitada al monto de sus aportes.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a Francisco Javier Meza Tirreau.- Duración 3 años contados fecha escritura, prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales tres años, salvo que algún socio manifestare voluntad de ponerle término por escritura pública, anotada al margen inscripción social con a lo menos seis meses anticipación a expiración del plazo o prórroga respectiva. Caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará con socio sobreviviente y herederos socio fallecido. Concepción, 27 Agosto 1992.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Restaurant Osorno Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Restaurant Osorno Ltda.". Objeto social: Restaurant, fuente de soda, cafetería, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de productos de los rubros antes citados y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Osorno.- Buin 24 de Agosto 1992.- Rafael Cantarero Basulto, Notario Público.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Rotisería Osorno Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Rotisería Osorno Ltda.". Objeto social: Rotisería, carnicería, compra y venta de insumos, derivados de productos cárneos, procesados o no, de cecinas, embutidos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con el rubro de rotisería y carnicería y de todo tipo de productos alimenticios en general y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Osorno.- Buin 24 de Agosto 1992.- Rafael Cantarero Basulto, Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: por escritura hoy ante mí, don José Sebastián Salgado Neira, Avda. Las Américas 4872, Villa Departamental, Peñalolén; y don Sergio Luis Araya Sierralta, Huérfanos 714, Depto. 418, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada cuyo objeto será transporte aéreo, terrestre y marítimo, de personas o mercaderías, destinado al turismo, transporte diario de personal, correo rápido de mercaderías, documentos, materias primas y en general cualquier objeto que sea necesario transportar de un lugar a otro, realizándose tanto en territorio nacional como hacia y desde el extranjero, ya sea en medios de transportes propios o de terceros, pudiendo actuar como agente, representante o filial de empresas nacionales y/o extranjeras en cualquiera de los rubros mencionados como también cualquier otra actividad que directa o indirectamente se vincule con el giro señalado. Razón Social: **"Salgado Araya Limitada"**, pudiendo actuar también con nombre fantasía de "RIJOSER EXPRESS INTERNATIONAL LTDA.". Administración, representación y uso razón social corresponderá a don José Sebastián Salgado Neira. Capital: 7.000.000 aportado por socio José Sebastián Salgado Neira, con $4.000.000 al contado y $3.000.000 en lapso de tres años a contar inscripción sociedad y a medida necesidades sociales y b)don Sergio Luis Araya Sierralta aporta su trabajo personal y conocimientos del giro social. Socio Capitalista limita su responsabilidad al monto de su aporte. Duración: cinco años contados desde inscripción sociedad en Registro Comercio, plazo se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales cinco años si ninguno de los socios manifestare voluntad de poner término mediante carta certificada notarial dirigida a otros socios, con a menos seis meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Domicilio social: Santiago. Santiago, 20 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Notario Público Titular. Gran Av. José M. Carrera 2536, San Miguel, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Luis Alberto Arriaza Rodríguez, Víctor Manuel 2375, Santiago y Gabriel Antonio Aravena Roca, Av. Pedro de Valdivia 3102, Ñuñoa, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto sus aportes. Razón social: **"Scope, Asesorías y Desarrollo Limitada"**, pudiendo usar para todos los fines legales, tributarios, bancarios y comerciales el nombre "SCOPE LTDA". Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de Agencias o Sucursales que establezca en cualquier lugar del territorio de la República y/o en el extranjero. Objeto: a) La prestación de capacitación ocupacional y empresarial en todos los niveles; b) La prestación de asistencia técnica tanto en materias administrativas como tecnológicas; c) La prestación de servicios profesionales y asesorías en general; y d) Todo negocio o

actividad que, teniendo relación directa o indirecta con lo señalado precedentemente, los socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios, quienes actuarán conjuntamente, con amplias facultades. Capital: $300.000 aportados así: Luis Alberto Arriaza Rodríguez un 66% con $20.000 y Gabriel Antonio Aravena Roca, un 34% con $5.000, ambos aportes en este acto, en dinero efectivo ya ingresados caja social y el saldo lo pagarán en 1 año plazo, a medida que las necesidades sociales lo requieran, en dinero efectivo y/o valores, bienes muebles, derechos en sociedades o capitalización de utilidades. Duración: Rige a contar esta fecha y terminará el 31 de Diciembre de 1995, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales de 3 años cada uno. Demás estipulaciones en escritura extractada.- A. Ulloa C., Notario Público.- San Miguel, 2 de Septiembre de 1992.

EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Stgo., Estado 115 e.p., certifico: Por escritura, hoy ante mí, Juan Alberto Barras Torres, Pje. Uno Nº5419, Dpto. A., San Miguel y Rafael Enrique Merino Pizarro, Avda. Dorsal 1150, Dpto. 204, Recoleta, Stgo., constituyen sociedad **"Servicio de Ingeniería Singetec Limitada"** o "SINGETEC LTDA". Objeto: Prestación servicios profesionales de ingeniería, consultorías, asesorías, inspecciones, supervisiones, dirección y explotación de obras civiles y edificaciones, prestar capacitación y enseñanza en áreas de ingeniería y construcción, asumir calidad de contratista, mandatario, administrador, instalador, representante y concesionario, por cuenta propia o ajena, y realizar actos relacionados directa o indirectamente con anteriores. Administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios. Capital: $500.000, aportado este acto, al contado, en dinero efectivo a caja social, por iguales partes. Duración: desde hoy y hasta 31 Agosto 1995. Se renovará períodos iguales de 03 años, según estipulaciones pacto social. Stgo., Agosto 26 de 1992.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario ex Depto. P. A. Cerda, G. Avda. 4571, certifica: Escritura esta fecha, ante mí, Sres.: Pablo Aliro Martínez Fuentes y Ricardo Aliro Martínez Fuentes, ambos domiciliados Llico 340, San Miguel, constituyen sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes; domicilio en San Miguel, sin perjuicio agencias otros puntos; Razón social: **"Servicios Plásticos Limitada"**; Objeto: Fabricación productos plásticos, en especial, bolsas; Capital: $5.000.000.- cantidad que socios aportan e ingresan a la compañía de la sgte. forma: a) Pablo A. Martínez Fuentes: $3.500.000.- equivalentes al 70% capital ingresando este acto, contado, dinero efectivo $2.300.000; saldo $1.200.000, son pagados entregando en dominio sociedad, máquina selladora automática, marca Viking Nº1379, avaluada $1.200.000, común acuerdo; b) Ricardo A. Martínez Fuentes, $1.500.000.- equivalente 30% capital, entregando dominio sociedad máquina extrusora, avaluada esta cantidad, sin marca, serie número 181084, con motor eléctrico de 5HP, con tolva alimentadora, calefactor de cabezal, equipo de aire con motor General Electric, modelo: 220380 Volt y tablero control; Administración, representación y uso razón social, exclusivamente Pablo A. Martínez Fuentes, amplias facultades indicadas pacto.- Duración: 5 años renovables forma dicha respectivo contrato; Otros acuerdos, escritura constitución.- San Miguel, 10-08-1992.

EXTRACTO

Por escritura pública de fecha 23 de Julio de 1992, ante mí, Federico Antonio Oyarce Birchmeier, Notario Público de Victoria, doña Eliana María Meline Requena, labores de casa; doña Patricia Elena de Lourdes Siegmund Meline, labores de casa; don Marcelo Ernesto Siegmund Meline, comerciante; y don Sergio Andrés Siegmund Meline, arquitecto, todos domiciliados en calle Pisagua 1201 de Victoria, modifican Sociedad "Ernesto Siegmund e Hijo y Compañía Limitada", de la siguiente forma: 1.- Se retira la socia Patricia Elena de Lourdes Siegmund Meline, quien cede la totalidad de sus derechos sociales a los socios Sergio Andrés Siegmund Meline y Eliana María Meline Requena, quienes los adquieren en la proporción del 79,972% para el primero y del 20,021% para la segunda.- El precio de la cesión es la suma de $15.918.056, que se pagan en la misma proporción por los adquirentes. 2.- A contar de esta fecha la sociedad queda integrada por los socios: Eliana María Meline Requena, Marcelo Ernesto Siegmund Meline y Sergio Andrés Siegmund Meline. 3.- El capital social de $150.565.565, de acuerdo a su último balance, queda distribuido a razón de un tercio para cada socio. 4.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. 5.- Se modifica la cláusula tercera de la sociedad estableciéndose que la administración y el uso de la razón social corresponderá a los socios: Marcelo Ernesto Siegmund Meline y Sergio Andrés Siegmund Meline, indistintamente con las mismas facultades y limitaciones que se indican en dicha cláusula, limitaciones que se extienden incluso a la de vender bienes raíces de la sociedad. 6.- A partir del primero de Enero de 1993, la razón social será **"Siegmund Hnos. y Cía. Ltda."**, pudiendo funcionar y actuar, incluso con los Bancos con el nombre de "CASA SIEGMUND Y CIA. LTDA.". 7.- Duración de la sociedad 10 años, a contar de la fecha de la escritura de modificación, prorrogable, tácita, sucesiva y automáticamente, por períodos de 5 años, en la forma en que se señala en la escritura. 8.- En todo lo no modificado regirá íntegramente el pacto social original y sus modificaciones posteriores.- Demás menciones escritura modificación.- Conforme. Doy fe.- Federico Antonio Oyarce Birchmeier.

EXTRACTO

María de la Luz Torres Azócar, notario público, de San Antonio, suplente de la titular María Antonieta Azócar Arellano, Blanco Encalada 137, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Mauricio del Carmen Hernández Silva, Parcela Uno-J, Ex-fundo El Sauce, San Antonio, y Armando del Carmen Riquelme Fuentes Parcela Uno-G, Ex-fundo El Sauce, San Antonio, acuerdan, modificar **Sociedad Agrícola Las Petras Limitada,** constituida por escritura de 18 de Mayo de 1992, ante Notaría Azócar de San Antonio, inscrita a fojas 83 Nro. 54, Registro Comercio San Antonio 1992, en sentido que rectifican objeto social, en el sentido siguiente: El objeto de la Sociedad será la prestación de servicios y la explotación de todo tipo de predios agrícolas en amplios aspectos; agrícola, ganadero y forestal y en especial las parcelas Lote Uno-R y Lote Uno-N, Ex-Fundo El Sauce. Esta Sociedad podrá explotar predios rústicos como propietaria y como arrendataria y constituir medianerías de crianzas de ganado y o engorda. San Antonio Agosto 1992.

EXTRACTO

Sady Aguayo Chávez, Suplente del Notario Titular de Los Angeles, Juan Azolas Díaz, Almagro 337 esta ciudad, rectifico extracto modificación **"Sociedad Agrícola y Forestal Camino Viejo Limitada"**, publicado Diario Oficial 27 de Agosto 1992, en sentido que sociedad fue constituída por escritura pública de 11 de Junio de 1992 en esta Notaría y no 19 de Agosto 1992, como aparece. Los Angeles, 31 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público 26a. Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Martín Florindo Subirí García, Pedro Lucero Zlatar, Martín Francisco de Borja Subirí Poblete, todos Los Canteros 8667, Santiago, y Andrea Luigi Santagostino, Residenza Fiori 362, Milano Tres-Milán, Italia, de paso en ésta, modificaron **"Sociedad Agropecuaria S.L. Limitada"**, inscrita fs. 22.420 Nº11.438 Registro Comercio Santiago año 1989. Modificaciones consisten: Martín Florindo Subirí García cede totalidad sus derechos en precio y forma señalado en escritura, e ingresa socio Martín Francisco de Borja Subirí Poblete. Capital y derechos quedan distribuidos en proporción de un tercio para cada socio, en iguales porcentajes se repartirán utilidades y se concurrirá a las pérdidas. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a los socios debiendo actuar conjuntamente dos de ellos. En lo demás subsiste pacto social. Santiago, 24 de Julio de 1992. H. Quezada M., Not. Púb.

EXTRACTO

Pedro Aruta Cunazza, Notario Público de Cañete, titular, Condell 183, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Humberta Carrillo Arias, Saavedra 308, Cañete, Graciela Godoy Carrasco, Libertad 602, Los Angeles, por sí y por menor José Mauricio Carrillo Godoy y Elizabeth del Pilar Carrasco Carrillo, Saavedra 368, Cañete, modificaron sociedad "Carrillo Arias Hermanos Limitada", constituida por escritura pública de fecha 31 de Agosto de 1982, ante Notario Público Cañete Renato Laemmermann Monsalvez inscrita fjs. 4 vta. Nº6 Registro Comercio Cañete año 1982 y publicada en Diario Oficial de fecha 14 de Septiembre de 1982. Modificación consiste. Se retira sociedad Graciela Godoy Carrasco y menor José Mauricio Carrillo Godoy, ambos sucesores de socio fallecido José Oyer Carrillo Arias, cediendo a Humberta Carrillo Arias derechos equivalentes a 45,66% del capital social en un precio de $250.000 pagados contado, cediendo además a Elizabeth del Pilar Carrasco Carrillo derechos equivalentes a 30% del capital social en un valor de $200.000 pagados al contado. Como consecuencia de cesiones haber social queda repartido en siguientes proporciones: Humberta Carrillo Arias 70% y Elizabeth del Pilar Carrasco Carrillo con un 30% quienes efectuaron siguientes modificaciones escritura social: A.- Se modifica cláusula quinta pacto social en sentido que la razón social será **"Sociedad Comercial Carrillo y Carrasco Limitada"**. B.- Se modifica cláusula séptima pacto social en sentido que en adelante, administración, representación y uso de razón social corresponderá a Humberta Carrillo Arias quien actuando por la sociedad y anteponiendo razón social a su firma la representará con amplias facultades señaladas en referida cláusula. En lo no modificado permanecerán vigentes demás estipulaciones del pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Cañete, 14 de Agosto de 1992. Pedro Aruta Cunazza.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Coquimbo, Aldunate 1073, certifica: Por escritura hoy ante mí, doña Ana Cristina Villar Burchard, y Ana Fabiola Basaure Villar, ambas Juan Fco. González 143, Villa El Salvador, Coquimbo, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada.- Razón social: **"Sociedad Comercial Disbeco Limitada"**, pudiendo actuar nombre fantasía como "COMERCIAL DISBECO LTDA.".- Objeto: a) La compra, venta, distribución, representación, importación y exportación toda clase bienes, productos y servicios; b) La instalación y explotación negocios y locales relacionados con restaurant, salón de té, fuente de soda, botillería; y en general negocios rubro turístico; c) Realizar todos los demás negocios socios acuerden, tengan o no relación con los anteriores. Administración y uso Razón Social: corresponderá a Ana Cristina Villar Burchard, amplias facultades cláusula 4ta. Capital: $10.000.000.- aportados por socios iguales partes dinero efectivo, ya ingresado caja social.- Ganancias y pérdidas se distribuirán por iguales partes.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Duración: 3 años contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, según estipulación escritura. Domicilio: Ciudad Coquimbo, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Coquimbo, 25/07/1992.- A. Mozó A.

EXTRACTO

Arcadio Pérez Bórquez, Notario Público de Castro, Gamboa 495, segundo piso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Osvaldo Alberto Morales Chávez, calle San Martín 1001, Castro; don Carlos David

Municipalidad de Yerbas Buenas

DIRECCION DE OBRAS

LLAMADO A PROPUESTA PUBLICA

"DISEÑO REPOSICION PARCIAL ESC. F-504 MAITENCILO DE YERBAS BUENAS"

1.- **SISTEMA DE CONTRATACION:** A suma alzada, con estados de pago.
2.- **PARTICIPANTES:** Profesionales de la Construcción (Arquitectos, Ingenieros Civiles, Constructores Civiles).
3.- **VENTA DE ANTECEDENTES:** Desde el día 7 al 15 de Septiembre, en la Dirección de Obras Municipales, Avda. Centenario 101 Yerbas Buenas, de 8.30 a 17.30 Hrs. (último día hasta las 13.00 Hrs.).
4.- **VALOR ANTECEDENTES:** $2.500.-
5.- **FINANCIAMIENTO:** Fondos F.N.D.R.
6.- **APERTURA DE LA PROPUESTA:** El día martes 22 de Septiembre de 1992, en el Salón de reuniones de la I. Municipalidad de Yerbas Buenas.

MARIA TERESA VILLABEITIA ALFARO
Alcaldesa de la Comuna

(7-8-9)

Morales Chávez, calle O'Higgins 807, Castro; y don Nelson Roberto Morales Chávez, calle San Martín 1001, Castro, modifican sociedad responsabilidad limitada constituida por escritura pública de 21 Agosto 1989, Notaría Castro, cuya razón social es **"Sociedad Constructora Osvaldo Morales y Hnos. Limitada"**, inscrita a Fojas 93, número 15, Registro Comercio Castro, año 1989 y modifican también escritura modificación dicha sociedad suscrita el 21 Septiembre 1990, ante Notario Puente Alto don Hugo Franzani Jara, inscrita esta modificación a Fojas 101, número 53, Registro Comercio Castro, año 1990. Modificaciones consisten: a) En escritura constitución Sociedad, Notaría Castro, de 21 Agosto 1989, socio administrador Osvaldo Alberto Morales Chávez, delega sus facultades para representar ampliamente a la sociedad, en los socios Carlos David Morales Chávez y Nelson Roberto Morales Chávez, salvo actos de disposición o enajenación que requiera la voluntad de todos los socios y conservando también don Osvaldo Alberto Morales Chávez las facultades de administración; b) En escritura modificación Sociedad, Notaría Puente Alto servida por don Hugo Franzani Jara, de 21 Septiembre 1990, se suprime la palabra "Hermanos" y se reemplaza por "Hnos.", conforme lo indica en escritura constitutiva y en lo relacionado con capital social, se suprime $26.000.000 y se reemplaza por la suma de $29.860.000, que realmente es el capital social.- Castro, 20 Agosto 1992.

EXTRACTO

Roxana Camus Argaluza, Abogado, Notario Público Suplente Titular Alberto Mozó Aguilar, Aldunate 1073, Coquimbo, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Sres. Francisca María Torres Silva y Jaime Vicente Meza Sáez, Ossandón 646, Coquimbo, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, objeto entregar capacitación y/o impartir cursos perfeccionamiento laboral o simple instrucción a trabajadores, activos, dependientes, cuenta propia o cesantes, prestar asesorías técnicas y toda otra actividad relacionada con rubro sin limitación. Razón social: **"Sociedad de Capacitación y Perfeccionamiento Gnosis Limitada"**, pudiendo actuar nombre fantasía "GNOSIS LIMITADA". Administración uso razón social corresponderá socio Jaime Vicente Meza Sáez amplias facultades sin limitación. Capital social será $200.000.- aportados dinero efectivo partes iguales ambos socios ya ingresado caja social.- Socios limitan responsabilidad hasta monto aportes. Sociedad empieza regir contar fecha escritura plazo 5 años renovables condiciones señala escritura. Domicilio: Coquimbo.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Coquimbo, 14/08/92.- R. Camus A.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº34.352 de 27 de Agosto de 1992, se publicó extracto de escritura **"Sociedad de Corretaje S y G Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página treinta y seis, tercera columna, donde dice "..., ante mí, señores: Andrés Avelino Silva Silva, Marizo 534, Melipilla; ..." debe decir "..., ante mí, señores: Andrés Avelino Silva Silva, **Manzo** 534, Melipilla; ...".

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Marco Antonio Carvacho Villalobos, Luis Thayer Ojeda 320, Providencia, Santiago, y Silvana Marisa Valenzuela Rossi, Avda. Américo Vespucio Norte 777, Depto. 183, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de profesionales de responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social: **"Sociedad de Profesionales Consultores Promac Limitada"**, pudiendo usar todos fines nombres fantasía "PROMAC LIMITADA". Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales pudieren establecerse otros puntos país o extranjero. Objeto: la prestación de asesorías en organización, gestión y control de negocios, evaluación y análisis de empresas e inversiones, elaboración de estudios de mercado y opinión, de servicios de factibilidad e investigación operativa, y la prestación de asesorías y servicios en asuntos administrativos, comerciales y financieros y aquellos que los socios acuerden. Capital: $3.500.000 aportados: a) Marco Antonio Carvacho Villalobos, $3.325.000 que enterará dentro plazo 2 años a medida necesidades sociales lo requieran; b) Silvana Marisa Valenzuela Rossi, $175.000 que entera este acto, en dinero efectivo a caja social. Administración sociedad, uso razón social y su representación corresponderá a Marco Antonio Carvacho Villalobos. Duración: 3 años a contar esta fecha, renovables automática y sucesivamente por iguales períodos, salvo algún socio comunique por escrito voluntad contraria, con 3 meses anticipación respectivo vencimiento. Caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará con herederos del fallecido. Santiago, 20 Agosto 1992. V. M. Correa.

EXTRACTO

María de la Luz Torres Azócar, notario suplente de la titular María Antonieta Azócar Arellano, con oficio en Blanco Encalada ciento treinta y siete San Antonio; Certifica por escritura pública, hoy ante mí, señores; Héctor Darío Eduardo Farías Moyano, Robinson Crusoe quinientos veinticinco, San Antonio y Mario Enrique González Segura, Arzobispo González trescientos cincuenta y seis Llo-Lleo, San Antonio, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo razón social **"Sociedad de Transportes Héctor Farías Moyano y Mario González Segura Limitada"**, nombre fantasía "Sociedad deTransportes H y M Limitada". Objeto: La explotación todo tipo transportes y servicios portuarios y frutícolas del país. Administración y uso razón social; corresponderá indistintamente a los socios Héctor Darío Eduardo Farías Moyano y Mario Enrique González Segura. Capital: $2.000.000.- aportado por socios por partes iguales en efectivo, ingresado caja social. Duración: 3 años contado fecha escritura renovable forma expresada con escritura que extracto. Domicilio: Robinson Cruseo 525 San Antonio Provincia San Antonio.- San Antonio, 24 Agosto 1992.-

EXTRACTO

Luciano Cruz Muñoz, Notario y Conservador de Bulnes, Palacios 201, Certifico: Por escritura ante mí, hoy, señores Horacio Bórquez Conti, Manuel Luis Larraín Riesco, Germán Larraín Riesco, Jaime Riesco Larraín, Federico Hans Ernest Becker Schimdt, Luis Espinoza Martínez y Julio Enrique Montecinos González, todos domiciliados en Bulnes, modificaron **"Sociedad de Transportes Pueblo Seco Limitada"** constituida escritura ante mí el 15.IV.92, cuyo extracto está a fs. 13 Nº11, Registro Comercio este Conservador y año: Ingresa nuevo socio Julio Enrique Montecinos González, y aporta $500.000, a caja social, demás socios aumentan sus aportes en $100.000, cada uno. Capital social crece a $3.500.000. En lo demás sigue vigente pacto social primitivo. Bulnes, 27 Agosto 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura pública de 13/06/92, ante mí, don Humberto Segundo Nilo Lepe, Apoquindo Nº5858, Las Condes; y doña Sandra Cecilia Soto Díaz, Apoquindo Nº5858, Las Condes, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada, **"Sociedad Nilo y Soto Limitada"**, nombre de fantasía "SOCIEDAD CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS CORDILLERA LIMITADA".- Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias otros lugares del país.- Objeto: la adecuada dotación racional de personas para el sector Empresarial e Industrial u otro afín; la preparación y capacitación de personas para su desempeño ya sea en labores profesionales, técnicas y administrativas y ventas; el suministro de informes comerciales; cobranza de toda clase de créditos, títulos o documentos, actuando en forma propia o de terceros; prestación de servicios de asesorías en todos los ámbitos y la elaboración y ejecución de proyectos,estudios de factibilidad, estudios e investigaciones relacionados con toda otra actividad conexa, intercomunicado complementario con las actividades antes descritas, y la exportación e importación de bienes relacionados con el objeto de la sociedad sin perjuicio de celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas con el objeto social en cualquiera de sus formas y, en general ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otros ramos que los socios acuerden en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales.-Administración y uso de razón social corresponderá a don Humberto Nilo Lepe.- Capital: $4.800.000 que socios aportan siguiente forma: Don Humberto Nilo Lepe: $4.000.000, dinero, ya ingresado caja social; doña Sandra Cecilia Soto Díaz; $800.000, dinero, ya ingresado caja social.- Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes.- Duración: 2 años, a contar fecha, renovable según estipulaciones escritura extractada.- Santiago, Julio 13 de 1992.-Félix Jara C., N.P.-

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar Notario Público Titular Séptima Notaría de Santiago Catedral 1233 rectifica extracto de escritura pública de constitución de **Sociedad Palestro, Escobar y Compañía Limitada** otorgada ante mí el 12 de agosto de 1992 publicado en Diario Oficial del tres de septiembre de 1992 en el sentido de que el nombre y apellidos correctos del socio ahí individualizado como Jorge Humberto Escobar Martínez es Jorge Humberto Escobar Manríquez. Santiago, 4 de septiembre de 1992. A. Carvajal E. Notario Público.

EXTRACTO

Temuco, 19 Agosto 1992, Vicente Villarroel Ramírez, Notario Público, Suplente del Titular Venancio Lisboa Echeverría, domiciliado Varas 976, certifico: Que hoy: Miria Ruth Sanzana Sanzana e Iván Alfredo Maninger o Maringer Sanzana, domiciliados Temuco, Arrayán 435, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Domicilio: Temuco. Razón social: **"Sociedad Sanzana y Maringer Limitada"**, nombre de fantasía: "IVIMAR LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente, con facultades usuales gerentes y demás conferidas contrato. Objeto: Compra y venta de artículos líneas blanca, paquetería, farmacia y productos farmacéuticos, consignaciones de productos y mercaderías de toda índole,arrendamientos de bienes y servicios, comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones, transporte de carga por cuenta terceros en camiones o vehículos de carga en general propios o de terceros, dentro o fuera territorio nacional, importación de camiones o vehículos de carga en general y partes, piezas y repuestos, y en general cualesquiera otra actividad comercial que acordaren los socios, relacionadas o no con las anteriores. Capital: será de $3.000.000, enterados: $500.000, cada uno dinero efectivo ingresados caja social, saldo de $2.000.000, que socios obligánse enterar plazo 2 años contados hoy. Responsabilidad limitada monto aportes. Reparto utilidades y pérdidas: Por iguales partes. Plazo: tres años contados hoy renovables sucesivamente por períodos iguales si ningún socio anunciare por escritura pública intención terminar sociedad antes de 60 días de finalizar período en curso, anotado al margen inscripción social en Registro de Comercio. Demás pactos constan escritura extractada.

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario Magallanes, con oficio Roca 845, Punta Arenas, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, se modificó sociedad responsabilidad limitada **"Supermercados Marisol Limitada"**, constituida escritura pública 7 Diciembre 1966 ante Notario Magallanes don Orlando Godoy, inscrita fs. 365 Nº113 Reg. Comercio Magallanes año 1966. Comparecieron ahora únicos socios Carlos González Yaksic, Sarmiento 1034, Punta Arenas; Emilia Olga Lausic Baleta, Sarmiento 1034, Punta Arenas; Eliana Henríquez Jorquera, Señoret 866, Punta Arenas; Mario Armando Navarro Martinich Guayaquil 12, depto. H, Santiago; Inversiones Invema S.A., representada por Antonio González Yaksic, ambos Avda. Lyon 2488, Santiago; Juan Luis

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

PROPUESTA PUBLICA Nº 9/92

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, llama a Propuesta Pública para el servicio de los "Programas de Alimentación Escolar" para el período 1993, 1994, 1995.

VENTA DE LAS BASES: Desde el 14 al 28 de Septiembre de 1992, en Oficina de Caja del Depto. de Finanzas, Antonio Varas Nº 153, 1º piso, Providencia y en las Oficinas Regionales de JUNAEB.

VALOR BASES: $ 50.000.- IVA. incluido.

FECHA DE APERTURA: El Viernes 16 de Octubre de 1992 a las 11:00 horas en el Auditorium de JUNAEB, Antonio Varas Nº 153, Santiago.

(7) EL DIRECTOR NACIONAL

Arenas; Cecilia Ojeda Jaksic, Jorge Montt 620, Punta Arenas; y Carlos Miguel Kovacic Baleta, Jorge Montt 620, Punta Arenas. Con efecto desde hoy, se pacta, modificando estatutos: 1) representación, administración sociedad y uso razón social corresponderán a Gerente General no estatutario y a Subgerente no estatutario, que reemplazará a Gerente General caso ausencia o imposibilidad, lo que no será necesario acreditar ante terceros. Ambos serán designados y/o removidos por socios representen mayoría capital social y cada vez tales socios lo estimen necesario. Se nombra Gerente General a señor Carlos González Yaksic y Subgerente don Carlos Miguel Kovacic Baleta. Además, sr. Juan Luis Ursic Ljubetic renuncia a gerencia general desempeñaba hasta hoy; 2) todos y cualesquiera cláusulas estatutarias, salvo la presente, podrán modificarse por socios representen mayoría capital social, con solamente siguientes limitaciones: a) no podrán alterar participación porcentual que a cada socio corresponde en capital social, ni su parte en utilidades o pérdidas; b) responsabilidad cada socio se mantendrá limitada a monto su participación en capital social. Punta Arenas, 25 Agosto 1992. Horacio Silva Reyes, Notario.

EXTRACTO

María A. Azócar Arellano, Notario Público, Blanco Encalada 137, San Antonio, Certifico: Que por escritura pública de 27 de Agosto de 1992, otorgada ante María de la Luz Torres Azócar, Notario público suplente en la Notaría a mi cargo, Sres. María Elena Labra Gaete, Santa Lucía 250 Llo-Lleo, y Alí Rubén Ayala Romero, Orella 71 Dpto. 12 San Antonio, pusieron término anticipado desde esta fecha a Sociedad **"Transporte Escolar y de Turismo Ala Ltda."**, constituida por escritura de 21 de Febrero de 1992 ante Notario de San Antonio doña Ximena Ricci Díaz, inscrita a Fs. 51 N°32 del Registro de Comercio San Antonio. San Antonio, 29 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Raúl Angel Rojas Carvajal y Ana Ester Figueroa Chaparro, ambos Pasaje Seis, Casa 100, Limonares, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada regida Estatutos, Ley 3.918 y modificaciones, Códigos Civil y de Comercio. Razón Social: **"Transportes Rojas y Compañía Limitada"**. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Objeto: Transporte personas o pasajeros, bienes y servicios y todo aquello determinen mismo objeto. Administración y Uso Razón Social: Raúl Angel Rojas Carvajal, facultades pacto social. Capital: $8.000.000, Raúl Rojas Carvajal (95%): $3.600.000 dinero efectivo, enterados, y $4.000.000 aporte dominio Bus Marca Mercedes Benz, año 1974, Modelo 1114, motor 344991E10506835, chassis 34104410017535, color azul, inscripción EX-2877-9 R.N.V.M. Ana Figueroa Chaparro (5%): $400.000 dinero efectivo, enterados. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia sus aportes. Duración: 5 años fecha escritura, prorrogables automática y sucesivamente períodos iguales, salvo negativa socio forma señalada pacto. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones internas escritura extractada. Viña del Mar, 19 Agosto 1992.

EXTRACTO

René J.T. Martínez Miranda, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Ñuñoa, con oficio calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 12 Agosto 1992, ante mí, Arturo Alejandro López Rojas, calle Mariano Latorre 4115, Villa Macul, Santiago y Jorge Iván Sandoval Quintana, pasaje Corintos 10781, Vitacura, Santiago, constituyen sociedad colectiva comercial responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: **"Transportes y Maderas Lopsan Limitada"**, con nombre fantasía "LOPSAN LTDA.". Objeto: Será el transporte de carga y compraventa de madera, importación y exportación, actividades relacionadas estos fines y las operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarias.- Capital: $1.500.000 que aportan y enteran, Arturo Alejandro López Rojas $1.000.000 y Jorge Sandoval Quintana, $500.000, ambos dinero efectivo ya ingresados caja social. Administración y uso razón social corresponderá a Arturo Alejandro López Rojas, con facultades ahí contenidas.- Duración: 3 años contados esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos 3 años, si ninguno socios manifestare voluntad en contrario. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales resto del país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 12 Agosto 1992.-

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°34.355 de 31 de Agosto de 1992, se publicó extracto de sociedad **"UAP International (Chile) Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veintinueve, cuarta columna, donde dice "... y, para todos estos efectos, en calle Estado N°360, 3° piso, Santiago;..." debe decir "... y, para estos efectos, en calle Estado N°360, 3° piso, Santiago;...".

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifica: Por escritura hoy ante mí, Oscar Daniel Bernales Unibazo; Carlos Mario Rodríguez Sepúlveda y Hugo Emilio Zapata García, todos Condell 1324, Oficina 4, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **"Valcomar Limitada"**, pudiendo actuar como VALCOMAR LTDA. Objeto: Distribución y comercialización efectos Navales, Industriales, de seguridad y otros productos alimenticios propios de este rubro y en general toda actividad relacionada con anterior socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Cualquiera socios firma individual. Capital: $3.000.000, aportados iguales partes, dinero efectivo, siguiente forma: a) Oscar Daniel Bernales Unibazo y Carlos Mario Rodríguez Sepúlveda, $1.000.000, cada uno este acto, ingresados caja social y b) Hugo Emilio Zapata García $1.000.000, en cuotas iguales y sucesivas dentro plazo un año. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Domicilio: Valparaíso. Duración: 5 años, contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales. Valparaíso, 24 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Enrique Vargas de la Cruz, y María Marta de la Cruz Gómez, domiciliados Rafael Sanzio 83, Santiago-Las Condes, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Domicilio: Santiago. Razón social: **"Vargas de la Cruz Limitada"**. Nombre fantasía: "VULCANO LTDA.". Objeto: prestación de servicios de protección y seguridad tanto industrial como comercial, mediante empleo de guardias o por medio de sistemas electrónicos o mecánicos de seguridad. Podrá prestar todo tipo de servicios, tales como el de aseo, mano de obra, representaciones industriales de maquinarias, partes y piezas de las mismas, repuestos, movimientos de tierra, importación y exportacion de mercaderías y el transporte de todo tipo de mercaderías por vía aérea, terrestre o marítima; asesorías y capacitación de seguridad. Asimismo toda actividad que acuerden socios de consuno. Duración 5 años contados hoy, se renovará, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de 5 años cada, a menos que alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, con formalidades señaladas en escritura de sociedad. Capital: $1.000.000 que socios aportan $500.000 cada uno, en dinero efectivo. Responsabilidad socios queda limitada monto aportes. Administración y uso razón social corresponderá a Enrique Vargas De la Cruz, debiendo anteponer razón social a su firma. Santiago, 25 Agosto 1992.

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Aldunate 1218, certifico: Por escritura hoy, ante mí, María Angélica Vargas Cuevas, domiciliada Marbella 5020, Pañuelas y Nancy Beth Hayman, Los Faisanes 4310, Peñuelas, ambas Cqbo., constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, bajo razón social **"Vargas y Hayman Limitada"**, que sin embargo para fines comerciales y propaganda, incluso ante bancos y otros organismos, podrá usar nombre fantasía "PHILADELPHIA INSTITUTE LTDA.".- Objeto: Enseñanza idiomas, especialmente inglés; secretariado ejecutivo bilingüe; computación y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con enseñanza. Administración y uso razón social corresponderá Dña. María Angélica Vargas C.; no obstante, para celebrar algunos actos que se señalan en escritura, deberán actuar conjuntamente ambas socias. Capital: $5.000.000 que socias aportan: a) Socia Nancy B. Hayman aporta 15% capital, esto es, $750.000 que entera acto escritura, dinero efectivo, ya ingresado caja social; b) Socia Nancy A. Vargas C. aporta 85% capital, o sea, $4.250.000 que entera con $1.250.000 en especies, que se señalan en inventario protocolizado ante mí y con $3.000.000 que enterará dinero efectivo, lapso 2 años, contados fecha escritura medida necesidades sociales. Duración: 3 años, contados fecha escritura, renovables tácitamente períodos 3 años, si ninguna socia manifestare intención no perseverar en sociedad, forma prevista escritura. Domicilio: La Serena.- Coquimbo, 27 de Agosto de 1992.- Oscar Suárez Alvarez.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Bandera 24, local 1135, rectifica extracto escritura 11 julio 1992 ante sí, de constitución **"Ventura y Zordan Limitada"**, publicado Diario Oficial hoy, en sentido que capital se aporta con $1.000.000 ingresados dinero efectivo acto escritura a razón de $500.000 cada socio, y con $9.000.000 que socios se obligan a enterar en plazo 3 años a contar fecha escritura, a razón $4.500.00 cada uno.- Santiago, 24 julio 1992.

MINISTERIO DE SALUD

Dirección Servicio de Salud Llanquihue-Chiloé-Palena

PROPUESTA PUBLICA

"PARA SUMINISTRO EQUIPAMIENTO DE VEHICULO"
SERVICIO DE SALUD LLANCHIPAL

Podrán participar en esta Licitación, los Señores Proveedores que se encuentren inscritos en los Registros de este Servicio de Salud, de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y otros Servicios de Salud del país.

Las condiciones generales de la Propuesta que se solicita, las fechas de entrega antecedentes para su estudio y Apertura de Propuesta, son las siguientes:

CONTRATO: Suma alzada, sin reajuste sin anticipo
FINANCIAMIENTO: F.N.D.R.
ENTREGA ANTECEDENTES: 07 al 14 Septiembre de 1992
CONSULTAS: Hasta el 17 de Septiembre de 1992
FECHA APERTURA: 25 de Septiembre de 1992
VALOR ANTECEDENTES: $ 4.130.— con IVA incluido

Los antecedentes y consultas deben ser requeridos en el Depto. Recursos Físicos del Servicio de Salud, calle Seminario s/n, Fonos: 252536-253820 de Puerto Montt.

(4-7) EL DIRECTOR

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra Constructora Llifén Ltda., 18° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de 25 de Mayo 1992 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Invierta S.A. por $34.255 más reajustes, intereses y recargos. Se alegó preferencia Art. 2472 N°5. C.C. Secretario.

NOTIFICACION

Quinto Juzgado Civil Santiago. Quiebra Industria Lozapenco S.A., Rol N°2587-90.- Por resolución de 2 de septiembre 1992 se tuvo por acompañada proposición de décimo abono administrativo a créditos privilegiados, artículo 2472 N°5 Código Civil, por $41.615.050.- Se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de tercero día.-Secretaria Titular.-

MUERTE PRESUNTA

Juzgado Civil Casablanca, ordenó segunda citación de doña **Teresa Aguilar Collao**, bajo apercibimiento de ser declarada presuntivamente muerta. Causa N°22.282. María Siggelkow Suárez, Secretaria Titular.

MUERTE PRESUNTA

Juzgada Letras Arauco, causa rol 12.926, sobre muerte presunta ordenóse citar a **Manuel Jesús Rodríguez Sanhueza**, bajo apercibimiento declarársele muerto presuntivamente. Segunda Citación. Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 – Casilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969.

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1991

Día

LEYES

5 Ley Nº 19.099, 19.100, Ministerio de Justicia.
7 Ley Nº 19.104, Ministerio de Hacienda.
11 Ley Nº 19.103, Ministerio de Hacienda.Ley Nº 19.101, Ministerio de Educación. Ley Nº 19.102, Ministerio de Justicia.
12 Ley Nº 19.105, Ministerio de Educación.
21 Ley Nº 19.110, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.
23 Ley Nº 19.108, Ministerio de Salud.
24 Ley Nº 19.111, Ministerio del Interior.
30 Ley Nº 19.109, Ministerio de Hacienda. Ley Nº 19.107, Ministerio de Planificación y Cooperación.
31 Ley Nº 19.106, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

3 Decreto número 1.059.
4 Decreto número 644 ex., decreto 1.058.
6 Decretos números 983, 1.064, 1.066.
7 Decretos números 1.068, 1.069, 1.070.
10 Decreto número 1.067.
16 Decreto número 1.077.
18 Decretos números 1.061, 1.221, 1.222, 1.225.
20 Decretos números 1.076, 1.124, 1.126.
21 Decretos números 1.130, 1.131, 1.133, 1.134, 1.135, 1.173, 1.209.
24 Decretos números 1.128, 1.129, 1.132.
26 Decretos números 982, 989, 990, 992, 998, 1.003, 1.005, 1.125, 1.127.
27 Decretos números 1.072, 1.078.
28 Decretos números 1.065, 1.071.
30 Decretos números 1.172, 1.202, 1.203, 1.204, 1.205, 1.206.
31 Decretos números 975, 1.207, 1.208, 1.210, 1.211.

Intendencia XII Región "Magallanes y Antártica Chilena"

9 Decreto número 23.
17 Decreto número 25.

Intendencia Región Metropolitana

20 Resolución número 30 ex.

Intendencia Región del Bío Bío

28 Resolución número 66.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6 Decreto número 1.474.
16 Decreto número 1.173, (1990).
21 Decreto número 1.289.
26 Decreto número 105.
27 Decreto número 1.367.
28 Decreto número 1.203.
30 Decreto número 1.591.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

14 Decreto número 496 (1990).

Departamento de Cooperativas

4 Resolucion número 160.
6 Resolución número 139.
12 Resolución número 165.
14 Resolución número 152.
17 Resolución número 153.
31 Resolución número 173.

SUBSECRETARIA DE PESCA

2 Decreto número 525, extracto de resolución número 1.373, 1.394.
3 Decreto número 524, extractos de resoluciones números 1.329, 1.373, 1.376, 1.422, 1.444.
4 Extractos de resoluciones números 1.378, 1.423.
6 Extractos de resoluciones números 1.393, 1.432, 1.442.
7 Decreto número 491, Extractos de resoluciones números 953, 955, 1.047, 1.399, 1.400, 1.406, 1.424.
11 Extracto de resolución número 1.472
14 Extracto de resolución número 1.475.
16 Extracto de resolución número 1.478.
17 Decreto número 541, extractos de resoluciones números 1.461, 1.465.
18 Extracto resolución 1.474.
19 Decretos números 613, 614.
20 Extractos de resoluciones números 1.262, 1.446.
21 Extracto de resolución número 1.451.
24 Extracto de resolución número 1.482.
28 Extractos de resoluciones números 1.462, 1.493.
31 Decreto número 624, extractos de resoluciones números 1.529, 1.530.

MINISTERIO DE MINERIA

7 Decretos números 234, 235.
14 Decreto número 237.
21 Decreto número 238.
28 Decretos números 240, 241.

MINISTERIO DE HACIENDA

4 Rectificación decreto número 1.157.
5 Decreto número 966.
6 Decretos números 1.110, 1.117, 1.175.
9 Rectificación D.F.L.Nº 11.
11 Decretos números 1.078, 1.079.
14 Decretos números 1.040, 1.109, 1.116.
20 D.F.L. número 10, decreto número 1.113.
21 Decreto número 1.024.
23 Decreto número 1.090.
30 Decretos números 1.074, 1.145, 1.204.

Superintendencia de Valores y Seguros

10 Extracto de resolución número 201.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

5 Certificado 1991/12.
13 Resolución número 210.
17 Extracto resolución número 212.
19 Resolución número 218.

Servicio de Impuestos Internos

5 Resolución número 14.476 ex., Dirección Regional Metropolitana de Santiago Centro.
6 Circular número 56, Dirección Nacional.
7 Resolución número 13.585 ex Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, Circular 55, Dirección Nacional.
13 Resolución número 4.794 ex. Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur, resolución número 235 ex., Dirección Regional Iquique.
27 Resolución número 4.065, ex. Dirección Nacional.
30 Resolución número 5.954, VIII Direccion Regional Concepción.
31 Resolución número 4.152 ex. Dirección Nacional.

Día

MINISTERIO DE EDUCACION

2 Decreto número 403 ex.
3 Extracto número 222 ex.
6 Extracto número 225 ex.
12 Decreto número 337.
13 Extracto número 230 ex.
14 Decreto número 427, extracto resolución número 780 ex.
16 Decreto número 407.
17 Extractos decretos números 234 ex., 239 ex.
19 Decreto número 437.
21 Decreto número 408.
23 Decreto número 423.
24 Decreto número 444.
26 Decreto número 411.
30 Decreto número 326.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3 Decreto número 1.136.
4 Decreto número 391 (1989).
5 Decretos números 1.160, 1.380.
6 Decretos números 1.123, 1.172, 1.266.
9 Decretos números 1.352, 1.384.
13 Decretos números 974, 1.271.
17 Decreto número 1.433.
18 Decreto número 1.360.
19 Decretos números 623, 1.272.
20 Decreto número 1.339.
21 Decretos números 1.383, 1.393.
23 Decretos números 1.392, 1.417.
26 Decreto número 1.389.
27 Decretos números 1.173, 1.438.
28 Decretos números 1.336, 1.390, 1.428.
30 D.F.L. 4, decretos números 1.034, 1.344, 1.382, 1.457.
31 Decreto número 1.381.

Movimientos en el Poder Judicial

6 Nómina Informativa Nº 49.
13 Nómina Informativa Nº 50.
20 Nómina Informativa Nº 51.
27 Nómina Informativa Nº 52.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE GUERRA

30 Decretos números 77, 78, 79, 80.

SUBSECRETARIA DE MARINA

14 Decreto número 823.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

26 Decreto número 295.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

2 Resolución número 975 ex., Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana.
4 Resolución número 92.
5 Resoluciones números 66, 67, 69, 85, 86, Resolución número 18 ex., Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío.
7 Resolución número 1.017 ex., Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana.
9 Decreto número 234, Resolución número 95, Resolución número 40, Secretaría Regional Ministerial V Región.
11 Decreto número 211.
12 Resoluciones números 36, 37 ex., Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta. Resoluciones números 24 ex., 25 ex., Secretaría Regional Ministerial IX Región.
13 Decreto número 224, Resoluciones números 68, 87, 88, Resolución número 15 ex., Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama.
14 Resolución número 1.048 ex, Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana.
21 Resoluciones números 89 ex., 101 ex., Secretaría Regional Ministerial I Región.

Día

28 Decreto número 270, Resolución número 115.
30 Resolución número 23 ex., Secretaría Regional Ministerial X Región.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

2 Decretos números 277, 279,.
4 Decretos números 280, 281.
5 Decreto número 193.
6 Decretos números 249, 270.
9 Decreto número 170 (1989).
10 Decreto número 271.
11 Decretos números 119, 287.
13 Decreto número 115.
14 Decreto número 284.
17 Decreto número 300.
19 Decreto número 77 (1988).
24 Decreto número 228.
27 Decretos números 194, 292, 293.
28 Decreto número 295.
30 Decretos números 296, 301.
31 Decretos números 297, 302.

Empresa de Correos de Chile

31 Resolución número 1.601 ex.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

2 Resolución número 444.
6 Resolución número 3.421 ex., 3.422 ex.,3.459 ex., resolución número 94 ex, Secretaría Regional Ministerial XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.
7 Decreto número 140, resoluciones números 450, 3.500 ex., 3.501 ex.
9 Resolucion número 448.
11 Resoluciones números 3.492 ex., 3.493 ex.
12 Resoluciónes números 458, 460, 461.
14 Decreto número 143, resolución número 18, Secretaría Regional Ministerial III Región.
17 Resolución número 459, Resolución número 44, Secretaría Ministerial Metropolitana, Resolución número 30 Secretaría Ministerial IX Región (1990).
18 Resolución, número 65, Secretaría Ministerial Metropolitana.
20 Resolucion número 497.
21 Resoluciones números 496, 3.603 ex.
23 Resolucion número 498.
24 Decreto número 145, resolución número 30, Secretaría Regional Ministerial VI Región.
28 Resolución número 34, Secretaría Ministerial Metropolitana.
30 Resoluciones números 3.796 ex., 3.797 ex., 3.798 ex., resolución número 20, Secretaría Regional Ministerial. X Región.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7 Resolución número 76.
10 Resolución número 73.
12 Resolución número 74.
20 Resoluciones números 81, 82, 83.
26 Resoluciones números 78, 79, 80.

Servicio Agrícola y Ganadero

7 Resolución número 2.007 ex.
17 Resolución número 393.
27 Resolución número 409, IX Dirección Regional.

Instituto de Desarrollo Agropecuario

2 Resolución número 298, Dirección Nacional.
4 Resolución número 299.
10 Resolución número 305.
18 Resolución número 316.
26 Decreto número 557.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

9 Decreto número 47.
20 Decreto número 34.

Día

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

24 Resolución número 5.945 ex.

MINISTERIO DE SALUD

4 Resolución número 1.339 ex.
13 Resoluciones números 851, 1.821, 2.712, Servicio de Salud San Felipe - Los Andes.
16 Resolución número 1 afecta (1990), Servicio de Salud Metropolitano Occidente.
30 Nómina de decretos.

Fondo Nacional de Salud

31 Resoluciones números 1.397 ex., 1.398 ex.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

12 Decreto número 485.
17 Decreto número 395.

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

6 Decreto número 44.

Comisión Clasificadora de Riesgo

6 Rectificación Acuerdo.
26 Acuerdo.

Banco Central de Chile

3 Rectificación Acuerdo.
7 Sesión número 177.
11 Sesión número 179.
14 Sesión número 181.
21 Sesión número 182.
27 Sesión número 183.
28 Sesión número 183.
30 Sesión número 184.

Consejo Nacional de Televisión

2 Resolución número 65.
7 Resolución número 98.
13 Resolución número 72.
31 Resolución número 60.

Servicio Electoral

5 Extracto resolución número O-2.265 ex.
11 Extracto de resoluciones números O-1.654 ex., O-2.258 ex.
12 Extracto resolución número O-2.268 ex.
14 Resoluciones números O-2.271 ex., O-2.272 ex., O-2.273 ex.
27 Resolución número O-2.282 ex.
28 Extracto resolución número O-2.280.
30 Resolución número O-2.290.

Empresa Portuaria de Chile

5 Resolución número 1.160.

Corte Suprema

23 Autoacordado.

Tribunal Constitucional

11 Sentencia Ley número 19.102.
24 Sentencia Ley número 19.111.
30 Rectificación Sentencia Ley número 19.111.

MUNICIPALIDADES

2 Decreto número 6-984, Aysén, decreto número 1.385, Rancagua.
16 Extracto de decreto número 109, Santiago, extracto de decreto número 700 ex., Conchalí, extracto de decreto número 1.462, Rancagua.
18 Decreto número 1.365, Lota, decreto número 55, Río Verde.
19 Decreto número 1.090 ex., Ovalle.
20 Ordenanza número 209, Iquique, ordenanza número 1, Villarrica.
28 Ordenanza número 1-91, Lo Espejo.
31 Decreto número 705 ex., Pichilemu.

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE ENERO DE 1992

Día

LEYES

4 Ley Nº 19.114, Ministerio de Justicia.
7 Ley Nº 19.112, Ministerio de Salud.
13 Ley Nº 19.113, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación.
20 Ley Nº 19.115, Ministerio de Relaciones Exteriores.
29 Ley Nº 19.116, Ministerio del Interior, Ley Nº 19.117, Ministerio de Salud.
31 Ley Nº 19.119, Ministerio de Educación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

2 Decreto número 1.159.
7 Decreto número 3, decreto número 1.407, (1991)
8 Decreto número 763 ex., (1991)
10 Decreto número 1.420, (1991)
11 Decreto número 1.247, (1991)
18 Decreto número 1.423, (1991)
20 Decreto número 4.
24 Decreto número 48.
27 Decretos números 1.245, 1.246, 1.249, (1991).
28 Decretos números 1.241, 1.242, 1.243, 1.244, 1.255, 1.256, 1.257, (1991)
29 Decreto número 41, decretos 1.251, 1.253, 1.254, (1991)
31 Decreto número 1.250, (1991)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3 Decretos números 1.350, 1.319, (1991)
6 Decreto número 426, (1991).
7 Decretos números 484, 621, 1.067, (1991)
8 Decreto número 1.451, (1991)
9 Decretos números 1.303, 1.304, (1991)
14 Decreto número 1.473, (1991)
15 Decreto número 1.425, (1991)
22 Decreto número 1.342, (1991)

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

3 Decreto número 537, (1991)
4 Decreto número 561, (1991)
11 Decreto número 402, (1991)
15 Decreto número 621, (1991)
17 Decreto número 487, (1990), decretos números 603, 627, (1991)
22 Extractos de resoluciones números 171, 193, (1991).
27 Decreto número 626, (1991)

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

10 Resolución número 1.616 ex., (1991)
24 Resolución número 8 ex.

Departamento de Cooperativas

2 Resolucion número 183.
6 Resolución número 76.
10 Resolución número 175, (1991)
17 Resolución número 189, (1991)
18 Resolución número 188, (1991)
20 Resoluciones números 159, 178, (1991)
22 Resolución número 191, (1991)
27 Resolución número 29, (1987)
29 Resolución número 185, (1991)
30 Resolución número 14, resolución 174, (1991)

SUBSECRETARIA DE PESCA

2 Extracto de resolución número 1.495, (1991)
3 Extractos de resoluciones números 1.524, 1.525, (1991)
4 Extracto de resolución número 1.526, (1991)
8 Extracto de resolución número 1.528, (1991)
9 Extractos de resoluciones números 1.523, 1.537, (1991)
11 Decretos números 647, 649, (1991), extracto de resolución número 1.494, (1991)
14 Extracto de resolución número 1.514, (1991), extracto de resolución número 17.
16 Extractos de resoluciones números 1.506, 1.527, (1991)
20 Extracto de resolución número 1.
21 Decreto número 430, (1991)
22 Extracto de resolución número 23.
23 Extractos de resoluciones números 25, 27.
24 Extracto de resolución número 36.
25 Decreto número 43, decretos números 648, 650, (1991), extracto de resolución número 8.

Día

27 Extractos de resoluciones números 14, 15.
28 Extractos de resoluciones números 28, 40.
29 Extracto de resolución número 32.
30 Extracto de resolución número 61.
31 Extractos de resoluciones números 2, 6, 33.

MINISTERIO DE MINERIA

3 Decreto número 141, (1991)
4 Decreto número 1.
11 Decreto número 7.
16 Decreto número 185, (1991)
17 Decreto número 12.
21 Decreto número 225, (1991)
24 Decreto número 16.
25 Decreto número 239, (1991)

MINISTERIO DE HACIENDA

3 Decreto número 1.166, (1991)
7 Decreto número 1.239, (1991)
9 Decreto número 1.215, (1991)
15 Decreto número 1.151, (1991)
17 Decreto número 1.242, (1991), decreto número 1.343, (1991)
20 Decreto número 1.363, (1991)
22 Decretos números 1.076, 1.250, 1.260, (1991)
23 Decreto número 2, decretos números 961, 1.307, 1.342, 1.344, (1991)
25 Decreto número 13, decreto número 1.205 (1991).
27 Decreto número 1.261, (1991)

Superintendencia de Valores y Seguros

4 Circular número 1.045, (1991)
23 Extracto de resolución número 1.
25 Extracto de resolución número 8.
28 Extracto de resolución número 6 ex.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

7 Certificado número 1991/13.
9 Resolución número 1.
11 Extracto de resolución número 274.

Servicio de Impuestos Internos

3 Circular número 60 (1991), Dirección Nacional.
4 Circular número 61 (1991), Dirección Nacional.
9 Resolución número 379 (1991).
11 Resolución número 42 ex., Dirección Nacional, Rectificación resolución número 379.
17 Resolución número 131 ex., Dirección Nacional.
18 Circular número 3, Dirección Nacional, resolución número 301 ex., XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro.
20 Resolución número 826 ex., XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente.
22 Resolución número 147 ex, V Dirección Regional Valparaíso.
23 Resolución número 244 ex., Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente, Circular número 5, Dirección Nacional.
25 Resolución número 43 ex., Dirección Nacional, Circular número 6, 7, Dirección Nacional, Resolución número 267 ex., XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur.
27 Resoluciones número 132 ex., 168 ex., Dirección Nacional, resolución número 313 ex., II Dirección Regional Antofagasta, resolución número 353 ex., VIII Dirección Regional Concepción, resolución número 148 ex., XII Dirección Regional Punta Arenas.
28 Resolución número 55 ex., I Dirección Regional Iquique.
30 Rectificación resolución número 132 ex., Dirección Nacional, resolución número 313 ex., II Dirección Regional Antofagasta, resolución número 247 ex., VI Dirección Regional Rancagua.
31 Resolución número 164 ex., III Dirección Regional Copiapó, resolución número 457 ex., VII Dirección Regional Talca, resolución número 1 ex., IX Dirección Regional Temuco, resolución número 242 ex., X Dirección Regional Puerto Montt.

Dirección de Presupuestos

17 Resolución número 89 (1991)

Dirección Nacional de Aduanas

10 Resolución número 62
31 Resolución número 596 ex.

Tesorería General de la República

23 Resoluciones números 70 ex., 71 ex.

MINISTERIO DE EDUCACION

3 Extracto de decreto número 296 ex., (1991)
6 Decreto número 338 ex., (1991), extracto de decreto número 329 ex., (1991)
7 Decretos números 339 ex., 340 ex., 429, (1991)
11 Decreto número 449, (1991)
13 Extracto de decreto número 302 ex., (1990)

Día

14 Decreto número 441, (1991)
15 Decreto número 328 ex., (1991)
16 Decreto número 332, (1991), extracto de decreto número 333 ex.
21 Decreto número 367 ex., extracto de decreto número 342 ex., (1991)
25 Decreto número 317, (1991)
27 Decretos números 424, 443, 466, (1991), extracto de decreto número 291 ex., (1991)
28 Decreto número 310 ex., (1991).
30 Extracto de decreto número 306 ex., (1991)

MINISTERIO DE JUSTICIA

3 Decreto número 1.621, (1991)
4 Decretos números 1.391, 1.426, (1991)
6 Decretos números 1.335, 1.454.
7 Decretos números 1.441, 1.447, (1991)
8 Decreto número 1.488, (1991)
9 Decreto número 1.202, (1991)
10 Decretos números 1.386, 1.431, (1991)
11 Decretos números 1.276, 1443, (1991).
13 Decreto número 1.435, (1991)
14 Decretos números 1.444, 1453, (1991)
15 Decreto número 1.489, (1991)
16 Decretos números 1.387, 1.429, (1991)
17 Decretos números 1.463, 1.493, (1991)
18 Decreto número 1.518, (1991)
20 Decreto número 1.514, (1991)
21 Decretos números 1.437, 1.562, (1991)
22 Decreto número 1.436, (1991)
23 Decretos números 6, 15, decretos números 1.107, 1.273, 1.442, 1.446, (1991)
24 Decreto número 1.403, (1991)
25 Decretos números 1.365, 1.549, (1991)
28 Decreto número 1.620, (1991)
29 Decretos números 20, ex., 21 ex., decreto número 1.610, (1991)
31 Decretos números 1.200, 1.427, 1.636, (1991)

Movimientos en el Poder Judicial

3 Nómina Informativa Nº 1.
10 Nómina Informativa Nº 2.
17 Nómina Informativa Nº 3.
24 Nómina Informativa Nº 4.
31 Nómina Informativa Nº 5.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE AVIACION

6 Decreto número 602, (1991)
21 Decreto número 743, (1991)
28 Rectificación de decreto número 743, (1991)
31 Decreto número 761, (1991)

SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

3 Decreto número 412, (1991)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9 Decreto número 330, (1991)
29 Decreto número 8.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

3 Resolución número 40 ex., (1991), Secretaría Regional Ministerial II Región.
4 Resolución número 1.073 ex., (1991), Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana, resoluciones números 35 ex., 36 ex., Secretaría Regional Ministerial VII Región.
6 Decreto número 252, (1991), resolución número 122, (1991)
14 Rectificación resolución número 18, Secretaría Regional Ministerial VIII Región.
16 Resolución número 1.067, (1991), resolución número 21 ex., Secretaría Regional Ministerial VIII Región.
20 Resolución número 39 ex., Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana. Resolución número 1 ex., Secretaría Regional Ministerial XII Región.
21 Resolución número 23 ex., (1991), Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío.
25 Resoluciones números 56 ex., 57 ex. Extracto de resolución número 1.058, (1991), Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana.
28 Resolución número 1 ex. Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío.
31 Extracto resolución número 114 (1991)

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

7 Decreto número 303, (1991)
9 Decreto número 310, (1991)
10 Decreto número 243, (1990)
13 Decreto número 282, (1991)
15 Decreto número 320, (1991)
16 Decreto número 309, (1991)
17 Decreto número 329, (1991)
18 Decreto número 306, (1991)
20 Decreto número 330, (1991)
23 Decreto número 299, (1991)
27 Decreto número 356, (1991)
28 Decretos números 313, 314, 315, (1991)
29 Decreto número 11, (1991)
31 Decreto número 327, (1991)

Día

Empresa de Correos de Chile

27 Resolución número 63 ex.
28 Resoluciones números 68 ex., 69 ex., 70 ex.
30 Resolución número 92 ex.
31 Resolución número 46 ex.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

2 Decreto número 147, resolución número E-496, Secretaría Ministerial Metropolitana, resolución número 16 ex., Secretaría Regional Ministerial III Región.
7 Resoluciones números 521, 522, 523, (1991)
8 Resoluciones números 524, 526, (1991)
9 Decreto número 149, (1991)
10 Resolución número 12, (1991), Secretaría Regional Ministerial IX Región.
11 Decreto número 150, resoluciones números 532, 533, (1991)
13 Resoluciones números 534, 543, (1991)
17 Decreto número 148, (1991)
18 Resolucion número 64, (1991), Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.
21 Resolución número 66, (1991), Secretaría Ministerial Metropolitana.
22 Extracto de resolución número 114 ex.
23 Resolución número 113 ex.
28 Resolución número 159 ex.
30 Resolución número 236 ex.
31 Resolución número 2, Secretaría Ministerial Metropolitana.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3 Resoluciones números 63, 68, 85, (1991)
7 Resolución número 84, (1991)
22 Decreto número 207, (1991)

Servicio Agrícola y Ganadero

18 Resolución número 29 ex.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

7 Resolución número 1.186 ex., (1991)
27 Resolución número 71 ex.

MINISTERIO DE SALUD

7 Decreto número 1.024, (1991)
8 Decreto número 1.045, (1991)
18 Decreto número 1.110, (1991)
21 Decreto número 908, (1991)
29 Decreto número 1.116, (1991)

Tribunal Constitucional

4 Sentencia Ley Nº 19.114.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

6 Decreto número 525.

Comisión Clasificadora de Riesgo

30 Acuerdo.

Banco Central de Chile

3 Sesión número 184.
8 Sesión número 188.
23 Sesión número 190.
27 Sesión número 192.
28 Rectificación de Sesión número 192.
29 Rectificación de Sesión número 192.

Consejo Nacional de Televisión

10 Resolución número 73, (1991)
11 Resolución número 84.
14 Resolución número 89, (1991)
20 Resolución número 79, (1991)
23 Resolución número 91, (1991)
24 Resolución número 1.
31 Resolución número 87, (1991)

Servicio Electoral

7 Resolución número O-8 ex.
8 Extracto de resolución número 0-5 ex.
9 Rectificación extracto resolución número O-5.
11 Resolución número 0-11 ex. Extracto de resolución número O-2283 ex. (1991).
16 Resolución número O-17 ex.
18 Resolución número O-20 ex.
21 Resolución número O-24 ex. Extracto de resolución número 0-1861 ex. (1991)
25 Resolución número O-28 ex.
27 Resolución número O-33 ex.
28 Extracto de resolución número O-16 ex.
29 Extracto resolución número O-27 ex.
31 Resoluciones números 0-36, O-39 ex.

Consejo Regional de Desarrollo

23 Resolución, Consejo Regional de Desarrollo, V Región Valparaíso.

Corte de Apelaciones

4 Rectificación auto acordado.

Contraloría General de la República

31 Resolución número 55.

Empresa Portuaria de Chile

4 Resolución número 1.278, (1991)
11 Resolución número 7 ex.
17 Resolución número 559, (1991), Administración del Puerto de Iquique.
18 Resolución número 4.

Día

Instituto Nacional de Estadísticas

20 Resolución número 11 ex.

Servicio Nacional de Turismo

3 Resoluciones números 493 ex., 995 ex. (1991)

Municipalidades

2 Decreto alcaldicio número 235 ex., Gorbea; Decreto alcaldicio número 1.556 ex., Rancagua; Extracto de expropiación, Conchalí.
3 Ordenanza número 50, Santiago; Decreto alcaldicio número 88, Vitacura.
4 Decreto alcaldicio número 908, Cartagena. Ordenanza número 2, Puerto Varas.
6 Decretos alcaldicios números 717 ex., 741 ex., Conchalí.
9 Decreto alcaldicio 136, Camarones. Ordenanza número 210, Iquique.
10 Decreto alcaldicio número 2.357, Pudahuel; Decreto alcaldicio número 1 ex., Ovalle.
11 Ordenanza número 1, Caldera.
13 Ordenanza número 51, Santiago. Decreto alcaldicio número 1.028 ex., Parral; Decreto alcaldicio número 129, Romeral.
14 Decreto alcaldicio número 1.692 ex., Rancagua.
15 Decreto alcaldicio número 717 ex., San Pablo.
16 Decreto alcaldicio número 16, Santiago; Decreto alcaldicio número 18, Providencia; Decreto alcaldicio número 463, San Pedro.
17 Ordenanza número 1, Pedro Aguirre Cerda; Decreto alcaldicio número 1.712 ex., San Miguel; Ordenanza Quilpué; Decreto alcaldicio número 1.203, Lautaro.
18 Decreto alcaldicio número 35 ex., Ovalle; Decreto alcaldicio número 35, Los Angeles.
20 Rectificación decreto alcaldicio número 1.596, (1991)
21 Decreto alcaldicio número 11, Doñihue; Decreto alcaldicio número 401 ex., Nueva Imperial; Ordenanza número 6, El Bosque. Decretos alcaldicios números 96 ex., 99 ex., 1.913 ex.; Extracto de decreto alcaldicio número 1.670 ex. (1990), La Florida; Decreto alcaldicio número 8 ex., Malloa; Decreto alcaldicio número 249 ex., Galvarino.
22 Decretos alcaldicios números 180 ex., 182 ex., La Florida; Decreto alcaldicio número 5, Quinta Normal; Ordenanza número 28, Osorno; Decreto alcaldicio número 8.053, Valparaíso; Decreto alcaldicio número 14 ex., Navidad.
23 Resolución número 37 ex., Constitución; Decreto alcaldicio número 22, Carahue; Decreto alcaldicio número 138 ex., Curicó; Decreto alcaldicio número 44 ex., Toltén; Decreto alcaldicio número 34, Putaendo.
24 Decreto alcaldicio número 845, Mulchén; Decreto alcaldicio número 62, Punta Arenas; Decreto alcaldicio número 20, Cisnes; Decreto alcaldicio número 5, Lota; Decreto alcaldicio número 1.175, Ancud; Ordenanza número 5, San Felipe; Decreto alcaldicio número 18, Arauco.
25 Decreto alcaldicio número 852, Colhueco; Decreto alcaldicio número 28, Santiago.
27 Decreto alcaldicio número 258 ex., Chile Chico; Decreto alcaldicio número 2.096, Limache.
28 Decreto alcaldicio número 49 ex., Ñuñoa; Decreto alcaldicio número 2, Río Hurtado. Decreto alcaldicio número 1.400, La Pintana; Decreto alcaldicio número 80, Las Condes; Decreto alcaldicio número 13 ex., Chimbarongo, Ordenanza 1, Renca, resolución número 11 afecta, Arica; Ordenanza 1, Lo Barnechea.
29 Ordenanza Huechuraba. Decreto alcaldicio número 354 ex., Palmilla.
30 Decreto alcaldicio número 197, La Granja; Decreto alcaldicio número 2.096, Limache; Decreto alcaldicio número 157, Curanilahue; Decreto alcaldicio número 43, Talagante. Ordenanza número 1, Concepción; Decretos alcaldicios números 84, 103 San Ramón; Decreto alcaldicio número 23, Illapel.
30 Decreto alcaldicio número 32, Carahue. Modificación Ordenanza, Collipulli; Decreto alcaldicio número 45, Macul; Ordenanza número 2, Quilpué. Ordenanza número 1, Los Andes; Decreto alcaldicio número 86 ex., La Calera; Decreto alcaldicio número 18, La Reina; Decreto alcaldicio número 49 ex., Recoleta.
31 Decreto alcaldicio número 34 ex., Placilla; Decreto alcaldicio número 243, Coronel. Ordenanza número 43, Cañete; Rectificación Ordenanza número 28, Osorno; Rectificación Ordenanza Huechuraba; Rectificación Ordenanza número 51, Santiago; Ordenanza número 1, La Serena; Decreto alcaldicio número 32, Yumbel; Decreto alcaldicio número 97 ex., Rancagua; Decreto alcaldicio número 87, San Joaquín. Decreto alcaldicio número 49, Machalí; Decreto alcaldicio número 133, Cerro Navia; Decreto alcaldicio número 19, Los Sauces; Decreto alcaldicio número 109, Lo Prado; Decreto alcaldicio número 110, Lo Prado; Decreto alcaldicio número 37 ex., Curarrehue; Ordenanza número 1, Coyhaique; Decreto alcaldicio número 102, Ancud; Decreto alcaldicio número 228, Copiapó; Decreto alcaldicio número 1.702, Arica; Decreto alcaldicio número 102, Villa Alemana; Ordenanza número 1, Antofagasta; Decreto alcaldicio número 10, Colina.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Santiago, Lunes 7 de Septiembre de 1992
Nº 34.361

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1992

Día

LEYES

3 Ley Nº 19.120, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley Nº 19.118, Ministerio de Agricultura.
5 Ley Nº 19.121, Ministerio de Justicia.
6 Leyes Nºs 19.122, 19.124, Ministerio de Justicia
7 Ley Nº 19.128, Ministerio de Hacienda
Ley Nº 19.126, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.
8 Ley Nº 19.123, Ministerio del Interior.
Ley Nº 19.127, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros.
10 Ley Nº 19.125, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
24 Ley Nº 19.129, Ministerio de Minería
27 Ley Nº 19.118, Ministerio de Agricultura.

Tribunal Constitucional

6 Sentencia Ley Nº 19.122, Ministerio de Justicia, Sentencia Ley Nº 19.124, Ministerio de Justicia.
27 Certificado sobre constitucionalidad.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

1º Decreto número 1.440 (1991)
4 Decreto número 1.441 (1991)
5 Rectificación decreto número 1.440 (1991).
7 Decreto número 81
8 Decretos números 5, 6
10 Decreto número 318 ex. (1991)
11 Decretos números 82, 83, 84.
17 Decreto número 762 (1991)
18 Decreto número 45, decretos números 987, 1.237, 1.248, 1.405, 1.406 (1991)
21 Decreto número 1.444 (1991)

Intendencia VIII Región del Bío Bío

13 Resolución número 1 Ex., resolución número 616 Ex. (1991).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

19 Decreto número 942
26 Decreto número 1.552 (1991)

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

1º Resolución número 190 (1991)
6 Resolución número 2
10 Decreto número 634 (1991)
28 Decreto número 15

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

20 Resolución número 194 ex.
27 Resoluciones números 173 ex, 174 ex.

Departamento de Cooperativas

5 Resolución número 184 (1991)
8 Resolución número 198 (1991)
12 Resolución número 197 (1991)
19 Resolución número 8.
20 Resolución número 7
21 Resolución número 1
25 Resolución número 199 (1991)

SUBSECRETARIA DE PESCA

3 Extracto de resolución número 47
4 Extracto de resolución número 38
5 Extractos de resoluciones números 12, 29.
6 Extracto de resolución número 60
7 Extractos de resoluciones números 48, 78
8 Extracto de resolución número 42
10 Extracto de resolución número 93
11 Decreto número 599, (1991). Extractos de resoluciones números 102, 110.
12 Extractos de resoluciones números 49, 74.
14 Extracto de resolución número 75.
15 Extracto de resolución número 44
17 Decreto número 86, decreto número 635 (1991), extracto de resolución número 34.
18 Extractos de resoluciones números 39, 87
19 Extractos de resoluciones números 41, 43, 103.
20 Extracto de resolución número 73
21 Extractos de resoluciones números 81, 108
24 Extractos de resoluciones números 104, 105.
25 Extractos de resoluciones números 106, 128, 129, 130, 135, 136.
26 Extracto de resolución número 79
28 Decreto número 127, extractos de resoluciones números 113, 120.
29 Extractos de resoluciones números 88, 137.

MINISTERIO DE MINERIA

8 Decreto número 20
14 Decretos números 23, 24
15 Rectificación decreto número 23
22 Decreto número 31, decreto número 232 (1991)

MINISTERIO DE HACIENDA

3 Decreto número 1.224 (1991)
10 Decreto número 1.199
12 Decretos números 1, 51, decreto número 1.039 (1991)
27 Decretos números 44, 115
28 Decreto número 128.

Superintendencia de Valores y Seguros

13 Extracto de resolución número 20
18 Extracto de resolución número 17
22 Extracto de resolución número 14
27 Extracto de resolución número 26

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

6 Certificado 1992/2

Servicio de Impuestos Internos

1º Resolución número 389 ex., XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur.
4 Resoluciones números 269 ex., 284 ex., Dirección Nacional, resoluciones números 382 ex., 383 ex., 384 ex., XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur, resolución número 395 ex., IV Dirección Regional La Serena.
5 Resolución número 648, VII Dirección Regional Talca.
6 Rectificación resolución número 284, Dirección Nacional, Resolución 152 ex. XI Dirección Regional Coyhaique.
10 Resolución número 323 ex., Dirección Nacional.
12 Resolución número 424 ex. Dirección Nacional.
13 Resolución número 920 ex., VIII Dirección Regional Concepción
18 Resolución número 462, IX Dirección Regional Temuco.
25 Resolución número 750 ex., Dirección Nacional, Resolución 1.067 ex., VII Dirección Regional Talca.
26 Resolución número 1.130 ex. Dirección Nacional
29 Resolución número 12.116 (1991), Dirección Reg. Metropolitana Santiago Centro.

Tesorería General de la República

3 Resolución 1.033 Ex. (1991)
25 Resoluciones números 256 ex., 259, 260.

MINISTERIO DE EDUCACION

3 Decreto número 494 (1991)
4 Resolución número 984 (1991)
6 Extractos de decretos números 232 ex., 337 ex., (1991)
7 Decreto número 525 (1991)
10 Decreto número 428 (1991), extracto de decreto número 94 (1990)
12 Decreto número 14 ex., extracto de decreto número 444 (1988).
18 Decreto número 21, decreto número 495 (1991), extracto de decreto número 26 ex.
25 Extracto de resolución número 3.669 ex. (1991).
27 Extracto de decreto número 13 ex., extracto de decreto número 361 ex.(1991).

MINISTERIO DE JUSTICIA

4 Decretos números 674, 1.220, (1991), decreto número 781 (1990)
6 Decreto número 910 (1991)
13 Decreto número 1.571, (1991)
17 Decreto número 45, decretos números 1.559, 1564, (1991)
18 Decreto número 32, decreto número 1.634 (1991).
19 Decreto número 34
20 Decretos números 35, 57
21 Decreto número 1.635 (1991)
22 Decreto número 60, decreto número 1.633 (1991).
24 Decreto número 58
26 Decreto número 46
27 Decretos números 36, 61, 62
28 Rectificación decreto número 20 ex., decreto número 1.490 (1991)
29 Decreto número 13, decreto número 1.517 (1991)

Movimientos en el Poder Judicial

7 Nómina Informativa Nº 6
14 Nómina Informativa Nº 7
21 Nómina Informativa Nº 8
28 Nómina Informativa Nº 9

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE GUERRA

22 Decreto número 5

SUBSECRETARIA DE MARINA

25 Decreto número 43

SUBSECRETARIA DE AVIACION

10 Resolución número 682 (1991)

ARMADA DE CHILE

Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

17 Resolución número 12.600/64

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10 Decreto número 7
19 Decreto número 357 (1991)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

4 Resolución número 105 ex.
14 Decreto número 280 (1991)
18 Resoluciones números 16 ex., 17 ex., Secretaría Regional Ministerial IV Región, resolución número 3 ex. Secretaría Regional Ministerial VIII Región, resoluciones números 3, 4, Secretaría Regional Ministerial XI Región.
19 Decreto número 2
20 Resolución número 7
22 Resolución número 6 ex., Secretaría Regional Ministerial VII Región.
24 Decreto número 14.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

3 Decreto número 331 (1991)
4 Decreto número 338 (1991)
5 Decretos números 312, 339, 340, (1991)
11 Decreto número 100 (1986)
12 Decreto número 341 (1991)
17 Decreto número 23, decreto número 298 (1991), rectificación decreto número 100.
18 Decreto número 345 (1991)
20 Decreto número 355 (1991)
22 Decreto número 336 (1991)
24 Decreto número 322 (1991)
26 Decreto número 11, decretos números 220, 326 (1991)
28 Decreto número 12

Empresa de Correos de Chile

11 Resolución número 95 ex.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

6 Resolución número 26, resolución número 19 ex., Secretaría Regional Ministerial I Región.
8 Resolución número 13.
14 Decreto número 9
15 Resolución número 40
17 Decreto número 12, resolución número 77 (1991), Secretaría Ministerial Región Metropolitana.
18 Resoluciones números 50, 51, 52.
20 Decretos números 10, 11.
25 Decreto número 16, resoluciones números 49, 498 ex.
26 Resolución número 53.
27 Resolución número 8, Secretaría Ministerial Metropolitana, Resolución número 26 (1991), Secretaría Regional Ministerial V Región.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7 Resolución número 5
18 Decreto número 2
21 Decreto número 244 (1991)
29 Resolución número 6

Servicio Agrícola y Ganadero

3 Resolución número 91 ex., resolución número 1.708 ex. (1991)
14 Resolución numero 176 ex., Dirección Nacional, resolución número 205 ex.
15 Extracto de resolución número 80 ex.
24 Resolución número 240 ex.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

18 Decreto número 7.
27 Resolución número 7.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

4 Decreto número 133 (1991)
19 Resolución número 1.634 ex. (1991)

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

4 Decreto número 70 (1991)
19 Decreto número 67 (1991)
24 Decreto número 62 (1991)
26 Decreto número 65 (1991)

MINISTERIO DE SALUD

6 Resolución número 113, Secretaría Regional Ministerial I Región Tarapacá.
7 Resolución número 635 (1991)
15 Decreto número 1.270 (1991)
19 Resolución número 2C/062, Servicio Salud Concepción Arauco.
29 Resolución número 181, Servicio Salud Iquique.

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

12 D.F.L. número 1

Servicio Nacional de la Mujer

22 Decretos números 580, 581 (1991)

Comisión Clasificadora de Riesgo

27 Acuerdo

Banco Central de Chile

1º Sesión número 194
7 Sesión número 195
8 Rectificación sesión número 195
12 Sesión número 195
13 Sesión número 195
22 Sesión número 198

Consejo Nacional de Televisión

5 Resoluciones números 76, 77 78
6 Resoluciones números 92, 93, 94, 95, 96, 97 (1991)
7 Resoluciones números 108, 109 (1991)
15 Resolución número 88 (1991)
22 Resolución número 26
28 Resoluciones números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 15

Servicio Electoral

4 Extracto de resolución número O-29 ex.
14 Resolución número O-436 ex.
15 Resolución número O-439 ex.
17 Extracto de resolución número O-433 ex.
26 Extracto de resolución número O-441
27 Resolución número O-452 ex.

Corte Suprema de Justicia

4 Auto acordado

Municipalidades

6 Decreto alcaldicio número 28 ex., Licantén. Decreto alcaldicio número 1, Litueche. Decreto alcaldicio número 19, Camarones. Decreto alcaldicio número 199, Talca
7 Ordenanza número 5, Temuco. Decreto alcaldicio número 280 ex., Saavedra. Modificación ordenanza., Valdivia.
10 Decreto número 185, Pichidegua. Decreto alcaldicio número 90, Quinta Normal.
11 Modificación resolución, Peñalolén.
13 Decreto alcaldicio número 174 ex., Molina.
14 Decreto alcaldicio número 4/010, Vitacura. Decreto alcaldicio número 139 ex., Ovalle.
15 Decreto alcaldicio número 1.514, Rancagua. Extracto decreto alcaldicio número 742 ex. (1991), Conchalí.
24 Ordenanza número 212, Iquique. Decreto alcaldicio número 173, Las Cabras. Decreto alcaldicio número 50 ex., Llay Llay. Decreto alcaldicio número 147 ex., Quinta de Tilcoco.
27 Decreto alcaldicio número 114, La Reina.
28 Rectificación decreto alcaldicio número 2.357, Pudahuel.